



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos a ocho de agosto del dos mil veintidós.

**VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** - Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido del ordinal 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 44, 45, 67, 68, 402, 403, 404, 405, 407 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 66 BIS, 67 párrafo último y 69 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, ello en atención a que el suceso motivo de nuestro estudio, se inició alrededor de las veintiuna treinta a veintidós horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, cuando sobre la carretera federal laguna de Zempoala Estado de México, como referencia pasando las lagunas de Zempoala del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** - Que durante los días veintiuno y treinta de junio, así como seis de julio del dos mil veintidós, ante este Tribunal de Enjuiciamiento del único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos; integrado por las Juezas licenciadas NANCCY AGUILAR TOVAR y PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN así como por el Juez licenciado JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA, en su calidad de presidenta, redactora y tercer integrante, una vez desahogada, percibida y ponderada la totalidad de la prueba rendida en la audiencia del Juicio oral JO/34/2019, respecto a la acusación formulada por la agente del ministerio público en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, quienes se reservaron sus generales.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**TERCERO.** - Que el representante social sostuvo en su acusación lo siguiente:

*"El día siete de diciembre del dos mil diecisiete, la víctima con iniciales \*\*\*\*\*; salió aproximadamente a las seis horas del Estado de Aguascalientes a bordo de un vehículo tipo camioneta, marca Nissan, con placas de circulación \*\*\*\*\* del servicio público federal, con destino a la ciudad de Cuautla, Morelos, para realizar la entrega de mercancía y es ese día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, a su regreso siendo aproximadamente a las veintiuna treinta horas y las veintidós horas, cuando circulaba sobre la carretera federal lagunas de Zempoala, del estado de México, como referencia pasando las lagunas de Zempoala del estado de Morelos, un vehículo Jetta, sin placas, le corta la circulación, momento en el que descienden cuatro sujetos entre ellos los acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* armados, quienes privan de la libertad a la víctima y es amagado, sometiéndolo y llevándose hasta el bosque, lugar donde lo mantuvieron privado de su libertad hasta el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, mientras que a partir del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete al día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, la familia de la víctima comenzó a recibir llamadas de diversos números telefónicos \*\*\*\*\*, al domicilio particular de la víctima en un principio y posteriormente a los números \*\*\*\*\*, con la exigencia de un millón y medio de pesos, la entrega de una factura y papeles originales de la camioneta, pactando la familia la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., como pago de rescate por la liberación de la víctima, así mismo durante el cautiverio de la víctima era cuidado por los señores acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y por las noches acudían los señores acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a donde se encontraba a víctima, a dejar alimentos, por otra parte durante el cautiverio de la víctima a este le hacen grabar un video a la familia como mecanismo de presión, asimismo una vez que fue pactado el pago de la liberación, los secuestradores dan indicaciones a la persona de nombre \*\*\*\*\*, para que se trasladara hasta el Municipio de Amacuzac, Morelos, precisamente en carretera autopista Cuernavaca-Iguala, a la altura del kilómetro dieciséis, Municipio de Amacuzac, Morelos, lugar en donde se deja el pago de rescate por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., el día trece de diciembre de dos mil diecisiete entre las dieciocho con veinte minutos y las dieciocho con cuarenta minutos por la liberación de la víctima, siendo liberada la víctima, vulnerando con ello los acusados el bien jurídico tutelado como lo es la LIBERTAD DE PERSONAS (Sic)".*

Los hechos descritos resultaron a juicio del órgano acusador, constitutivos del antisocial del antisocial de secuestro agravado,



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

previsto y sancionado por los numerales 9 fracción I, inciso a), en relación con el arábigo 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* Asimismo les atribuyó a los acusados la calidad de coautores materiales, cometido en forma dolosa, según lo establecido en los numerales 15 párrafo segundo y 18 fracción I del Código Punitivo Local.

**En su alegato de apertura la Fiscalía sostuvo lo siguiente:**

*"Honorable Tribunal, esta Fiscalía demostrará más allá de toda duda razonable con la conducta desplegada por los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, que dicha conducta es típica, antijurídica y culpable toda vez que los hechos se adecuan perfectamente al ilícito de secuestro agravado, asimismo se demostrará en esta sala de audiencias como es que se cumple precisamente con elementos normativos del tipo penal, pasarán ante este Tribunal el deposedo de la víctima \*\*\*\*\* el cual nos va a narrar precisamente como es que el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete fue privado de su libertad cuando se regresaba a su estado de Aguascalientes, esto en inmediaciones de Huitzilac aproximadamente por las Lagunas de Zempoala, asimismo nos va a narrar como es que los sujetos activos lo privaron de su libertad, lo despojan precisamente de sus pertenencias, su camioneta tipo Nissan, su cartera con diversas identificaciones al igual que su equipo telefónico de la marca Motorola con un logotipo de la marca Ferrari en la parte trasera, víctima que nos va a narrar precisamente como es que los sujetos activos lo hacen que grabe un video en donde él refiera precisamente a su familia que se encuentra secuestrado en donde se va a apreciar por este Tribunal precisamente como es que en el video que se va a proyectar, se va a verificar precisamente que la víctima se encuentra en una zona despoblada y donde se va a poder apreciar precisamente que hay un lugar boscoso, situación que se va a corroborar precisamente con el deposedo de la víctima indirecta \*\*\*\*\* el cual nos va a narrar como es que comienzan a recibir precisamente las llamadas de exigencia económica por parte de los sujetos activos, en donde le solicitan la cantidad de un millón y medio de pesos 00/100 m.n., a cambio de la liberación de su señor padre, situación de tal forma que se verá corroborada con la declaración de la víctima indirecta de iniciales \*\*\*\*\*, el cual nos va a narrar como es que se traslada precisamente desde el estado de Aguascalientes con el equipo telefónico del patrón de la víctima hacia el*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

*estado de Morelos para realizar precisamente un pago para la liberación de su tío \*\*\*\*\*, el cual nos va a narrar precisamente como es que durante el trayecto precisamente del pago para la liberación de su tío, es seguido por un vehículo de la marca Mitsubishi, tipo Lancer, de color vino. Asimismo se tendrá por acreditado precisamente la afectación emocional por parte de la psicóloga \*\*\*\*\*, de igual forma ante esta sala de audiencias pasaran los depositados de los elementos aprehensores los cuales precisamente nos van a narrar las circunstancias de tiempo, modo, lugar y forma de dichas detenciones, asimismo se contará con el depósito del agente \*\*\*\*\* quien es agente de investigación criminal el cual nos va a precisar en relación al análisis de los datos conservados de las líneas telefónicas aseguradas de los imputados al igual que los de las víctimas, de igual forma se tendrá ante esta sala de audiencias el testimonio del perito en materia de informática \*\*\*\*\*, finalmente usted Jueces contarán precisamente con las herramientas necesarias para dictar un fallo de condena en contra de los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por su plena responsabilidad penal en la comisión del delito de secuestro agravado en contra de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*”.*

**La asesora jurídica oficial manifestó como alegato de apertura:**

*“Honorable Tribunal, durante el desarrollo del presente Juicio se podrá acreditar más allá de toda duda razonable el hecho materia de la acusación, esto a través de diversos agentes de investigación criminal, así como peritos, víctimas indirectas y la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\* misma que vendrá a narrarnos las circunstancias de tiempo, modo y lugar del injusto cometido en su contra, con todo ello se podrán acreditar los elementos del delito de secuestro agravado, así como la responsabilidad de los hoy acusados, por lo que se tendrá que dictar un fallo de condena”.*

**La defensa particular de \*\*\*\*\* refirió como alegato de apertura:**

*“Honorable Tribunal, la Fiscalía no podrá acreditar más allá de toda duda razonable la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* en los hechos materia de la acusación, por el contrario, se habrá de evidenciar precisamente violaciones a los derechos al momento de su detención y toda la nulidad que con ello trae como consecuencia, se habrá también de demostrar, en este caso en base del contra interrogatorio, las series de violaciones de derechos que sufrió \*\*\*\*\* al momento de la detención, pero sobretodo que justifica en este caso la nulidad de la prueba. No se romperá la presunción de inocencia, por el contrario, prevalecerá al igual que aquellos principios rectores que favorecen a toda persona procesada, lo que pedimos en este caso, pide \*\*\*\*\* es el respeto al*



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*debido proceso y el respeto al principio indebido pro reo, pero sobre todo, aquello sobre la presunción de inocencia que contempla la Carta Magna en su artículo 20 Constitucional".*

**Por su parte la defensa particular de \*\*\*\*\* refirió como alegato de apertura:**

*"Honorable Tribunal, el agente del ministerio público como órgano investigador, lejos de fabricar culpables debe buscar la verdad histórica de un hecho, circunstancia que hasta el momento su Señoría a través de lo que esta defensa establezca en su contra interrogatorio de todos y cada uno de los testigos, dejará al descubierto la ineficacia probatoria en la investigación por parte del agente del ministerio público, lógicamente circunstancia que traerá como consecuencia que no pueda en algún momento romperse la presunción de inocencia a favor de mi defendido \*\*\*\*\*, circunstancia por la cual estará establecido a través de todos y cada uno de los órganos de prueba que en algún momento serán presentados".*

**Mientras la defensa de los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* manifestó como alegato de apertura:**

*"Honorable Tribunal, en el presente Juicio nos encontraremos ante insuficiencia probatoria, detención ilegal y tortura, en base a ello el agente del ministerio público no podrá acreditar más allá de toda duda razonable la plena responsabilidad de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, tomando en consideración que su detención fue ilegal y esto lo escucharemos de la propia voz de todos los agentes policiales que realizaron la detención en el cual no tenían ningún motivo para detener a mis representados, ni siquiera una orden de aprehensión, motivo por el cual esta detención es ilegal y como consecuencia estaremos ante los objetos que presentará el agente del ministerio público durante el desarrollo del Juicio Oral, tendríamos la suerte de la teoría del árbol envenenado y por lo tanto no podrán ser parte precisamente de prueba para condenar a mis representados, aunado a ello su Señoría, mis representados al momento de la detención tal y como se va a comprobar con el propio contra interrogatorio que se haga a los policías aprehensores, recibieron tortura al momento de la detención y durante todo el tiempo que estuvieron ante el agente del ministerio público las cuarenta y ocho horas, motivo por el cual no existirá plena responsabilidad de mis representados y habrá una sentencia absolutoria por haber insuficiencia probatoria y de lo contrario, se acreditará que la detención fue ilegal y que hubo tortura al momento de la detención".*

**Como alegato de clausura refirió la fiscalía:**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

"Honorable Tribunal, como lo prometió esta Fiscalía se acreditó el hecho ilícito de secuestro agravado cometido en agravio de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*, esto en razón de que precisamente la víctima nos narra de manera libre y espontánea como es que el día siete de diciembre del dos mil diecisiete cuando iba de regreso de Cuautla hacia el estado de Aguascalientes al pasar por las Lagunas de Zempoala mientras conducía una camioneta es que nos narra cómo le cierra la circulación un vehículo del que descienden cuatro sujetos identificando la víctima en primer momento a dos sujetos refiriendo la víctima que uno es \*\*\*\*\* con el alias \*\*\*\*\* y un segundo sujeto con el nombre de \*\*\*\*\*, refiriéndolo la víctima con el alias de \*\*\*\*\*, así es como nos hace la víctima del conocimiento como es que estos dos sujetos masculinos es que lo ingresan en primer momento lo internan hacia dentro del bosque para posteriormente narrar la víctima como es que desde el día siete hasta el día trece como es que llegan por las noches diversos sujetos masculinos a darle alimentos, identificando la víctima plenamente a un sujeto de apodo el \*\*\*\*\* quien es \*\*\*\*\* y un diverso sujeto de apodo el \*\*\*\*\* de nombre \*\*\*\*\*, identificando precisamente la víctima y aportando características exactas de cada uno de estos sujetos, además se precisó como fue el lugar de su privación que fue despojado, la víctima nos narra cómo es que al momento de la privación lo despojan de diversas pertenencias entre estas de su equipo telefónico de la marca Motorola, tipo Ferrari, mismo que no fue devuelto al momento de su liberación, asimismo la víctima nos narra cómo es que al momento de su liberación plática con su sobrino de nombre \*\*\*\*\* le dice que acudió al estado de Morelos a realizar un pago para su liberación por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., refiriéndole también que su familia estuvo recibiendo la exigencia a cambio de su liberación por la cantidad de un millón y medio de pesos 00/100 m.n., esta circunstancia se corrobora de igual forma con el testimonio del perito en materia de criminalística el cual nos narró y nos ilustró el lugar de la privación y el lugar del pago siendo esto lugares públicos, solitarios y desprotegidos, en el cual pudimos observar a través de monitor las imágenes ilustrativas que anexó el perito a su dictamen, quedando de manifiesto la afectación psicológica que sufrió la víctima de iniciales \*\*\*\*\*, esto a través del depuesto de la psicóloga adscrita a la Fiscalía Especializada, asimismo por cuanto al perito en informática se tuvo su testimonio en el cual pudimos observar a través de la extracción al equipo telefónico Motorola tipo Ferrari, el cual corresponde al equipo de la víctima en el cual se pudo observar a través de la proyección en esta sala de audiencias como es que desde las diversas imágenes con las que contaba el equipo telefónico, imágenes que a todas luces y las máximas de la experiencia sin necesidad precisamente de ser un perito en fotografía pudimos observar que las imágenes fotográficas de los sujetos masculinos que estaban ingiriendo



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

bebidas alcohólicas son los hoy acusados, además de visualizar precisamente imágenes del cuadro a cuadro del video que hicieron grabar a la víctima con dicho equipo telefónico, en ese sentido Honorable Tribunal, también se proyectó en esta sala de audiencias el video incorporado por los agente de investigación criminal del estado de Aguascalientes donde se pudo observar a la víctima atado con unos cinchos en una zona boscosa donde pudimos apreciar como un sujeto masculino le decía que tenía que referir hacia su familia y que precisamente se juntara la cantidad de un millón y medio de pesos 00/100 m.n., a cambio de que no mataran a su familiar, además también pudimos escuchar diversas llamadas de negociación en donde a dicho de los agentes de investigación criminal de Aguascalientes dichas llamadas fue en relación con los secuestradores y con la hija de la víctima, asimismo con el señor \*\*\*\*\* quien es patrón de la víctima, ante esta sala de audiencias también se tuvo el testimonio de los diversos agentes de investigación criminal adscritos a la Fiscalía Especializada del estado de Morelos, mismos que nos narran como es que derivado de un oficio de búsqueda y localización de un vehículo Mitsubishi tipo Lancer, color vino, vehículo que le fue dando seguimiento al pagador de nombre \*\*\*\*\*, durante el pago precisamente por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n. Y que este vehículo lo fue siguiendo en todo momento, vehículo que se retornó y que en ese momento el pagador de nombre \*\*\*\*\* se percata de las características físicas y de las placas de dicho vehículo en ese sentido los agentes narran como es que una vez que tiene ubicada la zona de mayor operación de las líneas telefónicas es que se constituyen en inmediaciones de esa Entidad para verificar y ubicar este vehículo, narraron las detenciones y aseguramientos de cada uno de los sujetos activos. Asimismo de los equipos telefónicos que fueron asegurados, al igual que el arma de fuego Pietro Beretta, en ese sentido Honorable Tribunal, de igual forma robustece el testimonio del agente \*\*\*\*\*, quien es experto en análisis de información el cual nos narró como es que los números de IMEI marcado y que se proyectaron en la pantalla marcados con el número uno, tres, cuatro, siendo esas las líneas de origen, todas esas líneas se conectaron a un solo equipo telefónico, es decir, un número de IMEI, equipo telefónico que fue precisamente asegurado al señor de nombre \*\*\*\*\*, quien fue el sujeto portador de esa línea telefónica, asimismo nos manifestó que se contaba con el equipo de la víctima el cual fue asegurado a \*\*\*\*\*, asimismo se pudo apreciar del testimonio del agente \*\*\*\*\* las llamadas entrantes por parte de los secuestradores que estuvo recibiendo la familia de la víctima al igual que su patrón \*\*\*\*\*, siendo con todo esto que se robustece al igual que con las incorporaciones de imágenes, red técnica, fotografías y el video que le hacen grabar a la víctima, las llamadas de negociación y el señalamiento directo y contundente que realiza la víctima precisamente

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

en esta sala de audiencias, identificando plenamente a cada uno de los sujetos activos, refiriendo en primer momento como es que el señor \*\*\*\*\* de nombre \*\*\*\*\* y el señor el \*\*\*\*\* son esos dos sujetos quienes lo privan de su libertad en primer momento el día siete de diciembre y lo llevan hasta el bosque narrando por la víctima, que estos dos sujetos son quienes lo cuidan en todo momento, también la víctima fue claro en referir que el sujeto el \*\*\*\*\* quien es \*\*\*\*\* y el sujeto el \*\*\*\*\* de nombre \*\*\*\*\* son precisamente estos dos sujetos quienes desde el día siete hasta el trece, llegaban todos los días a proporcionar alimentos a la víctima que se encontraba secuestrada. En ese sentido su Señoría es que solicito y hago mención que se ha roto con la presunción de inocencia que operaba en su momento a favor de los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, por lo cual una vez que se ha apreciado en el presente juicio a través de los sentidos, es que solicito que se imponga un fallo de condena en contra de los acusados. Es cuánto."

**El asesor jurídico manifestó como alegato de clausura:**

*"Honorable Tribunal, durante el desarrollo del presente Juicio pudimos observar mediante el desfile de peritos, como agentes de investigación criminal del estado de Morelos como de Aguascalientes que la Fiscalía logró acreditar más allá de toda duda razonable el hecho materia de la acusación. Asimismo también contamos con el testimonio de la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\*, que se hizo llamar como el señor \*\*\*\*\*, quien vino a narrarnos que derivado del secuestro que vivió tuvo que dejar de trabajar debido a que tenía miedo de volver a transitar, asimismo durante el depuesto de la víctima realiza detalladamente el señalamiento de los hoy acusados como los partícipes de su secuestro, con todo ello es que se logra acreditar los elementos del delito de secuestro agravado y la plena responsabilidad de los hoy acusados. Es cuánto."*

**La defensa particular de \*\*\*\*\* refirió como alegato de clausura:**

*"Honorable Tribunal, tal y como fue planteado en el alegato de apertura, por mi codefensa, el licenciado \*\*\*\*\*, ha quedado acreditado en el presente que la fiscalía no pudo acreditar más allá de toda duda razonable la responsabilidad de mi representado el señor \*\*\*\*\* y esto es así, en virtud de que la fiscalía no logro condiciones claras, contundentes, acreditadas de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos relacionados a la experiencia vivenciada de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*, en fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, pues si bien ha referido en el desfile probatorio los agentes de policía de investigación criminal que aportaron distintos elementos de prueba en periciales extraídas de un equipo telefónico, está información no ha logrado ser relacionada directamente con mi representado, tampoco los agentes de*





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*la policía de investigación criminal nos han podido decir venciendo toda duda razonable cuales fueron las condiciones y la legalidad incluso de su actuar en la detención, pues desde la narrativa al momento de identificar el vehículo en el que supuestamente iba el pagador, vehículo que ellos dicen que los iban siguiendo después de realizar este pago, los agentes de investigación criminal que realizan la detención no son los mismos agentes que acompañaron al pagador aquel día a realizar el pago de estos cincuenta mil pesos 00/100 m.n., por lo tanto ellos no podían conocer las características ni del vehículo, ni de su color, es decir, lo conocían por elementos externos, de tal suerte que esa narrativa de los agentes de la policía de investigación criminal pues le resta valor probatorio, tiene incongruencias, no hay una relatoría concisa tanto que la fiscalía se desistió de distintos órganos de prueba, esto porque al ser este asunto una reposición tenía justamente la experiencia previa de las otras relatorías, por lo tanto, estos agentes de la policía de investigación criminal tenían información sesgada respecto de la identidad de aquel vehículo, también nos han dicho que existieron llamadas de negociación y aquí depositaron los órganos de prueba respecto de estas llamadas de negociación sin ser peritos expertos en la materia, incluso se atrevieron a aseverar que las voces identificadas en dichos audios correspondían a tal o cual persona, lo que quedó evidenciado del contra interrogatorio que estas personas que aseveraron tal circunstancia no eran peritos en la materia y por lo tanto no podían establecer más allá de toda duda razonable que las voces efectivamente que ellos percibieron correspondieran a los hoy imputados. Por otro lado su Señoría, el testimonio de la víctima, si bien realiza un reconocimiento pues ese reconocimiento es evidente que ha sido inducido probablemente, ha sido contaminado probablemente y por lo tanto debe restársele valor probatorio toda vez que la víctima no fue capaz mediante su testimonio de proporcionar elementos de tiempo, modo y lugar muy a pesar de lo que ha establecido aquí la fiscalía, de su situación de cautiverio. Razones todas Honorable Tribunal por las que esta defensa solicita se dicte un fallo absolutorio en favor de mi representado \*\*\*\*\*. Es cuánto."*

**Como alegatos de clausura la defensa oficial de \*\*\*\*\*:**

*"Honorable Tribunal, es muy claro el artículo 20 Constitucional, inciso a) fracción IX, concatenado con el artículo 97 y 357 del Código Nacional en base a la nulidad de la prueba, nos vamos a remitir a ese día, a la supuesta detención de \*\*\*\*\* con los demás co imputados, esa detención que claramente se acreditó y se mostró y evidenció en Juicio Oral que fue totalmente ilegal trayendo como consecuencia precisamente toda la ilicitud de los medios de prueba obtenidos durante la detención de los mismos, nos quedó claro que ellos no estaban*

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

*cometiendo ningún delito, nos quedó claro que incluso cualquier persona que ve que llegan personas armados sin identificarse y gritando, hasta ese momento sin vehículos sin balizar, pues es claro que cualquiera se asusta, pero aun así, retomando, no estaban cometiendo ninguna conducta ilícita y eso concatena con el vehículo Lancer, ese tal vehículo Mitsubishi, porque aquí se menciona que fue el vehículo que participó para el seguimiento cuando se iba a realizar el pago, vimos un perito en criminalística de campo que para variar hizo el dictamen en la noche y era claro que no se podía visualizar como supuestamente dicen los policías que lo narró el pagador, porque nosotros nunca lo tuvimos en Juicio, pero si nos dio clara muestra de cómo era la visibilidad, era imposible que se viera esa cuestión, llama también la situación que ese vehículo nadie más proporcionó datos, incluso vino un perito en criminalística de campo también y al momento de hacer la búsqueda y rastreo dactiloscópico, no encontró ninguna huella, no se supone que había cuatro personas adentro del vehículo tendría que haber habido huellas y tampoco las hay, ese celular que dicen que a \*\*\*\*\* le encontraron y dicen los peritos de informática, sin embargo, cuando vienen los agentes aprehensores jamás mencionan que le encuentran un celular, esa es una clara muestra y quedó registrado en audio y video, los policías nunca mencionan, los que aseguran a \*\*\*\*\* , no mencionan jamás que le aseguran un celular, y solo suponer sin conceder pues sería nulo porque estaríamos cometiendo una detención sin sustento legal y ahora bien, se habla de un Ferrari Motorola, ¿cuántos Ferrari Motorola existen?, se pretende relacionar que hay fotografías y todo eso, ¿y eso? ¿qué realmente se le encontró a \*\*\*\*\*? Yo no escuché en el Juicio que un agente aprehensor haya dicho que le aseguraron a \*\*\*\*\* ese celular. Continuando con la serie de irregularidades que hubo no hay un dato idóneo que cree convicción de acuerdo al artículo 402 de Código Nacional, una convicción plena de que \*\*\*\*\* haya participado en el delito de secuestro, ni voz, ni policías, que hayan realizado una búsqueda de enlace de telefonía, nada, solamente unas fotos y dicen que le encontraron el teléfono, dicen, pero quien lo dice, los policías que lo detuvieron no lo mencionaron e insistimos que se violentaron varios Derechos Constitucionales en el momento de la detención, incluso los policías cayeron en contradicciones al momento del aseguramiento, ellos mismos reconocen que el vehículo estaba parado, estacionado, ellos mismos reconocen que hicieron la estrategia para cerrarles el paso, pero ellos mismos reconocen que estar sentado o echarse a correr no es delito, mucho menos las personas que estaban en ese momento ahí, posterior a la detención hacen supuestamente la revisión y el 268 es bien claro y el 132 del Código Nacional, pero el 268 es bien claro, antes de cualquier inspección deberá explicarle el motivo pero debe ser en flagrancia a cualquier acto de molestia, el 146 es bien claro, para eso*



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*existe el 14 y el 16 Constitucional y no se puede venir a pretender que el 21 Constitucional por el delito de prevención, porque los agentes no eran policías preventivos o era un delito de prevención, era una investigación, son agentes investigadores, por lo cual el artículo 21 Constitucional quedaba supeditado al 16 y al 14 y así la revisión debería de darse en flagrancia, situación que no la hubo y peor aún, cuando viene el agente del ministerio público a declarar, ella misma reconoce que los deja en libertad, entonces no había delito, ante esa circunstancia es nula toda la prueba, estamos hablando de la teoría del árbol envenenado, por lo cual solicito que se decrete fallo absolutorio."*

**La defensa de los señores \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* manifestó como alegato de clausura:**

*"Esta defensa pide un fallo absolutorio a favor mis representados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , tomando en consideración que durante el desarrollo del Juicio Oral, tal y como se plasmó en los alegatos de apertura hay insuficiencia probatoria por parte del agente del ministerio público, existe prueba ilícita de la cual se ocupó mi homólogo el licenciado \*\*\*\*\* y que hubo inducción del testimonio de la víctima, estos aspectos son muy relevantes porque en primer lugar como ya se mencionó con todas las pruebas que se desahogaron, la detención fue ilícita, no había un motivo, no había una orden de aprehensión y en consecuencia, los objetos que supuestamente aseguraron los agentes policiales carecen de legalidad y deben ser excluidos del caudal probatorio, pero además es importante mencionar que respecto a los agentes policiales que detuvieron tanto a \*\*\*\*\* como a \*\*\*\*\* , hacen mención que aseguran un celular, sin embargo, nunca mencionan características físicas específicas de los teléfonos celulares que les aseguraron, por lo tanto hay duda razonable y además, respecto de que el teléfono que haya traído \*\*\*\*\* se hayan hecho las llamadas como lo plasmó el agente del ministerio público porque en su origen ese teléfono, nunca escuchamos a un policía que hubiera asegurado dicho teléfono a mi representado \*\*\*\*\* y respecto precisamente al testimonio de la víctima \*\*\*\*\* , es importante mencionar, que el solo dicho de la víctima no es suficiente para condenar a una persona, no vence el principio de presunción de inocencia, máxime que escuchamos de la propia declaración de la víctima \*\*\*\*\* que ante las oficinas del ministerio público les mostraron fotografías de las personas que en el Juicio Oral él señaló, es decir, que hubo un motivo por el cual agentes policiales, el propio ministerio público le mostró esas fotografías que dieron con las características físicas de las personas detenidas, hubo un reconocimiento inducido por parte de los agentes policiales y me remito precisamente a la psicología del testimonio, que el hecho de que los policías, ministerios públicos vicien con características físicas sin una diligencia formal, vician precisamente*

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

*el testimonio de la persona que viene a declarar al tener una fotografía con ciertas características físicas, es obvio que en este Juicio ya los conocía y por lo tanto dicho testimonio no puede ser considerado para emitir una sentencia condenatoria y ni siquiera es suficiente. Además su Señoría, también hállese que respecto a lo que da inicio a la investigación de los policías es precisamente que tiene las placas de un vehículo que supuestamente las observa el pagador, sin embargo en el Juicio Oral nunca escuchamos a ese pagador para que nos dijera de viva voz que él observó unas placas que correspondían precisamente al vehículo que dicen que fueron asegurados mis representados, por lo tanto existe insuficiencia probatoria para acreditar la responsabilidad penal de mis representados y por lo tanto al no lograr acreditar más allá de toda duda razonable en aras del artículo 14 y 16 Constitucional, legalidad y certeza jurídica debe existir un fallo absolutorio por insuficiencia probatoria, prueba ilícita, inducción del testimonio de la propia víctima por lo tanto insisto en un fallo absolutorio su Señoría."*

**En réplica el representante social dijo:**

*"Contrario a lo que refieren las defensas, precisamente los agentes de Aguascalientes refirieron que en las llamadas de negociación, esos elementos nunca refirieron de que acusados fueran estas voces, si no que únicamente refieren que corresponden a la hija de la víctima, asimismo que corresponden al patrón de la víctima, estas circunstancias les constan precisamente a estos agentes de Aguascalientes porque son ellos quienes tienen un contacto directo con estas personas que presentaron la denuncia en esa Entidad, por cuanto a lo que refieren de la detención, que es una detención arbitraria, todos los agentes fueron coincidentes en referir que una vez que cuentan con la información precisamente del vehículo que fuera dando seguimiento al momento del pago, siendo el vehículo Mitsubishi, tipo Lancer, es que estos agentes una vez que tienen los datos conservados de la zona de mayor frecuencia de las llamadas de origen, es que estos agentes se trasladan a las inmediaciones para ubicar precisamente este lugar, lugar en donde visualizan el vehículo Mitsubishi, narrando los agentes como es que hay un primer acercamiento para identificar primeramente a los tripulantes, identificándose desde el primer momento como policías de investigación, narrando todos los agentes como es que estas personas se bajaron del carro para intentar darse a la fuga, asimismo los agentes de investigación criminal fueron claros y contundentes al referir los aseguramientos de cada uno de los sujetos activos, asimismo de los objetos que les fueron encontrados a cada uno de estas personas si se precisó durante la audiencia de Juicio Oral los equipos que les fueron asegurados, el arma de fuego y la droga que fue localizada en el interior del vehículo, asimismo que refieren que existió una negligencia por parte*



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*de los agentes, se vuelve a insistir, los agentes narran como es que hay un contacto en primer momento para identificar a los tripulantes y posterior a que se percatan de la comisión de hechos delictivos en flagrancias por la posesión de la droga y por la posesión del arma de fuego, es que son puestos a disposición por esos delitos, insistiendo esta representación social en que se dicte un fallo de condena en contra de los acusados, además de que no hay ninguna prueba que robustezca lo que refieren las defensas y que desvirtúe todos los testimonios que han desfilado ante esta sala de audiencias que ha hecho mención la representación social. Es cuánto.*

**En vía de réplica el asesor jurídico público indicó:**

*"Únicamente por cuando al apartado donde señalan que la víctima pudo haber estado contaminado o inducido, pudimos observar que la víctima vino a señalarmos de manera espontánea, la narrativa en que efectivamente fue víctima de secuestro y como es que realiza el señalamiento de los hoy acusados como partícipes del mismo."*

**Indicando en dúplica el defensor oficial del acusado \*\*\*\*\*,**

*"Una cosa es el señalamiento que hace la víctima y otra cosa es como se menciona aquí, la víctima conocía porque le enseñaron fotografías es por eso que está viciada esa circunstancia, yo nunca escuché a la hija ni al patrón venir a declarar, una cosa es lo que vengan a decir terceras personas que dicen que les dijeron y otra muy distinta que venga la fuente de la información, este es un debate de Juicio Oral donde tienen que venir las fuentes, la esencia principal del sistema acusatorio es precisamente eso, que vengan las fuentes para poder extraer la información, no testigos referenciales, eso queda para otro tipo de delitos máxime en el delito que hoy nos ocupa y máxime que había testimoniales, es por eso que consideramos que hay nulidad de la prueba, insistimos en la detención, prueba viciada al momento del señalamiento e independientemente de que hubo ausencia y falta de información para corroborar de acuerdo al artículo 402, el debido proceso debe respetarse y sobretodo los Tratados Internacionales que hablan claramente, el 133 claramente habla de que deben respetarse esos Tratados Internacionales, no basta con el señalamiento de alguien, debe de estarse corroborado con otros medios probatorios que haga que su declaración tenga un sustento."*

**En tanto la defensora particular de los acusados \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, en dúplica manifestó:**

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

*"En este caso su Señoría, de igual forma, respecto a la alusión que hace el agente del ministerio público respecto a las voces y a las llamadas de los agentes, es importante establecer que no vino perito experto para identificar una voz y tampoco fue parte de los argumentos de ninguna de estas defensas y que la carga probatoria le corresponde al ministerio público, es él el que tiene que acreditar más allá de toda duda razonable que existe un delito y que existe una plena responsabilidad, sin embargo, durante el desarrollo del Juicio Oral escuchamos que hay insuficiencia probatoria por las circunstancias que ya dijo mi homólogo por lo tanto no es necesario que la defensa aporte testimonios, sin embargo, si se realizó a través de los propios testimonios que esta defensa contra interrogó a los propios testigos del agente del ministerio público donde se establece precisamente que hay una insuficiencia probatoria, hay una prueba ilícita y hubo una inducción para que el testigo en esta audiencia pudiera reconocer a las personas aquí detenidas, por lo tanto, esto no es suficiente para dictar una sentencia absolutoria y esta defensa insiste en un fallo absolutorio porque el agente del ministerio público no logró acreditar más allá de toda duda razonable la plena responsabilidad penal de mi representado \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Es cuánto.*

**En tanto que la defensa del acusado \*\*\*\*\* en dúplica externó:**

*"Se insiste en que como han dicho aquí mis homólogos, existe una contradicción, se logró extraer contradicción de los testimonios de los órganos de prueba presentados por la fiscalía, evidenciando que existe ilicitud, ilegalidad, pues en la prueba obtenida primigenia obtenida al momento de la detención por los agentes de la policía de investigación criminal, es evidente la inducción y la orientación del testimonio de la víctima para poder realizar un señalamiento por demás viciado de los aquí imputados, por lo tanto puede concluirse que si hubo ilegalidad al momento de la detención y al momento de la obtención de estas pruebas, que no nos hará pensar que hubo inducción por parte de la víctima, de tal suerte que la fiscalía no ha logrado vencer la presunción de inocencia que le asiste a los imputados, por lo tanto se solicita nuevamente se dicte un fallo absolutorio."*

Por último, los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* se abstuvieron de efectuar manifestación alguna.

**CUARTO.** - Para vencer el principio de presunción de inocencia que la Carta Magna y Ley secundaria establecen en beneficio de los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* la fiscalía desfiló los siguientes órganos de prueba:



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

1.- La testifical a cargo de la perita \*\*\*\*\*, quien refirió:  
**INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.**

Buenos días, Carolina, ¿cuál es su ocupación? Soy perito en materia de fotografía adscrita a la Coordinación General de Servicio Periciales. ¿Desde hace cuánto labora para esa Institución? Seis años. ¿Cuáles son sus funciones perito? Fijar fotográficamente todo lo que me solicite el Ministerio Público, que puede ser fijación de lesiones, personas, objetos, vehículos, occisos, entre otros. ¿Para qué dependencia se encuentra laborando? Para la fiscalía general del estado de Morelos. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Una cámara fotográfica de la marca Canon Power shot con objetivo ocular intercambiable, memoria extraíble, testigos métricos, señalizadores entre otros. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones? Tengo la Certificación en fotografía forense impartido por el Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, así como la Certificación en criminalística de campo por la misma institución, tengo curso de fotografía forense, fotografía nocturna, fotoperiodismo entre otros. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias perito? Por un dictamen que realicé en la carpeta FD/UECS/II/257/2017 del quince de diciembre del dos mil diecisiete del cual se procedió a fijar fotográficamente diversos objetos relacionados con la carpeta de investigación remitidos mediante cadena de custodia, fijados fotográficamente mediante un equipo fotográfico de la marca Canon Power shot con objetivo ocular intercambiable, memoria extraíble, utilizando un método deductivo e inductivo, fijados fotográficamente en el cuarto de evidencias de la fiscalía general del estado, remitiendo un total de ciento sesenta y siete ilustraciones fotográficas anexadas al dictamen. En estas imágenes perito, ¿qué es lo que se observa? Los objetos relacionados con la carpeta de investigación citada al rubro de mi dictamen. ¿En qué consisten esos objetos, perito? No recuerdo ahorita todos los objetos. Usted hace del conocimiento que anexa precisamente estas ciento sesenta y siete fotografías a su dictamen, si yo se las pongo a la vista ¿usted las reconocería? Si. ¿Por qué las reconocería perito? Porque yo tomé las fotografías. (Solicita proyectar las imágenes fotográficas). Perito, ¿qué es lo que tiene a la vista? Es un acercamiento a lo que es la etiqueta de uno de los embalajes, en el cual se puede observar lo que es la carpeta de investigación, el lugar de intervención, el tipo de indicio en este caso la descripción y quién lo está embalando. ¿Qué indicio es perito? Es un celular de la marca Motorola color negro, con carcasa de color negro con estampado de Ferrari. ¿Es una toma general de lo que es el teléfono, la carcasa, un acercamiento al teléfono, en la parte inferior se observa la leyenda Ferrari, la carcasa de color negro, por su otra cara, en este caso sería la carcasa de color negro, el protector con la leyenda Ferrari y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

características del teléfono celular que en este caso es un Motorola? Es un mediano acercamiento de lo que es el embalaje en el cual se le observa una etiqueta que dice "celular marca Samsung color blanco modelo STL8190L. Es una toma general del teléfono, la parte interna, su batería, el chip con el que se encontraba el teléfono. Es un acercamiento a lo que es el chip de la marca Telcel con número 8952020517H12193872895F. Un acercamiento a lo que es la leyenda Samsung del teléfono. Un acercamiento a lo que es la etiqueta de un embalaje el cual dice "celular de la marca Upin modelo B2. Es una toma general de lo que es el teléfono, así como las características que presenta, en este caso sus aditamentos, sería batería, chip de la marca Telcel y la parte interna del teléfono, se puede observar lo que es al interior del teléfono el número de IMEI y el modelo. Un acercamiento a lo que es el CHIP de la marca Telcel con número 8952020917H1396757382F. Un acercamiento a lo que es una etiqueta de embalaje en el cual dice "celular de la marca Lava modelo Iris. Una toma general de lo que es el teléfono y sus aditamentos que es una batería, un chip y es un teléfono de color negro. Un acercamiento a la batería con sus características, así como la leyenda LAVA. Un acercamiento a lo que es un chip de la marca Telcel con número 8952020917H12591757732F. Un acercamiento a las características internas del teléfono en el cual se observa marca, modelo y número de IMEI. Acercamiento a las características en el cual se lee IMEI de 366582074148500, así como el modelo, la marca y un segundo número de IMEI que es 356582074148518. Un acercamiento a lo que es una etiqueta de un embalaje en el cual se lee "una cartera de color café, conteniendo una credencial de elector a nombre de \*\*\*\*\*". Una foto de manera general de la cartera, así como al momento de abrir y su contenido, su posible contenido, en este caso sería una credencial del INE, una licencia del Estado de Guerrero, ambas a nombre de \*\*\*\*\* , así como una hoja con escritura en tinta color azul con número 7471414667. Un acercamiento a una etiqueta el cual se lee "una cartera color café de la marca Polo conteniendo en su interior una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de \*\*\*\*\*". Un acercamiento a la leyenda de la marca Polo, así como al momento de abrirse con su posible contenido, en este caso es una credencial del INE a nombre de \*\*\*\*\* , así como una credencial del INE a nombre de \*\*\*\*\* , y una licencia de chofer del Estado de Guerrero, a nombre de \*\*\*\*\*. Es un acercamiento a una etiqueta el cual de lee "un arma de fuego tipo escuadra marca Pietro Veretta calibre 9 milímetros, con número de matrícula H831227 con un cargador abastecido con diez cartuchos útiles calibre nueve milímetros. Una toma general de lo que es el arma así como su cargador. Son acercamientos a las características del arma en el cual se puede visualizar lo que es Beretta, así como el modelo que





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

es 92FS calibre 9 milímetros. Un acercamiento a la leyenda read manual before use. Un acercamiento a lo que es el cargador. Un acercamiento a lo que es el otro costado del arma en el cual se observa la leyenda Pietro Beretta y un número que es H831227. Es un arma de fuego tipo escopeta y acercamiento a lo que son características del arma, es encintada de color negro, el cañón. Un acercamiento a lo que es una etiqueta en el cual se lee "una cartera de color café conteniendo en su interior una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de \*\*\*\*\*. Una toma general de la cartera de la parte interna, los objetos que presentaba en el interior de la cartera que es una licencia de conducir del Estado de Guerrero a nombre de \*\*\*\*\*, así como una credencial de elector a nombre de \*\*\*\*\*, una tarjeta de Bancoppel de color amarillo, es un cartoncito de color azul con la leyenda Telcel con el número telefónico \*\*\*\*\*. Un acercamiento a lo que es el número telefónico. Un acercamiento a una etiqueta de embalaje la cual dice "una cartera color negro de la marca Ferrari conteniendo en su interior diversos objetos". Un acercamiento a lo que es la cartera, así como la leyenda, en este caso es Ferrari y su contenido, es una matrícula consular a nombre de \*\*\*\*\*. ¿Qué tenemos a la vista perito? Un embalaje con su etiquetado y las características de esta evidencia. Es una bolsa de plástico de color negro la cual contiene en su interior vegetal verde. En esa toma ¿qué tenemos a la vista perito? Es un vehículo de color rojo con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero, de la parte trasera de dicho vehículo así como sus costados. Tomas generales del interior del vehículo y del estado en que se encuentra. ¿Qué observamos en esa toma perito? Es un acercamiento a una característica del vehículo que es la leyenda "Lancer".

### CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE LOS ACUSADOS \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Usted nos habló al principio, usted nos habló de etiquetados, ¿cierto? Si. ¿Qué es un etiquetado? En este caso es un adherible que se le coloca a lo que es el sobre en el cual se le colocan sus generales que es carpeta de investigación, las características del objeto, la evidencia que se encuentra dentro del embalaje, quien lo está embalando, el lugar de donde fue recolectado, en este caso el domicilio y puede variar entre otras características. ¿Por qué es importante ese etiquetado? Porque es lo primero que se ve en cada sobre, como todos los sobre van cerrados no se puede ver su contenido hasta que se abre, en este caso te da una idea de donde es la procedencia de dicha evidencia, las características obviamente de la evidencia y quien lo está emitiendo o embalando. Perito, usted nos dice que en el primer sobre que debe de venir el número de carpeta de investigación, ¿cierto? Si. ¿Qué número de carpeta de investigación viene en ese sobre? Se lee FD/UECS/II/257/2017.

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

¿Aparece el delito por el cual está etiquetado ese objeto? No. Perito, ¿aparece la hora del etiquetado de ese objeto? No. En ese etiquetado ¿aparece el lugar donde fue recolectado ese objeto? El lugar de intervención que es el domicilio. ¿Me puede dar el domicilio? Calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\* esquina con calle Guadalupe Victoria colonia Rubén Jaramillo, Morelos. Ese es el lugar donde se recolectó según el etiquetado ¿cierto? El lugar de intervención. Usted dice que ese sobre no se puede abrir ni ver el contenido, ¿cierto? Se debe de abrir hasta que se firma lo que es la cadena de custodia para poder ya abrir lo que es el contenido de dicho sobre. En ese sobre perito, ¿cómo saber quién abrió ese sobre? Al momento de que se apertura el sobre, después de que ya se hizo la diligencia o el estudio correspondiente, se debe de sellar y firmar el lugar donde se abrió. Perito, usted cuando realiza su trabajo como perito en fotografía, ¿en qué lugar de cadena de custodia usted firmó? Es conforme va el orden. ¿En qué orden usted firmó? En ese sobre que nos está mostrando, ¿dónde está su firma? Esa fotografía no es un sobre, es el acercamiento a lo que es la etiqueta y no se puede visualizar mi firma ya que primero se fotografía y después ya que se concluye la diligencia o el estudio se vuelve a regresar el objeto y se procede a firmar. ¿Usted tomó fotografías de la etiqueta cuando usted regresó el objeto en estudio? No porque ya hubo una conclusión de la pericial. Perito, ¿Cuántas firmas hay en esa etiqueta hasta ese momento? Repito, es un acercamiento a lo que es la etiqueta, no se va a visualizar ninguna firma ya que es un acercamiento a la etiqueta, no se visualiza al sobre. No les tomó importancia a las firmas, ¿cierto? Yo no dije eso. Perito, ¿cómo podrá saber cuándo fue tomada esa fotografía? Con los metadatos de la fotografía. ¿Me podría mostrar? Se necesitarían los archivos originales y si se checaría lo que son los metadatos. ¿Este es un archivo original el que nos está mostrando? Es una copia. Las fotografías originales ¿Dónde se encuentran? Las tengo yo en mi poder en un disco duro obviamente con todas las fotografías en las intervenciones que he tenido. Ese disco duro del que nos habla ¿lo trae consigo? No. Esa cartera que estamos viendo ¿es de la etiqueta que nos mostró anteriormente? No observé lo que decía la etiqueta. Si, dice una cartera de color café que en su interior contiene una credencial del Instituto Nacional Electoral a nombre de \*\*\*\*\*, así como otros objetos en el interior de la cartera el INE, la licencia, la tarjeta de Bancoppel, entre otros documentos. ¿Me podría mostrar la siguiente por favor? Perito, ese papel usted lo refirió como papel azul, ¿Dónde se encontraba? Al interior de la cartera. La siguiente por favor. Perito de igual forma, esa etiqueta que usted nos muestra, ¿qué número de carpeta de investigación tiene? FE/UECS/II/257/2017. ¿Me puede decir si se encuentra la hora en que fue recolectado esa evidencia? No se encuentra el apartado de la hora. ¿Me puede decir el lugar donde se



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recolectó? Calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\*, Cuernavaca, esquina con calle Guadalupe Victoria colonia Rubén Jaramillo Temixco. Morelos. ¿Me puede decir el día que fue recolectado? Tiene la fecha del catorce de diciembre del dos mil diecisiete. ¿Me puede decir si viene la descripción de los objetos? Es una cartera de color negro de la marca Ferrari conteniendo en su interior una green card, una tarjeta bancaria expedida por el consulado mexicano a nombre de \*\*\*\*\*, así como otros objetos. En la etiqueta que hace referencia a mi representado, \*\*\*\*\*, por favor, de igual forma perito, ¿Me puede decir el número de carpeta de esa etiqueta? FE/UECS/II/257/2017. ¿Me puede decir si esa etiqueta tiene la hora de embalaje? No presenta el apartado de la hora. ¿Me puede decir también la fecha en que fue embalado esa evidencia? El catorce de diciembre del dos mil diecisiete. ¿Me puede describir los objetos que se encuentran en esa etiqueta? Es una cartera de color café de la marca Polo conteniendo en su interior una credencial para votar expedida por el Instituto Electoral a nombre de \*\*\*\*\*, así como una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de \*\*\*\*\*, y una licencia de conducir expedida por el Estado de Guerrero a favor de \*\*\*\*\*. ¿Me puede decir donde fue embalado ese objeto? El lugar de intervención dice que es calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\*, Cuernavaca esquina con calle Guadalupe Victoria colonia Rubén Jaramillo en Temixco, Morelos. Serían todas las preguntas.

2.- Experticia en materia de psicología, a cargo de la perita \*\*\*\*\*, quien refirió:

### INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

¿A qué te dedicas? Soy Psicóloga. ¿Para qué dependencia? Trabajo para la fiscalía general del Estado. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas para esa Fiscalía? Desde hace once años. ¿A qué área te encuentras adscrita? A la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y la extorsión. En esa área ¿desde hace cuánto se encuentra adscrita perita? Seis años ocho meses. ¿Cuáles son tus funciones? Es realizar evaluaciones en materia de psicología a fin de determinar el daño moral o psicológico de las personas que tiene calidad de víctimas ya sea directa o indirecta dentro de las carpetas de investigación. ¿Cuáles son tus herramientas de trabajo? Lo que se necesita es contar con un espacio que resulte poco privado para la persona que vamos a entrevistar, este espacio tiene que estar bien iluminado, tiene que estar bien ventilado, debe de tener asientos que resulten cómodos para la persona, se requiere de hojas blancas, lápices, plumas, una computadora y también se utilizan los manuales de interpretación de las pruebas que se aplican. ¿Cómo te has capacitado para desempeñar tus funciones? Recientemente tomé un curso de atención a víctimas que impartió la

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Embajada de Estados Unidos aquí en México y algunos sobre Derechos Humanos en el Sistema de Justicia Penal. ¿Cuál es el motivo por el que estas presente en esta sala de audiencias perito? Tuve una participación dentro de la carpeta de investigación FE/UECS/EXH/037/2017, en donde el Ministerio Público me solicitó determinar el daño moral o psicológico de la víctima de secuestro de iniciales \*\*\*\*\* ¿De qué fecha es tu dictamen perito? Es de quince de diciembre del dos mil diecisiete. ¿En qué consiste tu intervención perita? En este caso se realizaron dos evaluaciones, dos entrevistas clínicas con la persona a evaluar, estas fueron los días catorce y quince de diciembre del dos mil diecisiete, se aplicó una batería de pruebas que estuvo integrada por el test proyectivo gráfico de persona bajo la lluvia y el test proyectivo gráfico de figura humana de Karen Machover, se utiliza la observación clínica durante todo el proceso de valoración psicológica, se hace una integración de resultados y se emite en este caso tres conclusiones. ¿En qué consisten esas conclusiones perito? La primera de ellas es que el estado emocional que se observa durante el proceso de evaluación coincide con el evento traumático que la persona narró, la segunda de ellas es que presenta una afectación psicológica a consecuencia de este evento que él narra durante la intervención y la tercera de ellas es que se recomienda que tanto él como su familia cuenten con un tratamiento psicológico ya que el evento vino a desencadenar un gran daño personal, familiar, moral y social para que ellos encontraran la forma de hacer frente a esa situación. ¿Cuál es la experiencia traumática que le refirió la víctima perita? En este caso el señor me comentó que el día siete de diciembre del dos mil diecisiete, él iba en carretera ya que se dirigía a su lugar de origen, cuando de pronto vio que un vehículo se le empareja y empezó a escuchar disparos, este mismo vehículo que se le empareja le cerró circulación y observa que se bajan cuatro sujetos de los cuales dos se acercan al vehículo en el que iba la víctima y abren las puertas, lo bajan, lo tiran al suelo, le quitan sus pertenencias y lo suben a la fuerza a este vehículo que se le cerró, le amarran de las manos, se ponen en marcha y llegan a un punto en el cual lo bajan y empiezan a caminar hacia el bosque, siendo ahí el lugar donde permaneció todos los días de su cautiverio, él menciona que ahí le hicieron preguntas respecto a su familia y también el menciona que durante el tiempo que él estuvo secuestrado solamente le daban de comer una vez al día y lo que le daban era atún y todo el tiempo fue constante la amenaza de causarle un daño mayor. Perito, durante su intervención, ¿cuáles fueron los indicadores que presentó la víctima? Su estado de ánimo que es lo que se observa durante la entrevista es que se encuentra muy cansado, en un estado de mucha ansiedad, esto tanto por ya encontrarse él sentirse a salvo estaba contento, sin embargo, también estaba muy intranquilo muy ansioso por el hecho de que a pesar que ya había escuchado a su familia, no había



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tenido oportunidad de verlos desde que él salió de su domicilio, físicamente a la persona se le encuentra sana, sin embargo camina con un poquito de dificultad, él refiero debido a que mantenía una sensación de entumecimiento en sus piernas porque nos las pudo mover durante el tiempo que estuvo en cautiverio e incluso al momento de dirigirnos al lugar de evaluación las piernas se le doblaban un poco, que las sentía muy débiles; él no pudo contener el llanto al momento de recordar que no había visto a su familia y bueno durante las pruebas psicológicas los indicadores que se observan es que es una persona extrovertida, en su vida cotidiana no tiene problemas para relacionarse con el medio ambiente, sin embargo, en ese momento se estaba sintiendo muy inseguro con una fuerte necesidad de estabilidad emocional, también había indicadores de inseguridad personal, siendo lo que recuerdo.

CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA OFICIAL DEL ACUSADO \*\*\*\*\*.

Perito, nos vamos a remitir a su dictamen, menciona usted que lo realiza los días catorce y quince de diciembre dicha entrevista, ¿es correcto? Si. ¿Aproximadamente, cuantos dictámenes hace usted al mes? Híjole, aproximadamente veinticinco. ¿Estaríamos hablando que uno por día? ¿O dos dependiendo si sábado o domingo trabajara o no? Depende de las denuncias que lleguen. ¿Cuánto tiempo le dedica usted a una entrevista que usted tiene? Varía, puede ser de hora y media, dos horas. En esa entrevista de hora y media a dos horas, ellos tienen que hacer el dibujo del test proyectivo del dibujo bajo la lluvia y el de Machover, ¿es correcto? Si. ¿Cuánto tiempo se tardan, un aproximado, primeramente, en hacer la figura humana una persona normal que usted entrevista? Quince minutos más o menos. ¿Y bajo la lluvia otros quince? Aproximadamente. Ahí ya llevamos media hora más o menos ¿verdad? Ajá. Y cuando le relatan, usted transcribe, usted apunta hace sus anotaciones ¿es correcto? Si. ¿Ellos no lo escriben con su puño y letra? ¿Es usted quién toma los datos? Ello no lo escriben. Los test bajo la figura humana de Machover ¿es un test proyectivo de personalidad o de qué es? De personalidad. ¿Y el de bajo la lluvia? Igualmente ¿De personalidad ambos? Ahora bien, y ayúdeme a recordar, si la figura humana, si ponemos, así como están los jueces en esa posición, si pusiéramos a la Juez presidente, viéndola de frente sería el presente, si viéramos a la Juez mujer que está a su mano izquierda sería el futuro, y si viéramos al hombre sería el pasado, tomando como si fuera la hoja el estrado. No. ¿No? Se lo voy a poner de otra forma, ¿puede voltear? Si yo le dibujo esto aquí, le pongo en esta posición sería el presente para muchos en el test de la figura de Machover ¿es correcto? No. ¿Segura? Si. Y si yo se lo pongo en estas posiciones, ¿Si yo se lo pongo de este

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

lado? La hoja se divide en cuadrantes. En este cuadrante, si yo pongo la figura a empezar aquí ¿sería el pasado? Justo en la que usted está señalando pudiera ser que sí. ¿Pudiera ser presente y futuro? No de esa manera. De acuerdo a la bibliografía de la figura humana de Machover, de acuerdo a la bibliografía en materia de psicología, ¿la persona que hace el dibujo tiende a hacerlo hacia la mano derecha o al lado derecho sería el pasado? Va a depender también hacia donde hace la figura la vista, hacia donde mira el dibujo. Entonces si yo veo hacia el lado izquierdo, ¿usted cómo lo tomaría? Es que dependiendo de la totalidad del dibujo. Se lo voy a poner muy sencillo, perdone mi dibujo, este es mi dibujo y aquí pongo una casita, pero es el dibujo de la figura humana, ¿eso que sería? ¿Futuro? Obstáculos que se pone la persona. ¿En el futuro? No, la casa está en el pasado si lo quiere ver así. Entonces ya quedamos claro, este es el pasado, presente y futuro. Si la persona se encuentra... Ahora bien, si yo nada más le hago el puro dibujo y no le narro nada. El test proyectivo de acuerdo a la personalidad de Machover de la figura humana, olvídense de la casa, de la figura, ¿qué personalidad tuviera si lo estoy haciendo hacia la izquierda? No entiendo el sentido de su pregunta. Porque la figura en sí no dice nada. No lo entiendo. ¿El puro dibujo le puede dar una conclusión a su dictamen? El puro dibujo no. Lo mismo pasa bajo la lluvia, la lluvia significa los problemas que tienen las personas, las ansiedades, todas esas cuestiones, ¿de acuerdo a la bibliografía qué significa la lluvia? La presión que siente el individuo en ese momento en su ambiente. Si es un niño que va disfrutando la lluvia, que va sonriendo, ¿qué es? ¿Está disfrutando la presión? No, su ambiente no lo siente restrictivo. Entonces las conclusiones perito no queda claro que se basan más en la estructura en la entrevista ¿es correcto? Sí, el eje rector... Gracias sería todo.

CONTRA INTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR DEL ACUSADO \*\*\*\*\*.

Hace un momento usted nos refirió que entrevistó a la víctima ¿Cierto? sí. Y que le refirió cuando se suscitó el hecho ¿cierto? Si. Usted refirió que supuestamente en el hecho refiere que unas personas se le cerraron en un coche a dicha persona ¿cierto? Si. Esta persona a usted no le mencionó que coche era ¿cierto? No. No le mencionó cuantas personas lo detuvieron ¿cierto? Él ve que se bajan cuatro y dos se acercan a su vehículo. ¿Eso usted lo estableció en su dictamen? Si. ¿Si lo estableció? ¿Este le refirió supuestamente como era esas personas? No. ¿Le refirió donde sucedieron los hechos aproximadamente? No.

CONTRA INTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA PARTICULAR DE LOS ACUSADOS \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Buenas tardes perito, únicamente una pregunta, usted su dictamen en materia de psicología lo realizó en la carpeta de investigación FE/UECS/EXH/037/2017, ¿cierto? Si. Fue en esa carpeta ¿verdad? Si. Y fue el día quince del mes de diciembre del dos mil diecisiete, ¿cierto? que se entrega el dictamen, sí. ¿En su informe en materia de psicología estampó la hora en que realizó las entrevistas psicológicas a la víctima? No. ¿Estableció que días específico fue realizó estos test proyectivos? ¿La fecha de aplicación de los test? Así es. No. Y de igual forma, al momento de narrar la víctima su experiencia traumática, ¿en algún momento le describió las características físicas de los cuatro sujetos que participaron en el hecho traumático? No.

3.- Testimonio del policía federal ministerial \*\*\*\*\*, quien manifestó:

### INTERROGATORIO POR PARTE DE LA FISCALÍA.

Nos hace del conocimiento que es Policía Federal Ministerial, ¿desde hace cuánto tiempo llevas laborando para esa institución? Doce años. Anteriormente ¿a dónde te encontrabas adscrito? Estaba comisionado a la Fiscalía del Estado de Morelos en la de Antisecuestros y extorsión. ¿Cuánto tiempo estuviste adscrito a esa Fiscalía? aproximadamente cinco años. ¿De qué fecha a qué fecha? No recuerdo, del año pasado el dos mil veintiuno, cinco años atrás. ¿Cuáles son tus funciones? Investigación de campo, de gabinete, traslados, aprehensiones, cateos. ¿Cuáles son tus herramientas de trabajo? Las que la institución me proporciona, es un vehículo, arma corta, arma larga, en lo personal el equipo celular, radio. ¿Cómo te has capacitado para desempeñar tus funciones? Las que la institución nos da en el Estado de Querétaro en el Instituto de la Muralla. ¿Cuál es el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias? Por una puesta a disposición del día catorce de diciembre del dos mil diecisiete. ¿Dentro de que carpeta de investigación es esta puesta a disposición? 02 257/2017 por el delito de narcomenudeo y portación de arma de uso exclusivo. ¿En qué consiste esta puesta a disposición agente? Nosotros estábamos comisionados en ese tiempo en la UECS y nos pide el apoyo, la colaboración el compañero \*\*\*\*\* para ir a hacer actos de investigación, que traían una investigación en la que unos secuestradores tenían a una víctima por quien pedían cincuenta mil pesos 00/100 m.n., y nos resumió que en su investigación ellos a la hora del pago al pagador lo iba siguiendo un vehículo Mitsubishi color vino y ya después del pago ya lo liberan y nos pide el apoyo para ir a hacer ese acto de investigación a la calle que es veinticuatro de febrero en Temixco, porque ellos tenían la investigación que cuatro o cinco equipos celulares se conectaron a una misma antena en ese lugar, es así que nos fuimos, nos piden el apoyo a nosotros y nos fuimos a hacer los actos de investigación e hicimos recorridos en el área donde abarca

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

la antena que surte la comunicación, el compañero de la Ministerial del Estado se percató de un vehículo con las características que andaba buscando y es de que le llegamos y al momento de estacionarnos intentan huir, nos identificamos y los detenemos, es así que mi participación fue que yo detuve a \*\*\*\*\*, la misma persona que está aquí primerito sentado y los demás compañeros se dieron a la detención y aseguramiento de otras cosas, la compañera \*\*\*\*\* encontró vegetal verde, el vehículo y todos fueron... Usted nos hace del conocimiento que salen precisamente a una calle veinticuatro de febrero de Temixco, ¿en qué fecha salen agente? El catorce de diciembre. ¿Cómo es que salen agente? ¿En qué se trasladaron precisamente a este domicilio? En los vehículos oficiales, cada quien, cada institución pide sus vehículos oficiales. Por cuanto usted agente, ¿en qué se trasladó? En una Silverado color azul. Agente usted nos hace del conocimiento que inspeccionó a \*\*\*\*\*, ¿Localizó algún objeto a \*\*\*\*\*? Un arma de fuego 9 mm, la traía fajada en su cintura. ¿Qué otra característica tiene esa arma agente? Su marca, creo que Pietro Beretta. ¿Qué calibre es esa arma? Nueve milímetros. Si yo le pongo a la vista esa arma de fuego ¿usted la reconocería? Así es. ¿Por qué la reconocería agente? La embale mediante cadena de custodia y la puse en el cuarto de evidencia de la Fiscalía antisequestros. (Solicita poner a la vista del testigo el arma que se encuentra ofertada). ¿Qué tiene a la vista? La cadena de custodia donde registré el arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9 milímetros con cargador abastecido con diez cartuchos, la carpeta la que es la 257/2017. ¿Qué tiene a la vista? Mi nombre y mi firma donde obra mi actuar cuando utilizo la evidencia. De este lado ¿qué tiene a la vista agente? Aquí donde venía embalada al principio el arma de fuego solo que por el deterioro se cambió a la caja que está aquí de este lado. ¿Qué tiene a la vista agente? Las características del arma de fuego de tipo escuadra matrícula Pietro Beretta, nueve milímetros. (Solicita permiso para irrumpir cadena de custodia). ¿Puedes mostrar el arma de fuego al Tribunal por favor? Y el cargador con los cartuchos abastecidos. Agente, usted hace del conocimiento que esta arma que le asegura a \*\*\*\*\* e incluso nos dijo que está en esta sala de audiencias, ¿nos puede especificar en donde se encuentra esta persona agente por favor? El primero del pasillo. ¿A qué hora se realiza la detención agente? Aproximadamente como a las tres de la tarde. ¿En qué domicilio se realiza la detención y el aseguramiento agente? Fue en Temixco, en la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\*.

CONTRA INTERROGATORIO POR PARTE DE LA DEFENSA DE  
 \*\*\*\*\*.

Agente \*\*\*\*\*, nos vamos a remitir a ese día que se hace el operativo, ¿estamos de acuerdo? Si. Menciona usted que salen de la unidad antisequestro hacia esa calle de Temixco, ¿es correcto? Así es.





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Salen en vehículos oficiales dice usted en una Silverado color azul, ¿es correcto? Así es. Esa camioneta iba sin balizar, es decir, no tenía logotipos de policía, ¿es correcto? Así es. Obvio, ustedes al ser agentes de investigación en específico de antisequestros debe de ir de acuerdo al sigilo su vestimenta ¿es correcto? Así es. ¿En este caso iban se civiles como ahorita viene usted? Así es. De civil, es decir, no iban de ropa táctica que los distinguiera como militares o policías municipales. No. ¿No verdad? Y me imagino que también iba con su arma corta y larga ¿es correcto? Mi arma corta. ¿Sus demás compañeros con armas largas y cortas? También las traían en el vehículo, no sé si las subieron ellos. Cuando usted dice "visualizamos el vehículo, nos bajamos e intentar huir", ¿en esa secuencia se dio? ¿Al bajarse, ellos se bajan del vehículo o qué pasa? Ahí cuéntenos por favor. Así es. A ver cuéntenos. Cuando llegamos, ellos intentan echarse a correr y los abordamos. ¿Los abordamos? ¿Y en ese momento ya que están detenidos se identifica usted como policía? Al ir corriendo, al ir corriendo, al bajarnos inmediatamente nosotros nos identificamos plenamente como policías. ¿Pero ya ahí ellos iban corriendo? Pues entre corriendo y no, pero querían echarse a correr.

### CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE \*\*\*\*\*,

Oficial, usted hace un momento nos refirió que uno de las indumentarias que la corporación le otorga para realizar sus funciones es un vehículo, arma corta, arma larga y un radio. Si es lo que nos proporciona la institución, radio, arma corta, arma larga e incluso documentación. Es decir, credenciales que los acreditan como tal ¿cierto? Así es. Al actuar mediante sigilo, ustedes lógicamente no traen a la vista sus armas de fuego ¿cierto? Así es. Al momento que ustedes arriban...ah por cierto oficial, usted nos refirió que ustedes estaban colaborando con la Procuraduría antisequestros para llevar a cabo actos de investigación derivado de un delito de secuestro ¿cierto? Así es. Es decir, ustedes estaban haciendo una investigación correspondiente no a una cuestión de delitos contra la salud ¿cierto? Nosotros andábamos localizando... Estaban o no haciendo esa investigación. Permítame explicarle. Oficial, entonces ustedes estaban realizando una investigación por un delito de secuestro, ¿cierto? No. Usted refirió hace un momento que estaban coadyuvando en esa investigación ¿cierto? Así es. Entonces ¿ustedes estaban investigando hechos delictivos derivados de una portación de arma de fuego? No. ¿Estaban investigando delitos referentes a delitos contra la salud? No. usted refiere que cuando arriban a donde se encontraba un vehículo que ya nos dijo las características, ustedes se bajan de dicho vehículo inmediatamente, de la camioneta silverado color azul de donde iban ¿cierto? Así es. Cerraron el paso para que estas personas no pudieran avanzar en el vehículo ¿cierto? Pues no les cerramos el paso porque no venía en circulación.

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Pero prácticamente ustedes atraviesan la camioneta donde iban ¿cierto? No, nosotros no. Al momento que ustedes se bajan, se bajan mostrando sus armas ¿cierto? No, gritándoles e identificándonos. Pero iban armados, ¿cierto? ah claro, siempre, somos policías. Entonces en ese momento ustedes se bajan y las personas supuestamente se echan a correr ¿cierto? Así es. Esas personas no estaban realizando ninguna actividad ilícita ¿cierto? No. Estaban únicamente dentro del vehículo ¿cierto? Así es. Bajo su experticia y sus años de experiencia, inclusive como abogado, que también tiene la licenciatura en derecho, una persona que se encuentra dentro de un vehículo no está realizando ninguna actividad antijurídica, ¿cierto? Pues la verdad no sé porque salieron corriendo. Pero no es un delito correr ¿cierto? Es que no le entiendo. A ver, estar dentro de un vehículo ¿es un delito? No. Correr ¿es un delito? No. Serían todas las preguntas.

CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.

Únicamente usted nos dijo hace ratito, bueno al defensor que el vehículo que ustedes observan no venía en circulación, es decir, estaba estacionado, ¿verdad? Así es.

4.- Declaración del agente policiaco \*\*\*\*\*.

INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Buenos días, ¿a qué se dedica agente? Policía de Investigación. ¿Para qué dependencia se encuentra laborando? Comisión Estatal de Seguridad Pública. ¿Cuánto tiempo agente? Pertenezco a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, estaba comisionado en la Fiscalía Especializada en combate al secuestro ocho años y tengo cuatro meses que me reincorporé otra vez a Comisión Estatal. ¿Cuáles son sus funciones agente? La investigación de campo, la investigación de gabinete, análisis, investigación científica, la coadyuvancia con autoridades judiciales, ministeriales, entrevistas de campo entre otras. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Es vehículo, arma de fuego, folletos de entrevista, primer respondiente, cadena de custodia, esposas, bastón táctico entre muchas otras cosas. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar esas funciones? Tenemos la capacitación de la policía estatal acreditable en el Instituto Superior del Estado de Morelos en materia policía, tenemos la especialización impartida en el Estado de Sonora tres meses por la extinta policía federal y la agencia federal de investigación que era el AFI, tenemos capacitación en materia de criminalística impartida por el gobierno de Estados Unidos la DEA, tenemos identificación de vehículo impartido por la DEA y Arizona del Gobierno de Estados Unidos, tenemos capacitación en entrevista e interrogatorio en técnicas Ray impartido en Chicago Illinois por el



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

gobierno de Estados Unidos, tenemos los cursos y adiestramiento en intervención a domicilios para el rescate de víctimas de secuestro impartido por la policía de Francia prácticamente por su grupo ray que es antiterrorismo, tenemos los cursos de asesoramiento impartido por la policía Nacional de Francia también, tenemos diferentes cursos en materia de Juicios Orales, de Derechos Humanos impartido por la Academia Estatal de Puebla entre otros. ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias agente? Por una puesta a disposición que realicé el día catorce de diciembre del dos mil diecisiete. ¿En qué carpeta de investigación realizó esa puesta a disposición? Es la carpeta de investigación FE/UECS/II/257/2017, misma que se deriva de un exhorto 037/2017 a petición de una orden de colaboración que es el 507012. ¿En qué consiste su narrativa de la puesta a disposición? El día catorce de diciembre del dos mil diecisiete estando en las instalaciones de la Unidad Especializada en combate al Secuestro y nos indica el compañero \*\*\*\*\* que ha recibido una orden de búsqueda, localización y presentación de un vehículo, este vehículo es un Mitsubishi Lancer, color vino, con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero, en ese oficio de investigación en el que el MP nos refiere que se haga la búsqueda y localización y presentación del vehículo, así como en su momento se pudiera encontrar personas a bordo de este en el interior, se le dé el cumplimiento y se presente ante la autoridad correspondiente en este caso ante el agente del Ministerio Público, en ese tenor, se forma un equipo en las instalaciones de UECS conformada por tres vehículos y diferentes compañeros, los vehículos es una Hilux blanca, a bordo de esta van los compañeros \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, un vehículo Silverado en el cual van compañeros de la Fiscalía General de la República que es \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en otro vehículo que es un Tiida color arena va mi compañero \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y el de la voz \*\*\*\*\*, salimos de UECS por las indicaciones que nos dio el compañero \*\*\*\*\* sobre este vehículo, esta orden de investigación del vehículo y dado que había datos conservados por el área de análisis de un hecho constitutivo de delito de secuestro en donde señalaban dicho vehículo y que él en ese evento delito de secuestro se señalaba una zona en específico de datos conservados de las llamadas de origen que pidieron para el rescate de una persona que estaba secuestrada, una víctima de iniciales \*\*\*\*\* las llamadas de origen prácticamente salían de una sola zona que se constituían en el Municipio de Temixco en una antena telefónica que se encontraba sobre la calle 24 de Febrero de la colonia Rubén Jaramillo en el Municipio de Temixco, por esa razón y dado que el compañero también nos informa que ese vehículo fue visto en el pago del rescate hacia la víctima ya mencionada que en todo momento refiere el pagador que al momento de hacer el pago para la liberación de su familiar, lo sigue en todo momento un vehículo con esas características, nos hace del

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

conocimiento el compañero \*\*\*\*\* por eso nos constituimos ahí, ya una vez estando sobre esta zona nos dedicamos a inspeccionar, a hacer un barrido sobre las calles para ver si podíamos localizar el vehículo, una vez estando ya sobre la calle \*\*\*\*\*, si no mal recuerdo, ésta ya pertenece a la colonia \*\*\*\*\* del Municipio de Cuernavaca, se encuentra junto, se visualiza un vehículo con las características ya mencionadas que es un Mitsubishi vino, el compañero \*\*\*\*\* vía radio nos indica que se visualiza el vehículo y en el interior unas personas, también nos informa de manera rápida que se alcanza ver un tubo que parece el cañón de un arma la cual se encontraba por el conductor; asimismo ellos, el compañero \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, se estacionan enfrente del vehículo ya que este vehículo Mitsubishi se encontraba estacionado, se estacionan delante de él, posteriormente se estaciona el compañero \*\*\*\*\* que es el que iba manejando el Tiida, se estaciona en la parte trasera de este vehículo, en el lado izquierdo se estacionan los compañeros de Fiscalía General, en ese momento descendemos del vehículo con todas las medidas de seguridad por parte nuestra ya que se contaba con el ordenamiento ministerial que era la localización de este vehículo que cumplía con las características que estaba relacionado con un hecho delictivo de secuestro, nos bajamos identificándonos plenamente como policías de investigación, en ese momento que nos identificamos como policías de investigación estas personas descienden del vehículo, descienden tres, el conductor alcanzo a ver que no desciende, yo paso por la parte trasera de este vehículo y me aproximo hacia la persona que ahora sé, de nombre \*\*\*\*\*, le digo que por qué trata de huir del lugar, que traemos una orden de investigación por parte ministerial que nos dice que buscáramos y localizáramos este vehículo en donde estaban ellos a bordo, asimismo que nos indica ese oficio que también las personas que se encontraban a bordo se tenían que presentar ante el agente del Ministerio Público, en ese momento la compañera \*\*\*\*\*, grita y nos dice que acaba de encontrar un bolsa al parecer con vegetal verde en la codera que se encuentra en medio del vehículo, es un guantera, por lo que en ese momento mi compañero \*\*\*\*\* me asiste para hacer una inspección corporal a \*\*\*\*\* para asegurarnos que no trajera ningún objeto punzo cortante, arma, algún objeto que pudiera atentar contra nuestra integridad física mi compañero le encuentra un teléfono de la marca OPIN, este teléfono cuenta con dos números de IMEI, no recuerdo totalmente el número pero si las terminales, de un número IMEI es 84845 del otro es el 84857, esto lo sé por la cadena de custodia que realiza mi compañero \*\*\*\*\* . Agente, ¿a qué hora se da el aseguramiento que nos hace del conocimiento? Aproximadamente quince horas. ¿En qué domicilio se realiza dicho aseguramiento? Sobre la calle \*\*\*\*\*, de la colonia \*\*\*\*\*, usted nos hace del conocimiento que precisamente realiza el aseguramiento de \*\*\*\*\* ,



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

¿ha vuelto a ver esta persona agente? Hasta el día de hoy. ¿En dónde se encuentra esta persona agente? Si no mal recuerdo es el segundo de mi izquierda a derecha, está el pasillo y está a lado. Agente, también nos hace del conocimiento que cuando se dirigen hacia la calle veinticuatro de febrero realizan un barrido sobre las calles, ¿a qué se refiere al realizar un barrido sobre las calles agente? Cuando vamos a una búsqueda y localización obviamente esto es de un vehículo, no presentamos ahí porque ahí existe de los datos conservados una autonomía donde salen la mayoría de las llamadas telefónicas en esa zona, entonces lo que consiste es posicionarnos en las cercanías de esa antena telefónica y sobre las calles estar buscando, nos metemos a las calles, nos salimos a las principales y así estar buscando el objetivo que en ese momento se requiera. En relación a la detención de \*\*\*\*\*, ¿realizó alguna otra acción agente? Si, al momento que la compañera \*\*\*\*\* encuentra el vegetal verde y el compañero \*\*\*\*\* a la persona que ahora sabemos responde al nombre de \*\*\*\*\* le encuentra un arma fajada, se le leen sus derechos correspondientes, se le dice porque está siendo detenido en ese momento, aunado a la orden de localización y presentación del vehículo y de las personas que en ese momento se encontraban a bordo.

### CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE \*\*\*\*\*.

Agente, nos vamos precisamente a ese catorce de diciembre de dos mil diecisiete, menciona usted que cuando salen ese operativo que acaba de hacer alusión en esos tres vehículos, son vehículos sin balizar, ¿es correcto? No fue operativo. Bueno, en búsqueda y localización ¿iban si balizar los vehículos? Vehículos oficiales que no van balizados, vehículos que pertenecen a la Fiscalía. Es decir, son vehículos que a simple vista ninguna persona sabría que son policías, ¿es correcto? Es correcto. Agente, ahora bien, como lo menciona usted que era búsqueda y localización de dicho vehículo, menciona que cuando van circulando, y aquí quiero que me ayude, ahora si me va a explicar, imaginémos que el coche el famoso Mitsubishi es el estrado del Tribunal, donde están los jueces, imaginemos que el frente sería el parabrisas y donde está el juez varón es la cajuela del vehículo, así como nos lo narró, dice que primeramente se paran sus compañeros adelante, ¿iban en el sentido circulando como si fuera de aquí hacia donde está usted o viceversa? La circulación que ustedes llevaban, primeramente. Le explico, la colonia \*\*\*\*\* en el Municipio de Temixco se encuentra, pasa uno el centro de Temixco, se encuentra hacia arriba, pasando la colonia Jaramillo, si usted me pone el estrado, el parabrisas, la pared, el frente, el parabrisas y la parte de la pared el medallón, por lógica estos laterales y aquel las puertas, sobre la calle de \*\*\*\*\*, este es mi frente, hacia allá abajo tengo el Centro de Temixco, haga de cuenta que rumbo a la autopista, Centro

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

de Temixco, hacia allá arriba sigo subiendo a la colonia. Ok, va bajando dicen ustedes y ¿el coche estaba estacionado hacia el lado derecho o del lado izquierdo? Derecho por la circulación. Entonces el primer vehículo se cierra, digámoslo así o como es, ahí explíquenos el primer vehículo, toda vez que usted iba en el segundo, pudo haber observado el primero, ¿qué es lo que hace el primer vehículo? Se estaciona enfrente. Es decir, ¿Cómo cerrándole la circulación? No, agarra y se estaciona. ¿Y ustedes se ponen en la parte de atrás? Llegamos con mi compañero \*\*\*\*\* en la parte de atrás. Cuando se menciona, dice "utilizamos las medidas de seguridad", de acuerdo a todos los cursos que ha tomado en AFI y policía federal, DEA, incluso en la de Francia, las cuestiones de seguridad son las cuestiones tácticas de bajarse del vehículo para poder inmediatamente tener el posicionamiento, ¿es correcto? Como estamos ante un hecho que es un ordenamiento ministerial, un hecho constitutivo del delito de secuestro que es la localización de este vehículo que obviamente sabemos los riesgos, no, nos bajamos, descendemos todos del vehículo, tomando las medidas, nunca perdiendo de vista las personas que en ese momento se encuentran en el interior del vehículo, se despliega uno, no estamos todos juntos alrededor, en ese momento decimos que somos policías. Es decir, ¿se bajan en movimiento, rápido? En movimiento. ¿Todos armados? Si. ¿Usted llevaba arma larga y corta? Nada más corta. Me imagino que, con su posición táctica ya listo, preparado para cualquier eventualidad ¿es correcto? Si. Y es cuando estas personas, se quieren bajar del vehículo y se quieren echar a correr, ¿es correcto? En el momento que les decimos que somos policías bajan. Hasta ese momento ellos no estaban cometiendo delito alguno ¿es correcto? Ahí no. ¿Ni tampoco corriendo? Se les dijo que por qué huían. Correr, de acuerdo a sus cursos dice usted que tomó juicios orales y derechos humanos, correr, de acuerdo a sus Juicios Orales y sus cursos de Derechos Humanos, ¿correr es un delito? No. Dejo las siguientes preguntas para mis compañeros.

#### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL ACUSADO

\*\*\*\*\*.

Oficial, usted hace un momento nos refiere que se encontraban en la búsqueda, localización y presentación de un determinado vehículo, ¿cierto? Si. Y que justamente este tipo de operaciones que ustedes realizan como policías lo hacen bajo la mayor secrecía posible ¿cierto? Si. Oficial, usted hace un momento le explicaba a mi homólogo como fue la forma en que ustedes llegan en ese momento a interceptar dicho vehículo donde detienen a esas personas ¿cierto? Si. E inclusive también hace un momento refiere que rodean primero a estas personas y después que ya los tiene rodeados junto con sus armas de fuego y todo el personal que lo acompañaba les refieren a ellos que son ustedes policías ¿cierto?



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Si. Todo es simultáneo, nos bajamos... Sin embargo, usted oficial nos refiere hace un momento que, dado la secrecía, ustedes no llevaban a la vista ninguna identificación policiaca ¿cierto? ¿No llevaban a la vista ninguna identificación, alguna placa? Así es. Usted hace un momento también nos refirió, nos habló que hubo una circunstancia en particular por la cual ustedes tratan de montar este operativo, tratan de cubrirse por cualquier circunstancia, ¿Cuál fue esa peculiaridad oficial? Primeramente, el ordenamiento que llevábamos de la búsqueda, localización y presentación del vehículo y al verlo con las características pues obviamente tenemos que adoptar ciertas medidas de seguridad, segundo, cuando lo visualiza el compañero, vía radio nos indica que alcanza a ver un tubo que al parecer es un cañón, entonces obviamente ya es un motivo más para nosotros de tomar medidas precautorias. ¿Alcanza a ver un tubo que parecía un cañón? Así es. ¿Usted visualizó ese supuesto cañón? No. ¿Usted no lo visualizó? En ese momento no. Usted tampoco nos mencionó en donde se encontraba ese supuesto cañón ¿cierto? Ujum. ¿Sí o no? Si. Dentro de su experiencia como policía todos estos años, usted puede identificar un arma de fuego, cual es un arma de fuego ¿cierto? Así es. Sus años de experiencia, lógicamente lo dotan de este ojo para poder establecer si un arma, puede ser un arma de fuego, puede ser un arma que no propiamente utilice estos mecanismos ¿cierto? Sí, hay armas de juguete que se similizan mucho a las verdaderas.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE \*\*\*\*\*, Y \*\*\*\*\*,

Usted nos habla que llevaban consigo un ordenamiento ministerial, ¿este ordenamiento ministerial lo llevaban por escrito? El compañero \*\*\*\*\*. ¿Quién firmaba ese ordenamiento ministerial? Desconozco. ¿Era firmado por un Juez? Es un ordenamiento ministerial. Explíqueme, ¿a qué se refiere con eso? El agente del ministerio público nos da una orden de investigación para que nosotros, depende de los datos que de la investigación vayamos, busquemos, localicemos dichas situaciones, objetos, vehículos o personas. Fue el Ministerio Público ¿verdad? El ministerio público. No llevaban una orden de un Juez ¿cierto? Desconozco, a mi nada más me dijeron de un ordenamiento ministerial. Oficial, usted también nos menciona que cuando descenden de sus vehículos para interceptar a estas personas o el vehículo que buscaban, usted hace referencia "descendemos todos del vehículo", ¿a qué se refiere de todos? ¿Cuántos eran todos? Eran el compañero \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, los compañeros de la fiscalía general de la República, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, el compañero \*\*\*\*\* y yo. Oficial, de igual forma, al momento que ustedes visualizan el vehículo este se encontraba estacionado ¿cierto? Si. Las personas que se encontraban a bordo no

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

estaban cometiendo ningún ilícito ¿cierto? Si. Ustedes obviamente pues hacen esa revisión por el ordenamiento ministerial ¿verdad? por la localización del vehículo. Sin una orden de cateo ¿cierto? El ordenamiento ministerio. Serían todas las preguntas.

5.- Pericial en materia de criminalística de campo a cargo del experto \*\*\*\*\*, quien indicó:

#### INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Nos hace del conocimiento que es perito en criminalística, ¿para qué Fiscalía se encuentra laborando perito? Estoy en la fiscalía general del Estado de Morelos, comisionado a la Unidad Especializada contra el secuestro y la extorsión. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra comisionado? En la Fiscalía del dos mil siete a la fecha y comisionado del dos mil catorce a la fecha. ¿Cuáles son sus funciones perito? Realizar descripciones de hechos o de hallazgo, realizar diligencias de levantamiento de cadáver, realizar diligencias de cateo respectivamente en el rol de criminalista, realizar procesamientos de vehículos, inspecciones de diferentes lugares, así como también mecánica de hechos y posiciones víctima victimario. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Son diversas, pero un kit básico de criminalística es tener señaladores, indicadores, distanciómetros, sódómetros, reactivos físicos, material para recolección de indicios y evidencias. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar esas funciones perito? Cuento con la licenciatura en criminalística asimismo con cédula profesional 12398534 expedida por la Secretaría de Educación Pública, asimismo una especialidad en criminalística y una maestría en Ciencias Forenses, cuento con dos acreditaciones, una de ellas por la Comisión Nacional antisequestros y la otra del Instituto Nacional de Ciencias Penales y una certificación en un estándar de competencia ECO 126. ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias perito? Fui citado por este Honorable Tribunal a efecto de establecer y hablar de tres dictámenes de criminalística de campo. ¿Nos puede hablar del primero de ellos perito por favor? Sí, el primero de ellos fue con fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete con carpeta de investigación FE/UECS/II/257/2017, en ese contexto se recibe una orden de intervención pericial a efecto de realizar un procesamiento de un vehículo de la marca Mitsubishi tipo Lancer, color vino, con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero, en ese contexto la ubicación de dicho vehículo fue en boulevard Cuauhnáhuac número 103, colonia Ricardo Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas tengo a la vista dicho vehículo apreciando precisamente que se corrobora las características solicitadas en la petición por el ministerio público, asimismo se aprecia con signos de polvo de manera general en la carrocería, con predominio en la salpicadera y en los costados, cabe





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

destacar que también se aprecia en condiciones regulares de conservación respecto a su carrocería presenta desprendimiento de pintura y algunas abolladuras, por otro lado, en la inspección general también se advierte que al momento de mi intervención las puertas estaban cerradas con los vidrios arriba y las portezuelas con el seguro desactivado, sin apreciar signos de violencia o forzaduras en su mecanismo de seguridad, ya en el interior se advierte de manera macroscópica y de interés para la investigación criminalística, en lo que es en la portezuela de la parte interna, se descubren dos chips, uno de ellos con la leyenda Telcel y el otro AT&T, debajo de la misma portezuela también se visualiza una tarjeta con la leyenda saldazo con un número de cuenta, inmediatamente después por debajo de la palanca de velocidades, por el portavasos se localizan dos empaques para SIM, los cuales presentan la leyenda Telcel y uno de ellos presenta ladas en un número escrito de las triple siete y el otro lada siete treinta y seis, posteriormente en lo que es el área de guantera se descubre una gran cantidad de empaques para sim conteniendo números escritos predominando la lada triple siete y hay también una lada siete trece, asimismo se descubrió un folder, presenta la leyenda Cirrus y también se localizan en el interior un documento con las iniciales CFE, así también características del vehículo, una vez que se termina toda la inspección en la parte interna, se realiza lo que es un rastreo lofoscópico y en este caso fue un resultado negativo, concluyendo lo siguiente: Que el vehículo con características antes mencionadas no presentaba signos de violencia o forzaduras en su mecanismo de seguridad, la siguiente conclusión que en el interior se localizaron diversos empaques para SIM los cuales presentan número escritos con ladas 777, 736 y lada 713, finalmente del rastreo lofoscópico no se descubrieron indicios dactiloscópicos dentro del mismo y se anexaron imágenes fotográficas en ese dictamen que complementaron el mismo. Perito, usted nos hace del conocimiento que anexa precisamente imágenes fotográficas a su dictamen, ¿en qué consisten esas imágenes fotográficas? Son de las generalidades del vehículo con la metodología, asimismo de la parte interna y los indicios documentados que se descubrieron. ¿Cuántas imágenes son las que anexa? Son veinte. Si yo le pongo a la vista esas imágenes ¿usted las reconocería? Por supuesto. ¿Por qué perito? Porque fueron las del resultado de mi intervención en ese sentido. (Solicita proyectar las imágenes referidas). ¿Qué tenemos a la vista? Es el vehículo precisamente que está relacionado con el proceso criminalístico de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, aquí podemos ir visualizando lo que es la parte frontal y si continuamos con las imágenes podemos ir encontrando todo lo que es la metodología. Aquí ya es la continuidad de la técnica fotográfica, son generales; técnica fotográfica del lado lateral izquierdo. ¿Qué placas se aprecian perito? Las que

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

mencioné \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero; aquí es la parte trasera del vehículo donde viene la marca, el logotipo de la marca, la placa trasera y precisamente el tipo Lancer. La siguiente, igual en la parte interna ya encontramos las zonas en las cuales se dividieron y también vamos a encontrar la siguiente imagen las generalidades de todo esto. Igual son generales y aquí ya encontramos el procesamiento criminalístico, lo que yo les comentaba el indicio A y el indicio B en la parte interna de la portezuela delantera izquierda ahí tenemos los dos sim, uno esta recortado y el otro con la leyenda Telcel, aquí tenemos lo que es un empaque con la leyenda Saldazo, ahí la ponemos a la vista y es la que tenemos en ese contexto, y en la parte de lo que es el portavasos encontramos dos empaques para sim, uno de ellos viene con una etiqueta adherida en color verde y el número \*\*\*\*\* y en la parte de abajo es el sim con la leyenda Telcel y un escrito precisamente de lo que había comentado la clave de número \*\*\*\*\* y aquí en el área de guantera es donde se encuentra una gran cantidad de empaques para SIM, aquí ya podemos visualizar cada uno de esos empaques que presentan precisamente en cada uno de estos números triple siete y con la leyenda siete trece, y lo que es un folder con la leyenda Cirrus y en la parte interna vamos a encontrar de este folder lo que es un documento con la leyenda CFE, y otros documentos precisamente relacionados con el vehículo Cirrus. Perito, ¿Cuál es su segunda intervención? La segunda intervención fue con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete también pero en este caso fueron siendo las diecinueve horas, y fue ubicado precisamente una solicitud de intervención pericial a efecto que se realizara una descripción y ubicación del lugar de pago en compañía del policía de investigación así también con el pagador de iniciales \*\*\*\*\* ubicándonos en autopista Cuernavaca-Iguala, a la altura del kilómetro dieciséis, del Municipio de Amacuzac, Morelos, en ese contexto, se tiene a la vista precisamente una carretera formada por dos carriles de circulación los cuales presentan en la parte lateralizada una zona boscosa con un talo de manera izquierda, asimismo no se apreciaron algunas lámparas ni publicas ni tampoco edificaciones periféricamente en ese lugar lo que lo hace un lugar solitario, posteriormente llegamos a un punto que se tiene hacia el extremo sur poniente donde se tiene a la vista lo que es un árbol de gran tamaño, el cual precisamente la persona de iniciales antes mencionada señala y reconoce como el punto exacto donde generó el pago relacionado con la presente carpeta de investigación el cual se documentó fotográficamente, también como otra referencia aunado a lo que había comentado del árbol de gran tamaño, había piedras de forma rectangular al lado de estas y ese fue el punto en específico, más adelante también en relación con dirección al sur se visualizó lo que es un monumento religioso conocido como la Virgen de Guadalupe, y de igual manera el pagador de iniciales antes mencionadas



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

también lo tomó como referencia, derivado de esto obviamente se aplicó una metodología en fase de campo con ciertos métodos de investigación los cuales con el inductivo, el deductivo, el analítico, el sintético y arribo a las siguientes conclusiones con base en la inspección antes mencionadas, la primera de ellas que el espacio de investigación corresponde a un lugar de tipo abierto destinado como carretera, en la segunda conclusión es específicamente que al lado del árbol donde están las piedras y cerca del monumento religioso, el pagador de iniciales antes mencionado había dejado el pago relacionado con los hechos materia de investigación y finalmente que no se encontraron cámaras de video vigilancia cerca del lugar y se documentó fotográficamente. Perito, en esta intervención ¿dentro de que carpeta de investigación lo realizó? Fue dentro de la carpeta de investigación FE/UECS/XH/037/2017. Usted dice que anexa imágenes fotográficas, ¿Cuántas imágenes anexas perito? Quince. ¿Qué contienen estas imágenes perito? Es la inspección del lugar y el lugar exacto donde se mencionó la persona de iniciales antes mencionada. Si yo le pongo a la vista estas imágenes ¿usted las reconocería? Por supuesto. ¿Por qué perito? Son las que fueron el resultado de la inspección. (Solicita la proyección de las imágenes referidas). Esta es la parte frontal, es el punto exacto de mi investigación donde este es el lugar y es el árbol de gran tamaño que se toma como referencia y que se encuentra al lado del acotamiento en el extremo sur poniente precisamente de la autopista Cuernavaca-Iguala, continuando con las imágenes, aquí ya podemos entrar a la parte del desnivel del talud, ya no estamos sobre la carretera sino sobre el costado y ahí podemos visualizar lo que es también un espacio de terracería con un desnivel, continuando con esto, aquí ya es una imagen del otro lado y extremo de la carretera para confirmar precisamente la generalidad, como pueden advertir me apoyé de luz artificial ya que no había lámparas y obviamente toda la parte de ahí es oscura, continuando con la imagen de igual manera aquí ya es la parte frontal de ese árbol, aquí podemos visualizar ya en el lateral izquierdo de manera panorámica y bueno ya continuando aquí ya precisamente nos ponemos por la zona de acotamiento y ya para ir a hacer precisamente la técnica con relación a medianos acercamientos respecto a este árbol donde es el punto de referencia que señala la persona de iniciales antes mencionada; continuando con esto, ahí está, en el espacio donde está esta piedra rectangular, él menciona claramente que fue el espacio precisamente donde generó el pago correspondiente de la carpeta de investigación antes mencionada; más adelante, aquí ya podemos visualizar lo que es un monumento religioso relacionado precisamente con una imagen que se conoce como la Virgen de Guadalupe y es la que él también toma como referencia en ese contexto, que está posteriormente si vamos hacia el sur en lado derecho de la carretera. ¿Me puede hablar en

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

relación a su tercer dictamen por favor perito? El tercer dictamen fue con fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, donde el ministerio público solicita que se realizara una descripción y la ubicación del lugar de la privación de la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\* y es aquí donde en compañía de un policía, se hace siendo las trece cuarenta y cinco horas acudimos a la carretera Lagunas de Zempoala Estado de México con municipio de Huitzilac, Morelos, en este contexto tenemos también de manera macroscópica la ubicación de una carretera de dos carriles, la cual está totalmente pavimentada y en las partes lateralizadas se localizan lo que es zona de terracería en desnivel con relación a la carretera, asimismo posteriormente esta zona de desnivel de tierra existe una gran diversidad de arbustos y a la lejanía también arboles de gran tamaño y posteriormente vienen lo que son diferentes tipos de cerros, en ese sentido no se apreció tampoco que existieran lámparas de luz artificial públicas o algunas edificaciones alrededor de estas en este contexto ya que es una carretera totalmente solitaria, asimismo, la víctima de iniciales antes mencionada en lo que es el lado derecho de la carretera señala que precisamente en un punto de esa carretera fue privado de su libertad, lo cual obviamente se documentó fotográficamente y dichas imágenes se anexaron a mi dictamen, en ese contexto se concluyó lo siguiente: que la primera de estas fue que el espacio de investigación corresponde a un lugar de tipo abierto destinado como carretera, la segunda es que existen en el espacio del lado derecho un espacio de tierra donde la víctima antes mencionada señala con el lugar y sitio en específico que fue privado de su libertad y en esa tesitura no se advierte la ubicación de cámaras de video vigilancia. Perito, este dictamen ¿dentro de qué carpeta de investigación lo rinde? En la misma que en la anterior que es FE/ UECS/XH/037/2017. Perito, nos hace del conocimiento y nos refiere en relación a unas imágenes que anexa a su dictamen, ¿Cuántas imágenes son perito? Seis. ¿En qué consisten estas imágenes? Son tomas generales del lugar. Si yo se las pongo a la vista ¿las reconocería? Por supuesto. ¿Por qué? Porque son el resultado de mi dictamen. (Solicita proyectar las imágenes referidas). ¿Qué tenemos a la vista perito? Aquí tenemos la imagen general, es la carretera, como pueden advertir son dos carriles, del lado derecho hay un desnivel y del lado izquierdo precisamente está la zona de arbustos y árboles de gran tamaño y hasta el fondo podemos visualizar lo que es los cerros, obviamente en esta imagen se advierte es una imagen en sentido contrario de la carretera, no hay lámparas ubicadas precisamente ni tampoco edificaciones alrededor porque consecuentemente y lógico por la topografía del lugar es que es un lugar solitario, en esa tesitura, aquí presentamos precisamente lo que es la parte del lado derecho, lo que es el desnivel de la carretera y continuando con las imágenes es ahí en ese punto de terracería donde la víctima señala que fue privada de su



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

libertad, ahí. Agente, usted ¿Cómo es que llega a ese punto? Por el señalamiento de la víctima. ¿Por qué en las imágenes que tuvimos a la vista no se aprecia a la víctima perito? En ese contexto se le solicitó al señor que se bajará y señalará, pero no quiso que tenía miedo y que no iba a señalar. (Solicita la incorporación de las imágenes).

### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE \*\*\*\*\*.

Perito nos vamos al primer dictamen de quince de diciembre de dos mil diecisiete de la revisión al Mitsubishi, menciona usted dentro de sus conclusiones que me llama la atención en su tercera que en relación al rastreo dactiloscópico el resultado fue negativo ¿es correcto? Es correcto. Eso significa que no se puede saber o determinar quienes tuvieron contacto con el vehículo, ¿es correcto? Por vía huella, no. Ahora bien, nos vamos al segundo dictamen el del quince de diciembre del dos mil diecisiete, el lugar donde supuestamente se realiza el pago, me llama la atención en el momento de la descripción del lugar de su intervención, este lugar de intervención se realizó de acuerdo a la fotografía fue a las diecinueve horas ¿es correcto? Es correcto. Es decir, ¿siete de la noche? Si. Incluso usted menciona que las condiciones de luz natural son nulas para la investigación ¿correcto? Correcto. La fotografía y no sé si me ayude el Fiscal que es el que controla la computadora, ¿puede poner las fotos? Esa, perito, usted utilizó una lámpara para poder visualizar ¿es correcto? Es correcto. Si una persona, usted es el experto, incluso se trasladó al lugar y mencionó la circulación del tráfico y todo, para que una persona visualice tiene que traer luz de su vehículo o luz como usted artificial, ¿es correcto? Correcto. Si voy manejando no puedo ver el que viene atrás de mi porque viene las luces del vehículo que me viene siguiendo, ¿es correcto? No lo escuché. Si usted viene manejando, de acuerdo a la luz natural que estamos viendo ahí, es nula, si viniera atrás de usted otro vehículo ¿usted lo podría visualizar? Las luces del vehículo y tal vez una silueta precisamente por lo que es la imagen del mismo. Va a depender de la cercanía ¿verdad? si también la distancia. De acuerdo a la luz que estamos viendo, esa lámpara, tomando en cuenta que la luz de un coche, estamos hablando que no más allá esa luz o de acuerdo a la luz que usted tiene no es más de tres o cuatro metros donde se alcanza a ver, ¿es correcto? Correcto, cuatro o cinco metros. Ahora vamos a su tercer dictamen del trece de abril del dos mil dieciocho, dice usted que también en su descripción de intervención del lugar el flujo vehicular era moderado, ¿es correcto? Correcto, es decir, había lapsos en los que no era continuo el tránsito de vehículos, ¿es correcto? Es correcto. Pero era moderado, incluso en sus conclusiones, en su cuarta conclusión menciona una constante circulación vehicular, ¿es correcto? Correcto, en el camino.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

6.- Narrativa del agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, el cual señaló:

#### INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

¿A qué te dedicas? Soy agente de la policía. ¿Para qué dependencia te encuentras laborando? Actualmente para la Fiscalía de Morelos en el área de antisequestros. ¿Desde hace cuánto te encuentras adscrito a esa Unidad? Hace aproximadamente doce años. ¿Cuáles son tus funciones? Algunas de mis funciones son investigación de campo, operatividad, manejo de crisis. ¿Cuáles son tus herramientas de trabajo? Van desde una computadora, las armas que portamos, vehículo oficial, actas de entrevista. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones agente? Pues he recibido algunos cursos que van desde Derechos Humanos, cadena de custodia, etcétera. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias? Pues en relación a la carpeta este 257/2017, en donde el pasado este catorce de diciembre de dos mil diecisiete compañeros de Fiscalía General de la República PGR compañeros de la Estatal y compañeros de antisequestros realizamos una detención en contra de cuatro personas si no mal recuerdo pues son las cuatro personas si no mal recuerdo son las cuatro personas que están sentadas ahí y nos encontrábamos en la colonia allá en Temixco en la colonia \*\*\*\*\*, si no mal recuerdo \*\*\*\*\* nos encontramos realizando investigación de campo ya que contábamos con información por parte del compañero \*\*\*\*\* y el área de análisis que les pasaron información a ellos ya que un día antes una víctima no directa había realizado un pago por el delito de secuestro y mencionó, bueno a grandes rasgos nos mencionó \*\*\*\*\* que la víctima no directa cuando realizó el pago y había observado un vehículo color vino Mitsubishi con placas de Guerrero si no mal recuerdo \*\*\*\*\*, bueno ya con esa información más la del análisis, la del área de análisis pues como lo mencioné compañeros de PGR nos trasladamos a la colonia de Temixco, ya que como lo menciono había información que ese era el lugar con mayor actividad de unos teléfonos móviles, bueno pues al estar haciendo recorridos llegamos a la colonia, estábamos haciendo recorridos y ya al estar este circulando sobre la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* este mis compañeros y yo observamos un vehículo con características semejantes a las que acabo de mencionar, el vehículo Mitsubishi con placas de Guerrero, con la las numeración \*\*\*\*\* y observamos que a bordo del vehículo se encontraban personas, esa información o ese dato lo menciona inmediatamente \*\*\*\*\*, el compañero \*\*\*\*\*, ya los demás compañeros pues llevan radio y escuchan esa información, se da la instrucción de que le cerramos el paso al vehículo, el vehículo estaba estacionado, pues para salir de la duda de que fuera el vehículo y qué estaban haciendo esas personas a bordo de ese vehículo, ya que éste había un mandato en el cuál mencionaban



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ubicación y localización del vehículo, por tal motivo descendemos del vehículo, nos identificamos como agentes de la policía, mi compañero \*\*\*\*\* y yo nos acercamos a donde está el área del chofer y él tenía entre sus manos un rifle de diábolos, hasta ahora sé que era de diábolos hasta ese momento cuando lo vi pues no sabía, era un rifle de diábolos y los otros compañeros pues aproximan también a este al vehículo, realizan comandos verbales, también mi compañero \*\*\*\*\* y yo nos enfocamos al que es el conductor, si no mal recuerdo responde al nombre de este \*\*\*\*\*, ahorita no me acuerdo del apellido, le realizamos, yo le realizó una inspección en su bolsa delantera del lado derecho, le encuentro un teléfono de la marca Lava y si no mal recuerdo con dos IMEI y uno con terminación 8500 y 8518, mismo que fue puesto bajo cadena de custodia igual que el rifle de diábolos, posteriormente trasladamos a estas personas a la Fiscalía de antisequestros para su puesto a disposición y también me enteré que el compañero \*\*\*\*\* le aseguró un arma nueve milímetros, tipo Beretta. Agente, está puesta a disposición ¿por qué delito se realiza? Se realizó por portación de arma de fuego y delitos contra la salud. Agente ¿a qué hora se realiza la detención y aseguramiento? La detención fue simultánea aproximadamente a las tres de la tarde. ¿En qué domicilio se realiza dicho aseguramiento? Sobre la calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\* de Temixco, Morelos. Agente usted nos refiere únicamente el nombre de \*\*\*\*\* y dice que no recuerda sus demás apellidos ¿qué le haría recordar esta información agente? Mi puesta a disposición. ¿Por qué la reconocería? Porque debe de aparecer mi nombre y mi firma. Si yo se lo pongo a la vista ¿entonces usted reconocería la puesta a disposición agente? Si de hecho ya recordé los apellidos. ¿Cuáles son la agente? \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*. ¿Usted ha vuelto a ver a esta persona a la que usted realiza precisamente la inspección agente? ¿ha vuelto a ver a esta persona? Sí. ¿Cuándo? Ahorita, es el que está ahí, el segundo. ¿El segundo el segundo del lado de la pared o del lado del pasillo? Del lado de la pared al segundo. No más preguntas.

### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL ACUSADO

\*\*\*\*\*

Agente \*\*\*\*\* nos vamos a remitir ese día catorce de diciembre del dos mil diecisiete, vamos a hacerlo de forma cronológica, ustedes salen en esa búsqueda y localización en tres vehículos, ¿estamos de acuerdo? Sí. Esos tres vehículos iban sin balizar ¿estamos de acuerdo? Sí. Eso significa que para la gente común esos vehículos no iban con identificación de policía ¿estamos de acuerdo? Sí, para la gente común. Ustedes también iban como una búsqueda y localización me imagino iban en ropa que pasara desapercibido ante la población ¿estamos de acuerdo? Sí. Iban obvio porque van como cualquier grupo que se maneja

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

en esas circunstancias y van con su arma corta y larga ¿estamos de acuerdo? Sí. Cuando mencionan que tienen a la vista dicho vehículo, dice usted que se le cierran especifíqueme, ahí sí quiero que me explique agente, cuando dice "nos le cerramos el vehículo cuando estaba estacionado" eso es lo que no entiendo, especifíqueme. Si, el vehículo estaba estacionado y lo que hacemos es como vulgarmente se dice se le cierra el paso, nos ponemos la Hilux en frente del vehículo. ¿Contra la circulación? Ajá si contra la circulación, a un costado el Tiida ajá que lo conducían los vehículos de CES y a la parte de atrás la camioneta Silverado de PGR. Entonces agente vamos a ver, ¿si alcanza a ver de ahí el celular o el código, si lo alcanza a ver? Si. Imaginemos que este es el coche el Lancer, ¿la camioneta hace esto, el Tiida hace esto, y la otra camioneta hace esto? Si. Estamos en esa posición que es una posición táctica me queda claro cuando ustedes se bajan dice que usted junto con su compañero \*\*\*\*\* se van al lado del piloto. Si. Sus demás compañeros se despliegan me imagino ¿y es cuando se bajan corriendo inmediatamente esas personas o ahí se queda en el carro hasta que ustedes empiezan a revisar? No, ellos al ver esa acción bajan del vehículo, intentan darse a la fuga. Obvio, ¿se bajan al simultáneamente digámoslo así tanto ustedes como ellos se bajan cuando los ven corriendo fracción de segundos? Sí, fue muy rápido todo. Gracias sería todo.

#### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE \*\*\*\*\*.

Oficial, usted hace un momento nos refirió que ustedes llevaron a cabo este operativo, estos actos de investigación derivado de un mandato ¿cierto? Si. Este mandato ¿era un mandato judicial? Sí. Esto quiere decir que ese mandato judicial lo había ordenado un Juez de Control ¿cierto? Sí, hasta donde tengo conocimiento, hasta donde recuerdo, bueno la orden la traía \*\*\*\*\*. Pero no, me refiero al mandato, era un mandato por parte de un Juez de Control ¿verdad? por eso es un mandato judicial. Lo gira el Ministerio Público de buscar y localización y presentación. Posteriormente usted refiere que participa en este operativo y refiere que realiza todas estas acciones que justamente acaba de explicar a diverso defensor, debo de entender oficial, que al momento de que ustedes ubican el vehículo, este vehículo no estaba en circulación ¿cierto? Claro ¿Estaba parado? Estacionado, sí. Estaba estacionado y ustedes al realizar estos actos de investigación lo realizan bajo la mayor secrecía posible ¿cierto? Si. Ustedes lógicamente no traen consigo alguna identificación que los ubique como miembros de una corporación policiaca ¿cierto? Pues sí tenemos identificación, pero no lo traemos a la vista. Obviamente, lo único que traían a la vista si eran sus armas de fuego al momento de que ustedes se despliegan ¿cierto? Sí. Es decir, estas personas inmediatamente después de que ustedes se bajan de dicho vehículo y despliegan sus armas de fuego estas personas





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

intentan darse a la fuga ¿cierto? Nos bajamos y hacemos mención que somos agentes de la policía. Entonces, esas personas supuestamente usted refiere que se echan a correr ¿cierto? No, no se echan a correr, intentan darse a la fuga intentan darse a la fuga. Intentan darse a la fuga o a echarse a correr pues como usted lo quiera interpretar. Oficial usted dado sus años de experiencia y preparación, conoce cuándo se está cometiendo un hecho ilícito ¿cierto? o una conducta antisocial ¿cierto? A qué se refiere no entiendo su pregunta. Me refiero a que usted ubica cuando se está cometiendo un delito ¿cierto? Sí, sí puede ser. En ese momento las personas que usted refiere que detienen ¿estaban cometiendo algún hecho ilícito, algún delito? Hasta antes de ser revisados, no. ¿Estaban cometiendo un delito? Hasta antes de ser revisados, no. Por qué correr no es un delito ¿cierto oficial? pues no. Serían todas las preguntas.

7.- Testifical del agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, quien dijo:

### INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

¿A qué se dedica agente? Me desempeño como agente de la policía de investigación criminal adscrito a la Unidad Especializada en combate al secuestro de extorsión. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra escrito esa unidad? Hace cinco años. ¿Cuáles son sus funciones agente? Las funciones de la policía del área son llevar a cabo investigaciones en delitos en materia de secuestro y extorsión. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Como herramienta de trabajo la Fiscalía nos proporciona un espacio habilitado, como oficina donde tenemos una computadora, un arma de fuego, corta arma larga y vehículos para el mismo trabajo. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones agente? Capacitación por parte de la Fiscalía General del Estado, así como cursos constantes en intervenciones tácticas y entre otros. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra presente en esta sala de audiencias? Me encuentro por mi participación dentro de la carpeta FE/UECS/2ª/257/2017. ¿De qué fecha es esa participación agente? Dicha participación es de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, esto inicia en dicha fecha derivado de un exhorto el cual con sus siglas FE/UECS/XH/037/2017, éste deriva del exhorto ya en mención en el cual se recibe por el agente del Ministerio Público la búsqueda localización y presentación de un vehículo, del cual un día previo a esta fecha siendo entonces el trece de diciembre del año dos mil diecisiete una víctima diversa había visualizado dicho vehículo al momento del pago del rescate por un secuestro, una vez que se tiene la investigación de dicho evento tenemos de conocimiento que tres de las líneas origen registran una coordenada en el municipio de Temixco, Morelos, esto en la calle 24 de Febrero de la colonia Rubén Jaramillo si no mal recuerdo, y es que en esta fecha catorce de diciembre nos

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

abocamos a la búsqueda del vehículo de la marca Mitsubishi color vino con placas de Guerrero con letras y numerales \*\*\*\*\*, en dicha investigación la estábamos realizando los compañeros a bordo de una Hilux color blanca, quien iba el compañero \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, quien tiene el uso de la voz, mi compañero \*\*\*\*\* y el compañero \*\*\*\*\*, así como en otro vehículo siendo un Tiida color arena iba el compañero \*\*\*\*\* y el compañero \*\*\*\*\* por parte de la Comisión Estatal, que en su momento estuvieron adscritos en esta unidad, así como personal de la FGR siendo los compañeros \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y la compañera \*\*\*\*\* a bordo de una camioneta Silverado, siendo así que al estar realizando la búsqueda en la mencionada colonia, íbamos circulando por la calle \*\*\*\*\* en esta misma colonia Rubén Jaramillo de Temixco, Morelos, misma calle que hace esquina con calle Guadalupe Victoria de otra colonia, \*\*\*\*\* me parece de Temixco y es frente a un inmueble de color naranja marcado con el número nueve, que logramos visualizar el vehículo de la marca Mitsubishi con las placas que teníamos en el oficio que había girado al Ministerio Público y tenemos a la vista al interior del mismo a cuatro masculinos quien tiene el uso de la voz mediante la comunicación de radio doy a aviso a las otras dos unidades que estamos visualizando el vehículo con cuatro masculinos a bordo y percibo el cañón de un arma larga al interior del mismo, portándolo uno de los de los cuatro sujetos referidos, siendo así que descendemos de las unidades, estas personas descienden también de dicho vehículo, nos identificamos con ellos como agentes de la policía de investigación y es que se simultáneamente la compañera \*\*\*\*\* al descender estos del vehículo realiza una inspección del mismo al interior y nos refiere que localizó vegetal verde al interior de este, en específico mi participación con estos sujetos fue la inspección de la persona de nombre \*\*\*\*\*, junto con mi compañero \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, misma persona a quien estar al estar realizando una inspección se localiza en su bolsillo del pantalón dos equipos telefónicos, uno de ellos de la marca Samsung, color blanco con terminación de Imei 34650, así como otro equipo telefónico un Motorola de color negro, con un estampado de Ferrari, éste con terminación de IMEI 92334, dichos equipos telefónicos se realizó una cadena de custodia de estos, el embalaje del mismo y fueron depositados en el área de servicios periciales de la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y el traslado de estas personas hacia la Fiscalía ya referida. Agente ¿a qué hora se da la detención y aseguramiento de las personas? A las quince horas. Agente, usted nos hace del conocimiento que no recuerda precisamente la dirección, no recuerda la colonia de calle \*\*\*\*\*, ¿qué le haría recordar agente? El poder tener a la vista el IPH del cual estoy haciendo referencia. ¿Por qué lo reconocería agente? Porque debe ser el mismo que se redactó y debe ir mi nombre en esto. (Solicita autorización a efecto de realizar el ejercicio de apoyo de memoria al testigo). Agente, ¿qué es lo que tiene



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a la vista? Tenemos a la vista el Informe Policial del cual estamos haciendo referencia. ¿Por qué lo reconoce? Porque es el mismo que se redactó en dicha fecha y en este viene mi nombre. Únicamente le voy a pedir de favor que lea para usted lo que está subrayado en color amarillo por favor. Me indica cuando esté listo. Listo. Agente ¿ya recuerda cuál es el domicilio de la detención? Dice en calle \*\*\*\*\* de la colonia \*\*\*\*\*. Agente también nos hace de conocimiento en relación a que les informan ustedes que en relación al análisis de datos conservados de tres líneas telefónicas que las mismas se posicionan precisamente en la dirección que usted nos refiere veinticuatro de febrero, ¿cuáles son estas líneas telefónicas agente? No recuerdo las líneas. ¿Qué le haría recordar? El tener a la vista el IPH el cual estamos haciendo referencia. (Solicita oportunidad para realizar el ejercicio de apoyo de memoria al ateste). Agente ¿qué tiene a la vista? El Informe Policial del cual estamos haciendo referencia. (Solicita autorización también si no hay ninguna oposición por parte de las defensas a efecto de que son tres líneas telefónicas si le da oportunidad al ateste de que pueda realizar la lectura de las mismas). Lo puede leer en el micrófono por favor las líneas telefónicas. Bien en el informe policial se observan como las líneas telefónicas en mención, es el \*\*\*\*\*, el siguiente es \*\*\*\*\* y el tercero es \*\*\*\*\*. Agente usted hace del conocimiento que realiza la inspección dentro de la persona que usted refiere como \*\*\*\*\*, ¿usted ha vuelto a ver a esta persona? Sí, la misma persona que se encuentra presente en esta sala de audiencia y es el primero de los cuatro sujetos en suéter color amarillo que está pegado a la pared. No más preguntas.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL ACUSADO

\*\*\*\*\*.

Agente \*\*\*\*\*, otra vez nos vamos a ir a ese catorce de diciembre de dos mil diecisiete, nos ubicamos en esa búsqueda y localización ¿estamos? vamos a hacerlo de forma cronológica, cuando ustedes salen de la unidad antisequestro en los tres vehículos van sin balizar dichos vehículos ¿es correcto? Sí. Eso significa que son vehículos que nadie sabría que son policías ¿estamos de acuerdo? Así es. Imagino también que como era parte de la investigación que ustedes llevaban a cabo iban vestidos de forma discreta ¿es correcto? De civiles. Por lo tanto, no llevaban a la vista ninguna identificación como policía, ¿es claro? Sí. Ahora bien agente \*\*\*\*\*, ya no vamos a ubicar ahora si en el momento en que visualizan ustedes el vehículo vino, cuando lo visualizan le cortan el paso, ¿se les cierran aún a pesar de que estaba estacionado el vehículo? Sí, sí Incluso menciona usted que ve el cañón al parecer de un arma de fuego, ese rifle resultó ser de diábolos ¿es correcto? Posterior a la detención nos percatamos el compañero \*\*\*\*\*, si no mal recuerdo,

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

es el que hace el aseguramiento. ¿Entonces digamos que fue primero la detención y después investigaron que era el rifle de diablo? Como ya lo referí fue simultáneo. Pero con el rifle de diábolos que era lo que el cañón, lo que visualizaron sobretodo usted \*\*\*\*\*, ¿primero detuvieron y después verificaron que era un rifle de diábolos, es lo que me quiere decir? Como ya le respondí fue simultáneo, llegamos identificamos el vehículo que teníamos ya en referencia en el oficio. ¿E inmediatamente se dieron cuenta que era de diábolos? Yo no lo aseguré, no me di cuenta qué era de diábolos. Estas personas cuando estaban dentro del vehículo, estaban me imagino que sentados ¿es correcto? Sí sentados. Cuando los visualizan ustedes que se despliegan de forma táctica con las medidas de seguridad, me imagino qué se bajaron, que hicieron intentar correr porque si lo ponen en su puesta ¿es correcto? Así es. Ustedes aseguran en ese momento y dice usted simultáneamente \*\*\*\*\*, realiza una inspección al vehículo ¿es correcto) Sí. Sin embargo, hasta ese momento estar sentado en el vehículo no estaban cometiendo ninguna conducta ilícita ¿estamos de acuerdo? No. Echarse a correr ¿tampoco? El vehículo en el que viajaban... ¿Echarse a correr es un delito? No. Ahora bien, cuando asegura a \*\*\*\*\* que ya lo señaló ¿dónde lo asegura? En la parte trasera del vehículo. Es decir, ¿no se bajó del vehículo? Sí, me refiero a la parte trasera de este vehículo hacia la parte de atrás de dicho vehículo. A él cuando lo detiene usted, porque me imagino que lo detiene junto con otro compañero, usted es el que hace la revisión, donde le aseguran si estuviera el vehículo allí donde está usted sentado a un metro, dos metros, cuatro metros. Dos metros ¿prácticamente como dos pasos? Podemos decir que sí. Sería todo.

#### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE \*\*\*\*\*.

Oficial, usted refirió hace un momento que realizan estos actos de investigación derivado de un oficio de colaboración, ¿algo así nos comentó? Deriva de un exhorto ¿Quién les envía este exhorto? Está orden que ustedes reciben fue con la finalidad de llevar a cabo una investigación en materia de secuestro ¿cierto? Fue para realizar actos de investigación por un delito de secuestro ¿cierto oficial? derivado de sí. Oficial usted nos habló de una puesta a disposición del día catorce de diciembre del dos mil diecisiete ¿por qué delito fue esta puesta a disposición? Quedó asentada por delitos contra la salud. Ustedes además de estas investigaciones por delitos de secuestro ¿estaban realizando investigaciones por delitos contra la salud? Mis funciones policiales... No, no a ver oficial, el oficio que usted recibe, la orden que usted recibe, el exhorto que usted recibe ¿les hace del conocimiento que debían investigar delitos contra la salud? No, cómo lo referí... Nuevamente esta orden que usted recibe ¿les hacía del conocimiento que tenían que investigar un delito de deportaciones de arma de fuego?



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No, no. Usted nos refiere también oficial que tenían que realizar una búsqueda, una localización y una presentación de un vehículo de la marca Mitsubishi ¿cierto? Sí. Este vehículo ¿tenía algún reporte de robo oficial? Desconozco. Hace un momento también nos refiere oficial que una de las circunstancias por las cuales detienen a una de las personas es porque alcanzan a observar que portaba el cañón de un arma, uno de los sujetos ¿cierto? Sí. Oficial, según lo que nos refiere usted lleva varios años como policía, inclusive ha tomado diversos cursos que lo especializan en ellos ¿cierto? Sí. Usted lógicamente tiene la capacidad para poder observar, para poder identificar que es un arma de fuego y cuál no lo es ¿cierto? Sí. Sin embargo, en este tenor o bajo lo que usted nos refiere usted no pudo establecer si era un arma de fuego o si era un arma que funciona a base de aire. Sería todas las preguntas.

### RE INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Agente, a preguntas de la primera defensa, del licenciado \*\*\*\*\*, en donde le refiere si los tripulantes del vehículo Lancer no estaban cometiendo ningún delito ¿por qué es que ustedes lo abordan? usted quería explicar algo, ¿qué es lo que iba a explicar agente? Bien, el principio de nuestra salida de la Unidad de investigación es la localización del vehículo del cual ya se refirió en diversas ocasiones y es por ello que abordamos el vehículo en mención, localizando a estas cuatro personas. Agente, ¿por qué usted realiza la puesta a disposición por delitos contra la salud? Bien, porque es el delito que se localizó en el momento de la inspección del cual teníamos el mandamiento del vehículo a la localización de este. No más preguntas.

8.- Narrativa del agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, quien refirió

### INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Agente, buenas tardes ¿cuál es su ocupación agente? Soy agente de investigación criminal adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión ¿desde hace cuánto tiempo se encuentra adscrito a esa Fiscalía? Desde hace aproximadamente once años. ¿Cuáles son las funciones que desempeña? Investigación de campo, investigación de gabinete en relación a los delitos de secuestro y extorsión. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo agente? Mis armas de cargo, arma corta arma larga, mi equipo táctico, en mi computadora para realizar mis informes y los formatos diversos. ¿Con qué capacitación cuenta para desempeñar sus funciones? Con diversos cursos en materia de inducción al delito de secuestro impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, Curso en materia de secuestro impartido por Policía Federal Preventiva entre otros. ¿Cuál es el motivo por el que te encuentras presente en esta sala de audiencias agente? Es en relación a mi informe

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

y puesta a disposición de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete que rendí ante el agente del Ministerio Público en el cual fueron puestas a disposición cuatro sujetos que responden a los nombres de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* por delitos contra la salud y portación de arma de fuego, cabe mencionar que en esta puesta participan los compañeros \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y el suscrito como elementos de la policía de investigación criminal adscritos a la Fiscalía Especializada en secuestro así como los compañeros \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* y elementos de la Comisión Estatal de Seguridad Pública comisionados a la Fiscalía en combate al secuestro y los compañeros este \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, elementos de la policía federal ministerial comisionados a la a la fiscalía Especializada en combate al secuestro, esto derivado del antecedente que en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, se recibió orden de investigación emitida por el agente del Ministerio Público relacionado con el oficio de colaboración 50701217 relacionado con el exhorto 037, esto para realizar actos de investigación tendientes a la liberación de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* y la identificación y en su caso la detención de los presuntos partícipes del ilícito que se investiga, en ese sentido derivado de las actuaciones, del estudio de las actuaciones de la carpeta de investigación diversa 25928/12 /17 en la cual, derivado de la declaración de la víctima indirecta de iniciales \*\*\*\*\* en la cual refiere que la víctima directa salió de la Entidad de Aguascalientes el día siete de diciembre aproximadamente a las seis de la mañana a entregar mercancía con destino a la ciudad de Cuautla, Morelos, para el día siguiente los familiares recibir llamadas para exigir el pago de un rescate por la cantidad de un millón y medio de pesos, derivado de este proceso de negociación uno de los familiares arriba al Estado de Morelos el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, precisamente a la terminal de autobuses Estrella Blanca para realizar el pago de rescate por indicación de los activos siendo la cantidad de cincuenta mil pesos, en ese sentido, lo contactó a los compañeros de la Fiscalía a efecto de ponerse en contacto para brindarle la asesoría en manejo de crisis y en ese sentido, una vez que lo contactan en dicha terminal posteriormente apoyan a trasladarlo a la Institución Banorte en el Centro de Cuernavaca para hacer el retiro del numerario para que no corriera riesgo en el trayecto de Aguascalientes hacia la ciudad de Cuernavaca y posteriormente es trasladado a las a las instalaciones de la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, siendo este el que arribó el sobrino de la víctima y pagador de iniciales \*\*\*\*\*, en ese sentido una vez que está en las instalaciones se fija fotográficamente el numerario por parte del compañero \*\*\*\*\* y posteriormente a esto solicita entrevista el apoyo para que se le brinde seguridad al momento de entregar el pago de rescate, una vez estando en las instalaciones siendo aproximadamente las catorce horas, recibe llamada en el teléfono de



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

propiedad del patrón de la víctima, el cual es el terminación 2385, derivado del número de origen que utilizan los activos del terminación 3974, en la cual le piden su ubicación, él indica que se encuentra en la terminal y le dicen que se dirija al poblado de Puente de Ixtla y posteriormente le marcarían en una hora, acto seguido, posteriormente a las catorce cuarenta, se traslada el pagador con compañeros hacia el poblado de Puente de Ixtla precisamente a la terminal de autobuses la cual se encuentra a un costado de la parroquia de San Mateo, Puente de Ixtla, Morelos y sobre la calle Morelos y posteriormente a esto le indican los activos que debe tomar un taxi a Amacuzac dónde está un nicho una virgen para que entregue el pago de rescate y posteriormente liberarían a su familiar, siendo las dieciocho hora toma el taxi el pagador y en el trayecto el activo pide hablar con el chofer para indicarle que el pago lo entregaría, que lo llevara al pagador a la carretera a Cuernavaca -Iguala, en el poblado de Cazahuatlán del municipio de Amacuzac, Morelos donde se encuentra ubicada una virgen arribando a las dieciocho treinta horas aproximadamente el pagador, descendiendo del vehículo taxi y dejando el pago en un árbol grande en la parte trasera la bolsa de plástico el pago de rescate la cantidad de cincuenta mil pesos, una vez que se realiza esto, nuevamente sube al vehículo dando vuelta en U para regresar nuevamente a la terminal donde lo esperaban los compañeros, cabe ser mención que vía telefónica le reporta al compañero que desde que toma el vehículo taxi hasta donde deja el pago de rescate le daba seguimiento un vehículo de la marca Mitsubishi con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero, situación que hace del conocimiento del compañero \*\*\*\*\*, hasta ese momento no se tiene conocimiento del paradero de la víctima, siendo hasta el día siguiente catorce de diciembre del año dos mil diecisiete cuando aproximadamente a las diez treinta horas, recibe el sobrino de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* una llamada proveniente de una lada de Toluca en la cual indica que él se encontraba sano y salvo en la terminal de autobuses de Toluca, para lo cual solicita el apoyo y los compañeros se trasladan verificando que la víctima se encontraba en buen estado de salud derivado de esta situación una vez teniendo conocimiento de la liberación de la víctima es que se procede a realizar actos de investigación precisamente en el en el análisis de los datos de las cuatro líneas que utilizaron los activos para realizar las llamadas de negociación, siendo con las cuatro líneas telefónicas, la primera con terminación 5473, la segunda 8370, la tercera 9716 y la cuarta 3974, cabe mencionar que en la primera línea, tercera y la cuarta línea tienen en común una ubicación geográfica, siendo la calle 24 de febrero de la colonia \*\*\*\*\* del municipio de Temixco, Morelos, en ese sentido y una vez que se establece que la zona operación de los activos es en Temixco, Morelos, es así que siendo las trece cuarenta horas nos trasladamos a

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Temixco, Morelos a efecto de ubicar la antena o radio base en la calle veinticuatro de febrero yendo el suscrito en compañía de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* a bordo de una unidad oficial sin balizar marca Toyota Hilux color blanca, así como los compañeros \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a bordo de una unidad oficial marca Nissan tipo Tiida color arena y los compañeros \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* a bordo de una Silverado color azul igual vehículo oficial y en ese sentido al encontrarnos en las en las inmediaciones, derivado también esto de la búsqueda de la antena, también en atención al mandamiento ministerial emitido por el agente del ministerio público en el cual solicita la búsqueda, presentación y localización del vehículo de la marca Mitsubishi con placas \*\*\*\*\*, así como sus tripulantes, en ese sentido es que procedemos y siendo al transitar sobre la calle \*\*\*\*\*, de la colonia \*\*\*\*\*, casi esquina con Guadalupe Victoria de la colonia Rubén Jaramillo del municipio de Temixco, Morelos es que visualizamos al exterior de un inmueble con fachada naranja marcado con el número nueve, el vehículo el cual coincidía con las características y las placas que había referido el pagador en el momento en que realizó el pago, en ese sentido a esa situación se reporta a los demás intervinientes vía radio tetra y siendo las catorce cincuenta y cinco nos aproximamos a dicho vehículo observando que al interior del vehículo se encuentran cuatro sujetos del sexo masculino, en la parte del piloto hubo un sujeto de complexión regular, tez morena clara el cual vestía una playera tipo polo color azul pantalón de mezclilla el cual ahora sabemos responde al nombre de \*\*\*\*\* y del lado del copiloto un sujeto de complexión regular tez morena el cual vestía una camisa y una playera tipo polo color café con franjas blancas y una bermuda a cuadros el cual responde al nombre de \*\*\*\*\*, en la parte trasera del copiloto se encontraba un sujeto de complexión regular, tez morena clara, el cual vestía una playera tipo polo color azul pantalón de mezclilla el cual responde al nombre de \*\*\*\*\* y en la parte trasera del piloto otro sujeto con complexión regular, tez clara y barba delineada el cual responde al nombre de \*\*\*\*\* el cual vestía una playera roja azul y blanca y un pantalón de mezclilla, en ese sentido al aproximarnos identificamos como agentes de investigación criminal observando que el conductor portaba un arma de fuego tipo rifle por lo cual al aproximarnos nos identificarnos plenamente como agentes, es que estos sujetos descienden del vehículo de manera apresurada intentando darse a la fuga, sin embargo, el sujeto que traía el rifle, por lo mismo de que le impide bajar rápidamente, al cual me aproximó el suscrito y en compañía del compañero \*\*\*\*\* procedemos a realizar un aseguramiento preventivo con la finalidad de realizar una inspección corporal a los sujetos y una inspección al vehículo, en ese sentido la compañera \*\*\*\*\* realizó una inspección al vehículo, localizando entre los asientos delanteros específicamente en la parte de la codera una bolsa de





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

plástico con vegetal verde, en ese sentido el compañero \*\*\*\*\*, realiza una revisión a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y localizándole fajada a la cintura un arma calibre nueve milímetros, marca Pietro Beretta por lo cual al encontrarse ante un delito flagrante... Agente ¿a qué hora se realiza la detención y aseguramiento de las personas? A las quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. ¿En qué domicilio se realiza la detención agente? En la calle \*\*\*\*\*, de la colonia \*\*\*\*\*, casi esquina con \*\*\*\*\*, de la colonia Rubén Jaramillo de Temixco, Morelos. Usted hace del conocimiento que detiene a \*\*\*\*\*, ¿ha vuelto a ver a esta persona agente? Si en esta sala de audiencias el de derecha a izquierda, el segundo sujeto del cubre boca azul. Es decir ¿de la pared hacia acá? De la pared hacia el pasillo si, el segundo. Agente está puesta a disposición ¿por qué delitos se realiza agente? Delitos contra la salud y portación de arma de fuego. ¿Dentro de qué carpeta de investigación queda esta puesta a disposición agente? FE/UECS/2ª/257/2017. Agente en quien usted hace el conocimiento que llega el sobrino de la víctima al estado de Morelos, ¿En qué fecha se realiza el pago de rescate agente? EL trece de diciembre de dos mil diecisiete. Agente nos hace el conocimiento la terminación de unas líneas telefónicas ¿cuáles son las líneas telefónicas completas? No lo recuerdo. ¿Qué le haría recordar agente? Mi informe, mi puesta a disposición. ¿por qué lo recordaría si le pongo a la vista su puesta a disposición? Porque es la que yo realicé y viene plasmada mi firma y mi nombre. (Solicita oportunidad a efecto de realizar el ejercicio de apoyo de memoria) Agente, ¿qué es lo que tiene a la vista? Mi informe y puesta a disposición. ¿Por qué la reconoce agente? Porque viene plasmado mi firma y mi nombre. Le voy a pedir únicamente... (Solicita autorización también que el agente realice la lectura de las líneas telefónicas). Agente, las líneas telefónicas la esperes a que le autorice el fiscal adelante \*\*\*\*\*, primera línea, la segunda es \*\*\*\*\*, la tercera \*\*\*\*\*, y la cuarta \*\*\*\*\*. No más preguntas.

9.- Deposado del agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, el cual manifestó:

**INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.**

Agente, ¿cuál es su ocupación? policía de investigación criminal. ¿para qué dependencia se encuentra laborando? para la unidad especializada en combate al secuestro. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra laborando en esa institución? Desde hace doce años aproximadamente. ¿Qué funciones realiza agente? Bueno, estoy dentro del área de análisis en esa área, realizó lo que es el análisis de los datos conservados que nos proporcionan las compañías telefónicas que, a su vez bueno, realizó lo que son redes de vínculos, así como redes telefónicas los cuales plasmó en los informes de cada una de las carpetas

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

relacionadas con secuestro y extorsión. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Bueno tenemos lo que es un plotter, impresora, computadoras y software especializados dentro de la unidad. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones agente? Bueno, he tenido cursos con policía rusa, con policía colombiana en cursos dentro de la fiscalía general, Policía con el FBI entre otros cursos. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra presente en esta sala de audiencia? Porque realicé cinco informes en la carpeta de investigación FE/UECS/037/2017 en agravio de la víctima con iniciales \*\*\*\*\*, por el delito de secuestro en mis informes los cinco informes los plasme uno el día doce de diciembre, catorce de diciembre, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete y uno último el día diez de abril del año dos mil dieciocho, en estos informes bueno hago el análisis en conjunto de cuatro líneas utilizadas por los secuestradores la primer línea consiste en la 171 con terminación 473, la siguiente línea es la 722 con terminación 370, la siguiente línea la 771 con terminación 716 y una última línea que es la 777 con terminación 974, quiero mencionar que esta última línea, la cuarta línea utilizada por los secuestradores fue la que utilizaron para el guiar a los familiares de la víctima para realizar el pago, todos estos números fueron previamente autorizados, los datos conservados por los jueces federales en siete técnicas que fueron previamente autorizados, la primera técnica consiste en la 799/2017, la siguiente es la 1150, la otra la 1183/2017, la otra es la 1399/2017, la siguiente la 1421/17 y una última la 1429/2017, en todas estas técnicas bueno son las que hacen la veracidad de toda la información que rindo en cada uno de esos informes, dentro de mis informes hago el análisis de cada una de estas líneas telefónicas, así como un email con terminación 840 que corresponde a un equipo telefónico que fue utilizado en tres líneas utilizada por los secuestradores, en las redes que plasmó dentro de cada mis informes, bueno aquí se mencionan todas las llamadas de exigencia hacia los familiares de las víctimas así como se mencionan las geolocalizaciones que recepcionaron cada una de estas líneas telefónicas, por lo cual solicito se me pongan a la vista de esta red telefónica para que usted es un poquito más detallado en la explicación de esta información. Agente en relación a esa red telefónica a la que hace alusión ¿si yo se la pongo a la vista usted la reconocería? Si. ¿Por qué lo reconocería agente? Porque proporcione al ministerio público un CD el cual viene ahí toda la información que se encuentra en cada uno de los informes. (Solicita autorización para proyectar la red técnica a la que el perito hace mención). Agente, ¿qué es lo que tenemos a la vista? es la red telefónica la cual grabé en un DVD y se lo proporcioné al Ministerio Público para que fuera incorporado dentro de la carpeta de investigación, voy a tratar de acercar lo más que se pueda para que por favor sea más más visible bueno aquí voy a mencionar a la primer línea utilizada por los



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

secuestradores tenemos la \*\*\*\*\* esta es la primer línea que utilizaron los secuestradores para realizar las llamadas de negociación, se puede visualizar que es de la compañía Telcel, pertenece a la región de Pachuca de Soto y bueno fue previamente autorizada por un Juez federal en la técnica 799/2017-4, cómo se puede visualizar existen las primeras llamadas de negociación el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ve aquí en el recuadro y bueno hace el señalamiento lo que es la esposa de la víctima a la línea 44991 43544 la cual pertenece a la compañía de Telmex de la región de Aguascalientes, la primera llamada se realizó a las diez con treinta y tres minutos con cincuenta y nueve segundos con una duración de dieciocho segundos, tenemos otra a las diez treinta y cinco igualmente el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete con una duración de tres segundos, bueno es un intento prácticamente, el número a la cual se le llamó pues a la esposa de la víctima con iniciales M.E.M.Z., se puede visualizar ahí también que está asociada a dos IMEIS, uno es con terminación 840, como se puede visualizar el otro IMEI con terminación 990 qué significa que fue incorporado esa línea telefónica se le metió a dos IMEIs, voy a repetir el primer Imei después de ampliar la imagen por favor para que sea más visible. El primer Imei corresponde al número 355228050084840, quiero mencionar que este equipo telefónico fue utilizado por tres líneas telefónicas más utilizado por los secuestradores el cual pertenece a un equipo de la marca UP IN modelo U2, continuando con el siguiente número telefónico el cual fue utilizado por los secuestradores se puede visualizar también en el recuadro aquí de con rosa, el cual pertenece al número \*\*\*\*\* , este número telefónico pertenece a la compañía de Telcel de la región de Toluca y bueno el IMEI que utiliza esta línea telefónica pertenece al número 014611006167710, se puede ver como las llamadas de negociación del día ocho de diciembre del dos mil diecisiete a las veinte horas con cuarenta y siete segundos, con una duración de cincuenta y tres segundos y otra del día nueve de diciembre de dos mil diecisiete a las veinte con cincuenta y cuatro segundos con una duración de cuatrocientos treinta y cuatro segundos, se ve señalamiento una llamadas salientes que ya mencioné al número \*\*\*\*\* el cual corresponde a un equipo en de la compañía Telcel de la región de Aguascalientes, quiero mencionar que este esta línea telefónica pertenece al patrón de la víctima de nombre \*\*\*\*\* , también hubo ahí llamadas de negociación y también hubo el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete a la línea \*\*\*\*\* a la hija de la víctima con iniciales \*\*\*\*\* señalé aquí las llamadas de negociación el día ocho de diciembre a las veintitrés con once minutos cuarenta y un segundos con una duración de ciento cuarenta y nueve segundos el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, hubo nueve llamadas de negociación a partir de las nueve de la mañana con veinte minutos con cuarenta y un

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

segundos, con una duración de ochenta y tres segundos y continúa la negociación hasta las veinte con cincuenta minutos, con un segundo con una duración de ciento treinta segundos, entonces con esto podemos corroborar todas las llamadas de exigencia del segundo número utilizado por los secuestradores a la hija de la víctima así como al patrón de la víctima, continuando con el análisis bueno voy con el tercer número utilizado por los secuestradores el cual pertenece a la línea \*\*\*\*\*, fue previamente autorizados igualmente los datos conservados de esa línea en la técnica 1399/2017, del análisis de esos datos conservados bueno nos da como resultado que esa línea telefónica fue ingresado a tres equipos telefónicos, el primer equipo telefónico es con terminación con el IMEI 840 el otro equipo telefónico con terminación 550 y otro tercer equipo telefónico con IMEI con terminación 220, las llamadas de exigencia se dieron el día diez de diciembre de dos mil diecisiete, dos del día diez de diciembre a las dieciséis con trece minutos y otra a las veintiuna horas con cuarenta minutos, el día once de diciembre hubo otras cuatro llamadas de negociación a la una cincuenta y cinco de la mañana, otra de las ocho cuarenta y una de la mañana, otra a las diez cinco y posteriormente una última a las once con trece minutos con una duración de ciento ochenta y siete segundos son llamadas salientes a lo que es al patrón de la víctima con la línea \*\*\*\*\*, continuando con la otra línea telefónica la cuarta línea utilizada por los secuestradores se puede visualizar de igual manera las llamadas salientes, de la cuarta línea que corresponde la \*\*\*\*\*, pertenece a la compañía de Telcel de la región de Cuernavaca y bueno también fueron previamente autorizados los datos en la técnica 841/2017, se pueden visualizar las llamadas de negociación del día once de diciembre del dos mil diecisiete a partir de las veintiuna horas con treinta y seis minutos, existe otra igualmente el once de diciembre a las veintitrés horas con cuarenta minutos con una duración de doscientos cuatro segundos y tenemos tres llamadas más el día doce de diciembre de dos mil diecisiete a las dieciséis con veinticuatro minutos, otra posteriormente a las dieciséis con cincuenta minutos y una última a las veinte con treinta y cinco minutos, son llamadas salientes a lo que es al patrón de la víctima sí al número \*\*\*\*\*, como ya había mencionado anteriormente, está punteado con lo que es esta línea azul el cual estoy marcando con color rojo el equipo telefónico con terminación 840 que fue ingresada a la primera línea utilizada por los secuestradores, a la tercera y a la cuarta línea utilizada por los secuestradores, continuando con el análisis quiero mencionar que también se analizó la línea de la víctima, se puede visualizar en este cuadro amarillo también fue previamente autorizados por un Juez Federal en la técnica 799/2017-IV, este equipo telefónico pertenece al IMEI 359317050492330, nosotros en la consulta lo que es internet así como el equipo que nos proporciona que se refiere la compañía de Telcel,



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nos dice que es un equipo de la marca Motorola modelo XT 1003 el cual bueno en la detención fue asegurado al acusado \*\*\*\*\*, en este en el análisis de esta línea telefónica bueno se puede visualizar las llamadas las últimas llamadas que tuvo el ocho de diciembre, el día del secuestro sí y qué bueno también fue utilizado por los secuestradores, tenemos aquí a partir del día ocho de diciembre a las nueve con cinco minutos, a las diez veintiséis, a las diez veintiséis, a las once veintiuno, once veintiocho y dieciséis cuarenta y nueve, tiene también aquí la última llamada que le realizó el siete de diciembre de dos mil diecisiete, está marcado como S1 al patrón de la víctima el día siete de diciembre de dos mil diecisiete a las diez veinte con quince minutos, otro dato importante que nosotros tenemos el cual nos damos cuenta que el equipo asociado el terminación 840 que fue ingresado a lo que son las tres líneas utilizadas por los secuestradores, se encuentra relacionada con otra línea telefónica el cual se puede visualizar aquí que corresponde a la \*\*\*\*\*, este equipo telefónico fue asegurado al acusado \*\*\*\*\*, este pertenece a la marca UP IN modelo U2, es el equipo que fue utilizado por los secuestradores para hacer las llamadas de negociación y bueno está a nombre de \*\*\*\*\* y fue previamente autorizado los datos conservados de este de esta línea telefónica en la técnica 1186/2017, así como la técnica 1150/2017, al realizar nosotros el análisis de esta línea telefónica no se pueden visualizar todos los contactos, los tenemos en lo que son los recuadros en los laterales, están marcados en color azul así como todas las llamadas entrantes y salientes de cada uno de esos contactos y lo que nos llamó la atención que hay una línea que corresponde a la \*\*\*\*\* pertenece a la compañía de Telcel y de la región de Cuernavaca se pueden visualizar las llamadas entrantes y salientes con la línea \*\*\*\*\* es la línea que está asociado al equipo utilizada por los secuestradores y bueno esa línea telefónica se le fue asegurada al detenido \*\*\*\*\*, entonces con esto pues nos damos cuenta de la asociación de las líneas telefónicas que se le fueron aseguradas a cada uno de los detenidos así como los equipos que se le fueron asegurados a cada uno de los detenidos aquí en la sala. Agente, en base a la a la red que podemos visualizar ¿cuál es la antena de mayor frecuencia a la que se conectan estas líneas telefónicas de origen? Se puede visualizar incluso voy a acercarme un poquito más para que se visualice, incluso la marca en color azul esta es la coordenada que receptionan con mayor frecuencia que sería dieciocho grados, cincuenta minutos veintinueve segundos hacia el norte con noventa y nueve grados, catorce minutos veintinueve hacia el oeste, esta coordenada es la que receptiona a las antenas, bueno la antena que receptiona todos los números utilizados por los secuestradores y quiero mencionar que esta antena se encuentra en la calle 24 de febrero número 19 en la colonia \*\*\*\*\* en Temixco, Morelos. Agente usted nos hace del conocimiento que para dar veracidad

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

precisamente a sus a sus informes los realizó bajo las siete resoluciones a las que nos hizo mención, sí yo le pongo a la vista a estas resoluciones ¿usted les reconocería? Sí. ¿por qué las reconocería agente? Por los datos conservados que fueron proporcionados bueno que analicé, así como los períodos y las líneas telefónicas que vienen en cada una de las técnicas. (Solicita poner a la vista las siete resoluciones a las que hizo mención el ateste. Agente, ¿qué es lo que tiene la vista? Lo que es son las técnicas que utilicé que fueron previamente autorizadas por un Juez federal, bueno aquí tengo a la vista la técnica 799/2017-IV que fueron autorizadas lo que fueron tres líneas telefónicas la \*\*\*\*\* que corresponde al número de la víctima el\*\*\*\*\* que es el primer número de origen, el segundo número de origen que es el \*\*\*\*\* y bueno fue autorizado del primero al diez de diciembre de dos mil diecisiete, fue autorizado por el Juez Segundo Arturo García Gil, tengo lo que es la siguiente técnica que es la 1150/2017 fue autorizada la el doce de diciembre de dos mil diecisiete, bueno aquí fueron autorizados varios IMEIS en entre los más importantes es el 840 que fue el equipo utilizado por los secuestradores así como otros tres más y fueron autorizados igual del primero al diez de diciembre de dos mil diecisiete fue autorizado por el Juez Tercero Baltazar Castañón. Agente ¿me puede referir los números completos de IMEIS? El primero corresponde el 359317050492330, el siguiente es el 014611006167710, el siguiente más el 351591072489990 y el último el 355228050084840, la siguiente técnica es la 1399/2017 fue autorizada el día trece de diciembre del dos mil diecisiete, también fue autorizada una línea utilizada por los secuestradores la cual corresponde la \*\*\*\*\* por el periodo del uno al once de diciembre de dos mi fue autorizada por el Juez Primero Luis Manuel Fiesco Díaz, tenemos la siguiente técnica la 841/2017 aquí fue utilizado otro número utilizado por los secuestradores corresponde la \*\*\*\*\* , fue autorizada del primero al trece de diciembre de dos mil diecisiete por la Juez Sexto Alejandra Jarquín Carrasco, continuando con otra técnica es la 1421/2017, fue autorizada el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, aquí se ratifica el IMEI, bueno son dos IMEIs, el primero es el 354116078123550 y el IMEI 863492024704030, fue autorizado por el periodo del primero al doce de diciembre de dos mil diecisiete, fue autorizada por el Juez Primero Luis Manuel Fiesco Díaz, tenemos otra técnica lo que es la 1429/2017 fue autorizada el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, aquí fueron autorizados lo que son números telefónicos uno de ellos corresponde al \*\*\*\*\* creo que fue nada más ese número telefónico se ratifica y bueno fue autorizado por el juez primero Luis Manuel Fiesco Díaz, hay otra técnica la 1186/2017 aquí fueron autorizados dos líneas telefónicas la \*\*\*\*\* del periodo del primero al doce de diciembre del dos mil diecisiete, en otra línea



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

telefónica la \*\*\*\*\* fue autorizado del periodo igualmente del primero al doce de diciembre de dos mil diecisiete, aquí fue autorizado por el Juez Tercero Baltazar Castañón Gutiérrez. Agente ¿esas son las mismas resoluciones que usted tuvo a la vista para realizar sus informes? Si, todas estas técnicas bueno le dan veracidad toda la información que plasmó dentro de mis informes, así como los datos conservados que analicé y bueno fueron previamente autorizados por cada uno de los jueces federales. No más preguntas.

10.- Pericial en materia de informática forense a cargo del experto en dicha materia \*\*\*\*\* , quien puntualizó:

**INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.**

¿Cuál es su ocupación? Perito en informática. ¿Para qué dependencia se encuentra laborando? Para la Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra adscrito a esa unidad? Siete años. ¿Cuáles son sus funciones agente? Realizar identificativas de equipos telefónicos, extracción de equipos telefónicos, también de teléfonos de víctimas, extracción de análisis, de extracción de videos y análisis de videos. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo perito? Son diversos equipos de la marca celebrity modelo f touch of touch, dos cuatro pc en los computadores de la marca Dell, una computadora de la marca Apple. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones? Tratamiento de evidencia digital por parte INACIPE, Congreso para mandos medios impartido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, entre otros ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra presente en esta sala de audiencias perito? Porque realicé varias intervenciones, la primera de ellas fueron el quince de diciembre del año dos mil diecisiete, el cual me proporcionan de un teléfono de la marca LG modelo LG X230 el cual es de iniciales \*\*\*\*\* el cual me solicitan que se entreguen los registros de llamadas de dos números telefónicos uno de ellos es el \*\*\*\*\* y otro es el \*\*\*\*\* el cual tienen cuarenta y dos registros de llamadas en un periodo de ocho, nueve, once y doce de diciembre del año dos mil diecisiete, asimismo, también se observa que tiene un video en donde se observa una persona que se encuentra vendada de los ojos en el cual le pide a su familia que paguen el rescate para que ella pueda estar con ellos, así también ese mismo día se estrelló igual registros de llamadas con el número telefónico \*\*\*\*\* pero en este es un teléfono de la marca Samsung GT/MS532M de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , que en el cual se tienen once registros de llamadas con el número telefónico \*\*\*\*\* del día nueve de diciembre del año dos mil diecisiete, así también se observa que en este equipo telefónico se observa también el vídeo donde se encuentra igual la persona maniatada que corresponde igual al mismo equipo al mismo video que venía en el equipo telefónico de la marca

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

del LG, así también hay un equipo telefónico de la marca Motorola modelo XT/1003 el cual es de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*, aquí también se observan este diversos registros de llamadas entre ellas con el contacto \*\*\*\*\* 2, en el cual corresponde al número a la línea que tiene asignada el teléfono de la marca el LG modelo X 230 tiene comunicación del día ocho y nueve de diciembre del año dos mil diecisiete, así también como con otro contacto que se Reina 2 y otro que se llama casa que también son de esas fechas los registros de llamadas y también ahí mismo se vuelve a visualizar el mismo vídeo que se ven en los dos otros equipos telefónicos en el LG teléfono de la marca Samsung, igual también es el mismo vídeo donde se observa la víctima, aquí en este dictamen se había se envía en un disco rotulado Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión UECS Morelos, trae el equipo que dice Motorola modelo XT1003 entre el número de carpeta ahí mismo se envía el dictamen digital y el vídeo que viene correspondiendo en todo en los otros dos equipos telefónicos, así también se hace ese mismo día una identificativa. ¿Cómo complementa este dictamen de la extracción del Motorola Ferrari perito? Se colocan los registros de llamadas agenda, mensajes, se anexan imágenes fotográficas del vídeo en el cual corresponde como hacía mención en los otros dos equipos telefónicos en el Samsung y en el LG se envía en digital en un disco rotulado. Agente, si y yo te pongo a la vista este disco rotulado al que haces mención ¿lo reconocerías? Sí porque debe decir Fiscalía Especializada en combate al secuestro y extorsión, trae el logotipo del águila dice UECS Morelos, dice Motorola, trae el modelo que es XT-1003 y ahí trae el número de la carpeta. (Solicita apoyo a efecto de proyectar el disco rotulado referido). Perito, ¿qué es lo que tenemos a la vista? Es el equipo de la marca Motorola modelo XT 1003 el cual traía un logotipo en la parte de atrás del Ferrari. ¿Qué podemos apreciar ahí perito? Son los registros de llamadas, aquí les comentaba hace rato sobre las llamadas con \*\*\*\*\* 2, que es el \*\*\*\*\* que corresponde a la línea del teléfono de la marca LG Modelo X 230 de la persona con iniciales \*\*\*\*\* que son llamadas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete a las dos cuarenta y dos, también tiene entrantes del día siete de diciembre del dos mil diecisiete a las quince cuarenta y cuatro a las ocho treinta y cinco de la mañana del día siete de diciembre del dos mil diecisiete a las cuatro veintinueve trece. Perito este equipo telefónico Ferrari ¿de quién es propiedad? De la víctima de iniciales \*\*\*\*\* ¿qué tenemos a la vista? Es el vídeo que les mencionaba, que ese mismo vídeo venían los otros dos equipos telefónicos, se observa a la víctima. ¿Qué observamos aquí perito? Es una persona del sexo masculino de edad adulta que se encuentra en el cerro, en el campo por el tipo de árboles que hay. Perito ¿por qué las imágenes se encuentran así todas contiguas? Porque son fragmentos del vídeo, porque ahí se encuentra el hablando y en las manos se tiene con





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cinchos sus manos, son imágenes consecutivas, de hecho viene el vídeo y en el vídeo se puede observar ya la continuidad de las imágenes y es donde habla el señor y también en este teléfono se observan imágenes de diversos sujetos donde se encuentran con bebidas alcohólicas fotografías tipo selfies, es donde se ven diferentes son como cuatro o cinco sujetos más o menos ya son las que están en el sujeto que les comentaba que se encuentra con una cerveza en la mano, es el mismo que se observa en la otra y hasta que son dos objetos iguales, abrazados con cervezas en la mano, estas son otras, es la misma, aquí otro sujeto igual hablando por teléfono, aquí otro igual, el mismo sujeto que estaba con el otro abrazado, aquí el que se acaba de ver hace rato, aunque estaba hablando por teléfono. Perito, nos puedes continuar hablando de tus dictámenes por favor. Sí, también ese día el día quince de diciembre se hace una identificativa a cuatro equipos telefónicos, al primero de ellos es un teléfono de la marca Motorola modelo XT 1003 con una tarjeta sim de la marca Telcel, un teléfono Samsung modelo GT/g 8190 L, otro teléfono de la marca UP IN modelo U2 con una tarjeta sim de la marca Telcel y el último era un teléfono de la marca Lava modelo Iris 505, asimismo el día diecinueve de diciembre de dos mil... Un momento perito perdón ¿Cómo complementaste este dictamen al que nos haces mención perito? Ese con imágenes fotográficas de los equipos telefónicos de cada uno, de la tarjeta sim y del número de IMEI. ¿Cuántas imágenes anexas precisamente a este dictamen perito? Aproximadamente como dieciséis. Si yo te pongo a la vista estas imágenes ¿las reconocerías? Si. ¿Por qué las reconocerías perito? Debe de ser de los equipos telefónicos y las tarjetas y con los números de IMEI. (Solicita autorización a efecto de proyectar las imágenes a las que hace referencia el perito). ¿Qué tenemos a la vista perito? Es el teléfono Motorola modelo XT 1003, es la parte delantera trasera aquí dice el número de IMEI que viene en la parte de atrás. ¿Nos puede referir cuál es el número de Imei perito? Sí, 35931060492334, es el otro teléfono de la marca Samsung, parte trasera, delantera, tarjeta sim, memoria micro SD y el número de Imei es 358854059034650, es el modelo UP IN, ese tiene dos números de IMEI, esto quiere decir que se le pueden colocar dos tarjetas sim al equipo telefónico el IMEI uno es el 355228050084845, el IMEI dos es 355288952084857, es el equipo telefónico de la marca Lava modelo Iris 505, ese también trae dos números de IMEI es también se le puede colocar dos tarjetas sim el número de IMEI, el primero es el 356582074148500, el IMEI 2 es el 356582074148518. Perito ¿nos puede hablar en relación a su último dictamen perito por favor? Sí, es del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete el cual me fue autorizado la extracción de los equipos telefónicos de estos cuatro equipos, de tres equipos telefónicos bajo la carpeta técnica 1197/2017 autorizada por el Juez Tercero.

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Perito si y te pongo la vista la técnica la que haces mención 11972017 ¿la reconocerías? Sí porque debe de venir los equipos telefónicos, los que son autorizados que es el Samsung, el Up in y el Lava, así como también mi nombre y el lugar donde se va a llevar a cabo. (Solicita autorización a efecto de ponerle a la vista al perito la documental referida). Perito ¿qué es lo que tienes a la vista? Es la resolución 1197 del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete en el cual vienen los equipos telefónicos los que acabamos de visualizar y la autorización del Juez Tercero, el licenciado Baltazar Castañón Gutiérrez Juez Tercero de Control adscrito al Centro Nacional de Justicia Especializada en Control de Técnicas de Investigación Arraigo e Intervención de Comunicaciones con sede en la Ciudad de México. No más preguntas.

#### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL ACUSADO

\*\*\*\*\*.

Perito, ¿nos vamos a remitir solamente a su último dictamen por favor el de la identificativa de los cuatro celulares, sí partiendo del quince de diciembre de dos mil diecisiete, incluso tuvo bien mostrar la fotografía del Motorola XT 1003, incluso dio el IMEI es terminación 334 ¿es correcto? No recuerdo bien en mi dictamen la terminación. Si te lo pongo a la vista ¿te ayudará a recordarlo? Sí. Toda vez que es el mismo número al igual que el Samsung, que incluso era el segundo celular es el Samsung GT 181 90 L ¿es correcto? diste también un IMEI. Si. Ese IMEI termina en 650 ¿estamos de acuerdo? Sí. ¿Ahora bien, esos dos celulares fueron asegurados a \*\*\*\*\*? Si, en mi dictamen coloqué los nombres porque mencionaba en la cadena de custodia, si te lo pongo a la vista ¿estaría seguro de confirmar esa información? Sí. Retiro la petición, retiro el ejercicio. Ahora bien, nada más para corroborar, en cuanto a esos datos perito, el IMEI con terminación 8040 repito el IMEI con terminación 8040 de esos dos teléfonos ¿alguno es? sí pero no recordaría que IMEI le pertenece a cada teléfono. Nada más del Motorola y del Samsung que te acabo de recordar de esos dos con terminación el Motorola 334 y el Samsung con terminación 650, el IMEI con terminación 840 ¿es el mismo? De acuerdo a los que me acaban de mencionar no. Sería todo.

#### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DE LOS ACUSADOS \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

Perito hablemos de su primer dictamen relacionado al teléfono celular Ferrari, usted puso unas imágenes ¿cierto? Sí. Inclusive refiere son las personas que se encuentran en este lugar, esas imágenes que usted pone en ese informe ¿son las originales que usted bajo directamente del celular? Si, venían almacenadas en el equipo telefónico. Perito para plasmarlos en ese formato en el que usted planeó su informe



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

¿cuál fue la técnica que utilizó? Extraigo la información y le voy colocando toda la información que me va extrayendo el equipo telefónico. Cuando usted extrae la información ¿en qué formato obtiene esa información? Si son vídeos puede ser en MP4, en formato mod pero aquí era en MP4 si no mal recuerdo y las imágenes serán en formato JPG. En ese formato las imágenes que usted planteó en su informe que nos proyectaron usted dice que son las originales ¿cierto? son las que venían almacenadas en el equipo telefónico en el equipo telefónico ajá pero para plasmarla en su informe ¿qué movimiento tuvo que hacer? Arrastrar la imagen hacia el documento de Word. Es decir, copió la imagen para plasmarla en el documento de Word ¿verdad? Si. ¿En su informe? Si. Es decir, que no podríamos tener la certeza derivado de ese formato Word que fue directamente la imagen que usted bajo del teléfono ¿cierto? No, no entendí la pregunta. Si usted nos dice que arrastró la imagen al formato Word ¿cierto? Sí. ¿Porque en ese informe no es el formato IEPG? No porque lo jaló porque estoy haciendo mi dictamen para que vaya dando con las hojas con los logotipos. Es decir, la foto original IPG ¿dónde se encuentra? En el equipo telefónico. ¿Guarda algún resguardo de ese formato IPG? Las imágenes sí. ¿En dónde las resguarda? En el cuarto de evidencias. ¿Por qué las guarda en el cuarto de evidencias? Para tener un respaldo de la información que se extrae de los equipos telefónicos. Esa fotografía que está en el cuarto de evidencias ¿no las trajo en este juicio verdad? No. Aquí trajo la copia por decirlo ¿cierto? De hecho, el original está en el equipo telefónico y si se extrae la información no se hace una copia de toda la información. Serían todas las preguntas.

11.- Testimonio del agente de investigación criminal del estado de Aguascalientes, \*\*\*\*\*, quien manifestó:

INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

¿Actualmente cuál es su ocupación? Actualmente me desempeño como agente investigador adscrito a la Unidad Especializada en combate al secuestro durante cinco años, actualmente adscrito a la Unidad de Investigaciones Centrales de la Fiscalía del Estado de Aguascalientes. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo agente? Diversas, manejamos desde el uso de la computadora, tenemos equipo táctico, manejamos arma corta, arma larga traemos manejo de candados de mano, diversas actas como tal para el actuar del agente investigador y principalmente pues cualquier herramienta que podemos utilizar para lo que es la investigación tanto de campo como de gabinete. ¿Cuáles son sus funciones, agente? Realizar investigación tanto de campo como de gabinete. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones? Bueno, entre ellos hay diversos cursos, uno de los principales sería el curso inicial como agente investigador, manejo de lo que es cadena de

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

custodia, el nuevo sistema penal acusatorio, el último como tal de especialidad que adquirió el de la unidad de combate secuestro vendría siendo lo que es entrega y seguimiento de pago de rescate. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias agente? Por haber realizado la investigación y darle seguimiento como tal a una denuncia donde se menciona la privación ilegal de la libertad de una persona de iniciales \*\*\*\*\*, propiamente donde llega con nosotros en este caso la ofendida que sería la hija, denunciando que había sido privado de su libertad su padre, a estos hechos fue desde un vehículo el cual se dedica al traslado de diversos materiales, en este caso indicándole que se trasladará por parte de su patrón a Cuautla Morelos, lugar donde es privado de la libertad al momento de regresar de sus actividades, esto propiamente al trasladarse en una camioneta Nissan NP 300 en color rojo, entonces nuestra ofendida refiere que recibe una llamada a su número telefónico en el cual inicia con 449 termina en 381, indicándole que tenía que pagar la cantidad de un millón de pesos si quería ver libre a su padre, ante esta denuncia nosotros realizamos diversas investigaciones y yo realizo diversos informes iniciando con el día nueve de diciembre del dos mil diecisiete, donde posterior al análisis de los datos conservados propiamente brindados.. Ese informe de que nos hace de conocimiento ¿dentro de qué carpeta de investigación es? Claro que si, la carpeta como tal se inicia con la localización y el señalamiento CI/AGS25928/12-17. Continúe Agente. De acuerdo, entonces posterior a esto se inicia como tal la investigación y en base a esa llamada que recibe la familia donde le están solicitando la cantidad de un millón de pesos se solicitan los datos conservados de la misma telefonía y se identifica que el número telefónico del cual le solicitan esa cantidad es proveniente del número telefónico que inicia con 722 terminación 370, esta misma es captada por la última antena que se identifica en la comunidad de Mazatepec, Estado de Morelos. ¿Tuvo alguna otra intervención dentro de esa carpeta de investigación? Claro que si, seguí realizando como tal investigación propiamente y en base al dicho también de la víctima, de la ofendida en este caso la hija de nombre \*\*\*\*\*, nos refiere que también el mismo día ocho de diciembre del dos mil diecisiete también recibe una llamada propiamente del patrón de su padre siendo el señor \*\*\*\*\*, el cual también le refiere que le mandan un video donde se aprecia a la víctima la cual es manejada con cinchos en una zona donde se aprecian atrás árboles y donde se están indicando las exigencias de sus captores, por lo tanto el día once de diciembre del dos mil diecisiete me entrevistó con el señor \*\*\*\*\*, él mismo aporta como tal el ese video el cual él refiere que se lo mandan desde el número telefónico de la víctima siendo el 449 con terminación 927, a su número telefónico particular este siendo el 449 con terminación 385 entonces en este video se aprecia donde la persona en este caso su trabajador de



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

iniciales este \*\*\*\*\*, se ve captivo y dónde está abacial a las exigencias de las personas que lo tienen, es que está solicitando que hagan lo que indican y que paguen la los requeridos para la liberación del mismo, este video es aportado directamente por el señor \*\*\*\*\* en una memoria USB de la marca Sandicks en color rojo con negro el cual me lo aporta directamente, mismo que yo resguardo, aseguré y embalo y traslado a lo que es a la bodega de indicios de la Fiscalía del Estado de Aguascalientes, posterior a esto también realizó una inspección de objeto, en el caso específico de lo que sería el celular del cual el patrón refiere que recibió las llamadas, por lo que se realiza la inspección identificando que si recibe llamadas propiamente de donde le están exigiendo también pago de rescate, siendo del número telefónico 771 con terminación 716, esto propiamente indicando que también le estaban solicitando la cantidad de un millón de pesos como pago del rescate para liberar a la víctima. Agente, usted hace del conocimiento que reciben precisamente un vídeo ¿de qué equipo telefónico es que le mandan ese vídeo agente? Vendrá siendo el teléfono de la víctima, en este caso de su trabajador de, en este caso del señor con iniciales \*\*\*\*\*, el cual tiene identificado como el teléfono 449 con terminación 927. Agentes y yo le pongo a la vista esta cadena de custodia ¿usted la reconocería? Claro que sí. ¿Por qué la reconocería agente? Por ser mi formato como tal para realizar la cadena de custodia, por mi firma que debe estar plasmada en la misma. Usted precisamente nos narra que recibe la familia y que le entregan a usted una memoria con un vídeo. (Solicita que se reproduzca el mismo indicio que precisamente se encuentra ofertado en el apartado de evidencia material marcado con el número uno y que precisamente consiste en la memoria USB la que el agente ha hecho mención). Agente, ¿qué tiene a la vista? Vendría siendo el indicio que yo realicé, embalé propiamente identificándolo como indicio uno, así como su respectiva cadena de custodia la cual identifico por estar mi nombre plasmado en ella, así como el formato y mi firma, sí así es como tal indicio, el cual yo aseguré y resguardé en la bodega de indicios. (Solicita autorización para que pueda irrumpir la cadena de custodia). ¿Puede mostrar la memoria USB al Tribunal agente? Claro que sí, como decía, refería es la memoria de la marca Sandisk de ocho Gigas la cual se aseguró y se resguardaron como tal. (Solicita autorización para proyectar el vídeo al que hace mención el agente). Se reproduce videograbación. Agente, ¿Ese es el video que le proporciona \*\*\*\*\*? Así es, es el video donde se aprecia como tal la víctima maniatada por cinchos en una zona donde se aprecian hacia atrás literalmente muchos árboles y donde se escuchan como tal como lo están dirigiendo para que se refiera a sus familiares que hagan caso a las peticiones de estas personas. Adelante agente, continúe con su diverso informe. Muy bien, en base también a esa situación, el señor \*\*\*\*\* nos hace de conocimiento

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

que también había recibido diversas llamadas donde le estaban exigiendo el pago de rescate de un millón de pesos por lo que nosotros procedimos también a realizar una inspección en el objeto, el cual el señor voluntariamente nos permite el acceso al mismo y donde alcanzamos a apreciar que recibió diversas llamadas propias al número telefónico con como tal de inicio 771 y terminación 716, esto es en diversos horarios. Adelante agente, continúe. Muy bien, posterior a esto, también nosotros realizamos otro informe de investigación propiamente el día once de diciembre del dos mil diecisiete, donde en compañía de mi compañera \*\*\*\*\* nos entrevistamos con la hija, la cual también nos realiza la aportación de diversos audios los cuales son propios a la conversación que ella ha tenido para la negociación, para la liberación de su señor padre, en este caso la misma fueron aseguradas y resguardadas también en una memoria usb la cual nos a aportaron y propiamente mi compañera resguardó con su respectiva cadena de custodia y trasladó a la unidad de bodega de indicios. Agente usted nos hace de conocimiento precisamente en este informe que se entrevistaron con la víctima indirecta \*\*\*\*\*, respecto a esas llamadas que refieren ¿de qué líneas son agente? Si no mal recuerdo, son del día nueve y estas son propiamente el número telefónico 722 con terminación 370. ¿A qué línea telefónica se hacen esas llamadas agente? A la línea telefónica de la señorita \*\*\*\*\*, siendo el teléfono 449 con terminación 381. Adelanta agente continúe con su intervención. Posterior a esto el día doce de diciembre se nos hace de conocimiento que también habían realizado la negociación llegando a una conclusión de realizar el pago propiamente de cincuenta mil pesos, entrega de la documentación propia de la camioneta que en su momento traía la víctima siendo la Nissan NP 300 en color rojo y solicitan como tal que un miembro de la familia se traslade al Estado de Cuautla, Morelos para realizar el pago del mismo rescate, esto propiamente nos hace de conocimiento al señor \*\*\*\*\*, identificando que presentan otros dos números adicionales, en este caso donde se realiza la negociación, siendo como tal el número telefónico que inicia con 771 y termina en 716, así como el número telefónico que inicia con 777 y termina en 974. Agente, usted hace el conocimiento que precisamente se designa a un familiar para que acuda al Estado de Morelos ¿quién es ese familiar que acude al Estado de Morelos agente? Si, se le hace la petición en este caso un sobrino propio de la víctima de nombre es \*\*\*\*\*. Adelante agente, continúe con su participación. Posterior a esto nosotros realizamos otro informe del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete donde intentamos dar a conocer un seguimiento propio a todas las llamadas que se habían realizado tanto a los miembros de la familia como en este caso del señor \*\*\*\*\* que era el patrón directo de la víctima para la negociación y propiamente para la conclusión como tal de realizar el pago de rescate donde se indica, también que se traslada



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el señor \*\*\*\*\* al Estado de Cuautla, Morelos propiamente con el pago para realizar el intercambio. Agente, de estas llamadas ¿de qué día son agente? Son diversas llamadas, una es, bueno son varias que se realizan el día nueve de diciembre del dos mil diecisiete, donde el número telefónico al cual le realizan las mismas es el número telefónico de la hija de la víctima, posterior a esto dónde están solicitando como tal el pago de rescate de un millón de pesos, donde se empieza la negociación, donde se identifica que pues realmente ellos no manejan una cantidad sustentable, entonces van realizando diversas negociaciones donde primero ofrecen cinco mil más la documentación propia de lo que es el vehículo, esto es propio gracias a que el señor \*\*\*\*\* estaba brindando la documentación para que se realizara el pago. ¿Qué hizo con estas llamadas agente? A todo esto como tal, también se aseguraron y se resguardaron también en una memoria usb propiamente, la cual también se resguardó en lo que es la bodega de indicios, como indicio número tres y que propiamente está bajo cadena de custodia. Sí yo le pongo a la vista esta cadena de custodia que usted hace mención ¿la reconocería? Claro que sí. ¿Por qué agente? Principalmente por el formato del cual está redactado así como tal, también lo que es la presencia de mi firma. (Solicita autorización a efecto de que se pueda poner a la vista del agente la cadena de custodia la cual ha hecho mención, misma que se cuenta ofertada y admitida en el auto de apertura en el apartado de evidencia material marcado con el número 3). ¿Qué tiene a la vista agente? Como había señalado, tengo a la vista lo que es el inicio número 3, propiamente identificando como cadena de custodia, siendo una memoria usb de la marca Scandiks de ocho Gigas la cual yo aseguré y resguardé en bodega de indicios del Estado de Aguascalientes, identificándola como tal por mí formato con la cual yo estoy iniciando la cadena y por la presencia de mi firma. (Solicita autorización para que pueda romper la cadena de custodia). ¿Puede mostrar la memoria usb al Tribunal agente? Claro que sí, la memoria usb scandisk en color rojo con negro la cual se aseguró con los audios propiamente de la negociación. (Solicita autorización para proyectar el contenido de la memoria USB). (Se reproducen los audios). Agente, de los audios que acabamos de escuchar, ¿Cuántas voces se aprecian? De hecho, alcanzamos a identificar una de ellas del señor \*\*\*\*\* , el cual está realizando propiamente la negociación de entendimiento como tal y en una de esas se alcanzan a identificar diversas de los presuntos responsables y a su vez en uno de los audios se alcanza a apreciar lo que es la voz del señor Refugio que es propiamente una de las muestras de vida que nos brindan para poder acceder como tal a la negociación. Son todas las preguntas.

CONTRainterrogatorio DE LA DEFENSA DE LOS ACUSADOS \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Usted al principio de su intervención nos habla de análisis de datos que es una de sus funciones ¿cierto? Así es. ¿En qué consiste ese análisis de datos? En este caso, por ejemplo la situación del informe de nueve de diciembre del dos mil diecisiete, se nos brinda los datos reservados de la telefonía en este caso de la ofendida, de la hija de la persona secuestrada de nombre \*\*\*\*\*, en base a eso, realizamos como tal una búsqueda de los números con los cuales tiene contacto y en base a esa búsqueda se identifica que el número telefónico del cual recibe como tal la llamada donde le están realizando la petición del pago de rescate del millón de pesos, se llega a la conclusión de que la antena como tal, la cual captó ese número telefónico se ubica en el Estado de Mazatepec Morelos, es un análisis como tal de los datos. Usted nos dijo en ese análisis que los datos conservados vienen blindados, ¿qué significa eso? Qué no cualquier persona puede tener acceso a estos datos. ¿Quiénes son las personas que pueden tener esos datos? Propiamente el agente del Ministerio Público por medio de la solicitud a un Juez. Oficial, usted también nos menciona, incluso dice que escucha varias voces ¿cierto? Cierto. Que en una de ellas se aprecia que es la del señor Refugio ¿cierto? Cierto. Usted oficial ¿tiene alguna capacitación como perito en fonética forense? No. ¿Usted tiene alguna capacitación en fonología o identificación de voz? No. Serían todas.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL ACUSADO  
 \*\*\*\*\*.

A respuesta de mi homóloga, cuando le menciona que, si es perito en fonética forense, dice usted que no ¿es correcto? Es correcto. Por lo tanto, de acuerdo a los audios que ya escuchamos no pude determinar quien fue quien realizó esas llamadas de secuestradores, ¿es correcto? Es correcto. Sería todo.

#### RE DIRECTO DE LA FISCALÍA.

Agente, usted refirió conocer la voz de las personas y a preguntas de la defensa usted refirió no tener ninguna capacitación, ¿Cómo es que usted identifica la voz del señor Refugio agente? Propiamente al darle seguimiento como tal a la propia negociación y al señalamiento también en este caso de la ofendida, lo que sería la señorita \*\*\*\*\*, en uno de los casos también alcanzo a identificar la voz del señor \*\*\*\*\* es porque también tuve contacto con ellos y al fin de cuentas es algo que con la experiencia nos ha dado la evolución para identificar ciertos rasgos fonéticos en las grabaciones. Serían todas las preguntas.

12.- Narrativa de la también agente de investigación criminal \*\*\*\*\* , la cual manifestó:

#### INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Buenas tardes buenas ¿cuál es su ocupación agente? Soy agente investigador adscrita a la comisaría general de policía de investigación





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Aguascalientes. ¿Desde hace cuánto tiempo se tiene adscrita a esa fiscalía agente? seis años y medio aproximadamente. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo agente? Se usa la radio patrulla, el radio de comunicación matra, arma de fuego y chaleco balístico en general. ¿Cuáles son sus funciones, agente? De investigación de campo e investigación de gabinete, en investigación de campo se realizan entrevistas a testigos, entrevistas a víctimas, se realiza análisis de información, diligencias de cateo o se cumplimentan órdenes de aprehensión y en general. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones? Inicialmente tomé el curso de formación inicial para policía de investigación, posteriormente he recibido cursos en materia del nuevo sistema de justicia pena, Derechos Humanos, análisis de información, desaparición forzada, por mencionar algunos. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentran en esta sala de audiencias agente? Por actos de investigación realizados dentro de la carpeta de investigación del Estado de Aguascalientes 25928 de diciembre del año dos mil diecisiete en agravio de la víctima de identidad reservada \*\*\*\*\* por el delito de secuestro. ¿En qué consisten esos actos de investigación que nos refiere agente? Se realizaron dos informes de investigación en compañía de mi compañero \*\*\*\*\*, el primero de ellos en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, en el cual se le hace del conocimiento al Ministerio Público que nos entrevistamos con \*\*\*\*\*, la cual refirió que en fecha nueve de diciembre recibió en diversos horarios llamadas procedentes del número \*\*\*\*\* a su línea telefónica con terminación 381, las cuales nos aportó en una memoria USB color negra con rojo de la marca Scandisk la cual contiene tres audios y para lo cual la suscrita realicé el embalaje y se dio inicio a la correspondiente cadena de custodia. Agente, ¿qué se aprecia en esos audios que usted hace del conocimiento? Se escucha a Graciela hablando con una persona del sexo masculino realizando una negociación por la liberación de su padre. Agentes, si yo le pongo a la vista la cadena de custodia a la cual usted nos acaba de hacer mención ¿la reconocería? Así es. ¿Por qué la reconocería gente? Porque yo realicé la misma y también contiene mi firma y mi embalaje. (Solicita autorización a efecto de poner a la vista la cadena de custodia misma que se cuenta ofertada y admitida en el auto de apertura a juicio oral marcada con el punto número 2 del rubro de pruebas en el apartado de evidencia material con el número 2). Agente ¿qué es lo que tiene a la vista? La cadena de custodia y el indicio embalado en un sobre de papel en color blanco como lo mencioné. ¿Por qué lo reconoce agente? Porque yo realicé el mismo. (Solicita autorización para irrumpir el contenido de la cadena de custodia). ¿Puede mostrar la USB al Tribunal por favor? (Solicita autorización a efecto de proyectar el contenido de la memoria USB). (Se proyecta el contenido del dispositivo). Agente, ¿qué es lo que se aprecia de los audios

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

que ya escuchamos? Como ya lo mencioné es una, la señora \*\*\*\*\* hablando con una persona del sexo masculino realizando una negociación para la liberación de su padre. Agente usted nos habla del informe de fecha nueve de diciembre ¿de que año es ese informe agente? Esa es la fecha en la que recibió las llamadas la señora \*\*\*\*\*. ¿De qué año? Del año dos mil diecisiete. Agente continúe con su segunda intervención por favor. Asimismo se realizó un informe de investigación en fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete en el cuál se le hace de conocimiento al ministerio público de lo que recuerdo y de manera general, de un listado de las llamadas realizadas a las líneas con terminación 381 propiedad de \*\*\*\*\* y 385 propiedad de \*\*\*\*\* quién era el patrón de la víctima, recibidas de las líneas telefónicas \*\*\*\*\* la terminación 9716 y terminación 3974 si mal no recuerdo, se hace un listado de veintidós llamadas que se estuvieron recibiendo, asimismo se hace un resumen general de lo que se estuvo mencionando en dichas llamadas y el proceso de negociación y la solicitud de los plagiarios a las víctimas por la cantidad de, si mal no recuerdo, un millón de pesos, así como la carta factura de una camioneta NP 300 en color rojo, finalmente, también se hace en ese resumen, se acuerda que dicha cantidad y la carta factura del vehículo sean entregados por otra persona en Cuautla, Morelos y asimismo, le dan una prueba de vida a la persona con la que se realiza la negociación que es \*\*\*\*\* , es lo que recuerdo. Agente, usted refiere una prueba de vida ¿en qué consiste esa prueba de vida? Hablaron directamente con la víctima. No más preguntas.

13.- Declaración del policía federal ministerial \*\*\*\*\* , quien señaló:  
INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA

Buenos días agente, ¿cuál es su ocupación? Soy policía federal ministerial de la de la fiscalía general de la República. ¿Desde hace cuánto tiempo se encuentra adscrito a esa dependencia? Desde abril del dos mil uno. ¿Dónde está comisionado agente? Estoy actualmente comisionado en la Delegación del Estado de Morelos perteneciente a la fiscalía general de la República. ¿Anteriormente en donde estaba adscrito agente? Anteriormente estaba adscrito al área de secuestros y me encontraba yo comisionado en la unidad en la UECS eso fue hasta abril del año pasado. ¿Cuáles fueron sus funciones en esa Fiscalía agente? Es la investigación para resolver el delito de secuestro, operativos e investigación. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? En ese tiempo eran dos vehículos y dos armas de fuego, una computadora, etcétera. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar sus funciones, agente? Bueno me he capacitado con diversos cursos dados por la fiscalía general de la República, entre ellos el curso de amante he dado por la embajada de los Estados Unidos, cursos en Querétaro, la muralla, cursos de derechos humanos y sobre el delito de secuestro. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias agente? El



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

motivo por el que me encuentro aquí es que el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete fui convocado por compañeros de la UECS para acompañarlos a hacer actos de investigación esotendientes que en días pasados habían secuestrado a una persona de iniciales \*\*\*\*\*, el cual provenía del Estado de Aguascalientes al municipio de Cuautla, Morelos, en una camioneta Nissan, el cual iba a entregar mercancía al municipio de Cuautla, Morelos; nos comentaron los compañeros de la UECS, que se trasladó a un familiar de esta persona del Estado de Aguascalientes acá a Cuernavaca ya que los secuestradores le habían ordenado que viniera para acá para que pagara el rescate, es así que esta persona, su familiar del secuestrado llegó a Cuernavaca para realizar el pago, los secuestradores lo citaron allá por Puente de Ixtla para que pueda entregar el pago, es así que la persona, nos comentan los compañeros, que en el momento que realiza el pago se percató que en todo momento lo venían siguiendo menciona que lo venía siguiendo un vehículo marca Mitsubishi color vino con placas de circulación si no mal recuerdo \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero y que en todo momento que fue a dejar el pago lo venía siguiendo ese vehículo, que al momento de realizar el pago lo dejó en la en una carretera, qué bueno se conoce como Puente de Ixtla, Taxco, en donde se encuentra una virgen grande, el pago lo dejó atrás de la virgen, es así que el catorce de diciembre salimos de las instalaciones de la UECS, nos comentaron los compañeros que nos trasladáramos al municipio de Temixco, es así que haciendo un recorrido en el municipio de Temixco, más exactamente en la colonia \*\*\*\*\*, vía radio nos indican que en la calle \*\*\*\*\* del municipio de Temixco, colonia \*\*\*\*\*, enfrente del número nueve se encuentra un vehículo con las características ya referidas, siendo este un Mitsubishi color vino con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero, es así que nos reunimos todos en un lugar para ir a corroborar esta información, en el momento que entramos por la calle \*\*\*\*\*, entramos el convoy, venía a la una unidad de la PIC adelante, una unidad de las CES atrás y nosotros hasta atrás, veníamos así formados en ese momento que nos acercamos al vehículo observamos cuatro personas del sexo masculino las cuales al notar nuestra presencia salieron del vehículo para echarse a correr, en ese momento su servidor me baje rápidamente de la camioneta para interceptar estas personas, en ese momento intercepté una persona de nombre \*\*\*\*\*, el cual se mostraba pues nervioso y agresivo, en ese momento mi compañero \*\*\*\*\* le realizó una revisión corporal encontrándole en su cintura una pistola color negra, en ese momento también mis demás compañeros, mi compañera \*\*\*\*\* encontró en el vehículo droga, es así que fueron puestos a disposición ante el agente del ministerio público estas cuatro personas por los delitos de flagrancia de portación de arma y narcomenudeo, eso fue lo que realice el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Agente

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

está puesta a disposición de la que nos hace conocimiento, ¿dentro de qué carpeta de investigación quedó está puesta agente? La verdad no recuerdo qué carpeta de investigación como ya hace mucho tiempo no recuerdo bien la carpeta. Agente, usted nos hace el conocimiento que intercepta a una persona y dijo \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , ¿qué hace usted en cuanto intercepta a esta persona agente? Pues en cuanto la intercepto, mi compañero \*\*\*\*\* la revisa y bueno le leemos sus derechos, bueno primero mi compañero \*\*\*\*\* la revista encuentra el arma y le leemos sus derechos y la ponemos a disposición del agente del ministerio público. ¿Ha vuelto a ver a esta persona agente? Si, se encuentra aquí en la sala si no me equivoco por el tiempo es la persona que se encuentra pegado a la pared, la primera de allá para acá, si no mal recuerdo por el tiempo. Serían todas las preguntas.

#### CONTRAINTERROGATORIO DE \*\*\*\*\*.

Agente, usted nos ha referido que fue convocado por personal de la UECS para realizar estos actos de investigación, ¿es correcto? Es correcto. Fue convocado mediante algún oficio o ¿cómo es que se realiza esta convocatoria a la que usted se refiere? Sí, claro hay un oficio girado del agente del ministerio público hacia mí, en ese entonces hacia el titular de la policía federal ministerial en donde se le pide la colaboración para dicha carpeta. También nos refirió que proporcionó datos de un vehículo, ¿usted tuvo a la vista ese vehículo agente? Sí, al momento que llegamos a la calle \*\*\*\*\*. ¿Usted tuvo a la vista ese vehículo? Si al momento que llegó a la calle \*\*\*\*\* , antes no. No, antes no. Cuando usted llegó a la calle \*\*\*\*\* , ¿fue la primera vez que tuvo a la vista este vehículo jamás lo había visto? Es correcto. Nos comenta que cuando tiene usted a la vista este vehículo a bordo ¿había cuatro personas? Es correcto. Y que usted desciende de la camioneta que iba atrás de la camioneta de la comisión estatal de seguridad pública, ¿por qué es que desciende usted de esta camioneta? Del lado del conductor nos hacía mención el compañero que vio la camioneta la persona que estaba del lado del conductor al momento en que la observa nos refiere el que sale como un pico de arma de arma de fuego. Usted dijo que los veía sospechosos ¿es cierto? No nunca dije sospechosos. Comentó que tenían una actitud nerviosa. Comenté que la persona \*\*\*\*\* al momento que baja del vehículo y se intenta echar a correr y lo detengo, tenía una actitud nerviosa y agresiva. Es cuánto.

14.- Depósito del agente de investigación criminal \*\*\*\*\* , el cual manifestó:

#### INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Agente buenos días ¿desde hace cuánto tiempo se encuentra adscrito a esta fiscalía especializada? doce años. ¿Cuáles son sus



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

funciones en esa fiscalía? conocer, indagar todo lo relacionado al delito de extorsión y secuestro en el Estado de Morelos. ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Un arma corta, un arma larga en el desempeño de mis funciones, así como material administrativo, una computadora, un vehículo oficial no balizado. ¿Cómo se ha capacitado para desempeñar esas funciones, agente? He tenido diversos cursos en materia de investigación de campo y gabinete. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias agente? El motivo que me encuentro es en relación a una puesta a disposición bajo el número FE/UECS/2ª/257/ 2017 donde se ponen a disposición a cuatro sujetos del sexo masculino, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, asimismo se pone a disposición un teléfono de la marca Lanix, un teléfono de la marca Motorola, un Samsung, dos carteras color café, una bolsa plástica en cuyo interior se encontraba vegetal verde con características a la marihuana, así como un arma larga y una arma corta Pietro Beretta, la cual contenía un cargador abastecido con nueve cartuchos, misma puesta a disposición que fue efectuada por el compañero \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, el comandante \*\*\*\*\* y el suscrito \*\*\*\*\*, asimismo también firman dicha apuesta los compañeros de la Comisión Estatal de Seguridad \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, compañeros de la PGR \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, cabe mencionar que dicha puesta a disposición tiene un antecedente generado por una carpeta de investigación iniciada en el Estado de Aguascalientes, siendo el once de diciembre de dos mil diecisiete, se tiene conocimiento a través del oficio de colaboración FGE/UECS/5070/2017 donde se tiene conocimiento de la privación ilegal de la libertad de una víctima con iniciales \*\*\*\*\*, el cual el día siete de diciembre al circular por el estado de Morelos, proveniente del estado de Aguascalientes es privado de su libertad cuando se dirigía al Municipio de Cuautla, cabe mencionar que un familiar de nombre \*\*\*\*\* es quien recibe una llamada de negociación del número \*\*\*\*\* donde le exigen la cantidad de un millón y medio de pesos por la liberación de la víctima, quiero hacer una corrección quien recibe la llamada es \*\*\*\*\* y no \*\*\*\*\*; cabe mencionar que derivado de las negociaciones se tiene pactado la entrega de una cantidad de cincuenta mil pesos por la víctima y es el trece de diciembre cuando \*\*\*\*\* familiar de la víctima se traslada del estado de Aguascalientes arribando a las nueve de la mañana a la terminal Estrella Blanca ubicada en el municipio de Cuernavaca donde es contactado por el asesor y policía \*\*\*\*\*, mismo que le brinda todas las atenciones primero para ir a una sucursal bancaria y retirar la cantidad de cincuenta mil pesos para posteriormente trasladarse a la Unidad Especializada en combate al secuestro con el ánimo de fijar el numerario, es preciso mencionar que a las catorce horas recibe la víctima una llamada el número \*\*\*\*\* en la cual primero le pide su ubicación indicando que se encontraba en Cuernavaca para posteriormente darle la instrucción que se fuera al

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

municipio de Puente de Ixtla donde recibiría dicha instrucción siendo las catorce cuarenta horas, es cuando llega a la terminal de autobuses del municipio de Puente de Ixtla donde permanece hasta que le den la indicación para continuar el proceso del pago, cabe mencionar que primero por desconocer la ubicación geográfica del Estado, el señor \*\*\*\*\* solicita apoyo de la unidad de antisequestros para darle protección al momento del pago, siendo las dieciséis horas perdón estando en la terminal le dan la indicación que se traslade a un nicho donde se encuentra una virgen mismo que se encuentra ubicado en la carretera Cuernavaca Iguala a la altura del poblado de Cazahuatlán, motivo por el cual toma un taxi de sitio de la terminal LTV 1219 partiendo para dar cumplimiento a la indicación por parte de los secuestradores, es preciso mencionar que el señor \*\*\*\*\* al momento del pago desciende efectivamente donde se encuentra un nicho, lugar donde se encuentra una virgen y veinte metros adelante le dan la indicación que deje una bolsa con la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., sobre un árbol bueno a un costado de un árbol que se encontraba en la carretera, es preciso mencionar que al no conocer el lugar geográfico, el señor \*\*\*\*\* iba viendo de su lado derecho y su lado izquierdo para dar cumplimiento correctamente a lo indicado por los secuestradores, cuando él se percata de un vehículo que lo venían siguiendo que es un Mitsubishi color vino las placas \*\*\*\*\* con placas de Guerrero y hace referencia el pagador que dicho vehículo cuando él deposita el dinero sobre el árbol indicado este vehículo retorna toda vez que en ese momento es cuando logra ver el vehículo automotor y las placas, cabe mencionar que después de ese pago se desconocía la ubicación de la víctima \*\*\*\*\* por lo que se tiene conocimiento que el trece de diciembre de dos mil diecisiete siendo las diez horas la víctima tiene comunicación con su familiar haciéndole referencia que se encontraba en una terminal de autobuses en el Estado de Toluca y que se encontraba en perfectas condiciones físicas, ante el tener conocimiento de que la víctima ya no sé ya no se encontraba en cautiverio se nos gira una orden de búsqueda y localización del vehículo de la marca Mitsubishi color vino \*\*\*\*\* con placas de Guerrero en virtud de que los números utilizados por los secuestradores previa autorización de un Juez Federal y la ratificación de los datos conservados nos hacía referencia que la antena de comunicación a la cual los presuntos se enganchaban se encontraba en una colonia de Temixco por lo que unidades no balizadas primero una camioneta Hilux así como un vehículo Tiida color arena y una camioneta silverado, la primera camioneta Hilux misma que iba como conductores el suscrito \*\*\*\*\* , de copiloto el comandante \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y en la parte trasera los compañeros \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en un segundo vehículo de la marca Tiida iba el compañero \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y atrás una camioneta Silverado misma que iba conducida por el compañero \*\*\*\*\* y



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de copiloto el comandante \*\*\*\*\*, es preciso mencionar que teniendo una ubicación posible y sobre todo geográfica de la ubicación de la antena receptora, siendo las catorce cuarenta y cinco el comandante \*\*\*\*\* al ir circulando en convoy tenemos a la vista en la calle \*\*\*\*\* colonia \*\*\*\*\* en Cuernavaca, Morelos el vehículo mencionado de la marca Mitsubishi con placas de circulación \*\*\*\*\* mismo que se encontraba estacionado y al momento de que se visualiza o se tiene contacto visual con este vehículo, el comandante \*\*\*\*\* nos informa la ubicación de dicho vehículo automotor procediendo primero la camioneta Hilux que iba conducida por el suscrito, cortándole la circulación y posteriormente el vehículo Tiida se queda en la parte lateral del conductor y en la parte trasera se encuentra la camioneta Silverado, momento por el cual ante la orden de presentación de búsqueda y localización de su vehículo los suscritos bajamos plenamente no antes sin identificarnos como agentes de la policía ministerial, motivo por el cual al ver la presencia de los suscritos y sin tener conocimiento de la causa, estas personas intentan darse a la fuga haciendo referencia a que el señor \*\*\*\*\* se encontraba de piloto teniendo a un costado del lado derecho de la palanca de velocidades un arma larga, por lo que al ver este indicio y probable portación de un arma de fuego la compañera \*\*\*\*\* procede hacer una revisión del vehículo automotor encontrándole en la codera del piloto una bolsa que contenía vegetal verde característico a la marihuana, cabe mencionar que por la imposibilidad del arma que tenía a un costado no pudo salir del vehículo y las personas que se intentaron dar a la fuga fueron de manera preventiva aseguradas toda vez que se desconocía el motivo de su posible huida, cabe mencionar que con el ánimo de tener una seguridad los compañeros agentes aprehensores así como una seguridad para las personas que probablemente estuvieran cometiendo un ilícito, se procedió a hacer una revisión corporal encontrándole a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* un arma a Pietro Beretta con un cargador de nueve cartuchos útiles y al estar en la presencia primero de ubicar vegetal verde característico a la marihuana así como un arma larga de fuego y un arma corta se procedió al aseguramiento a las quince horas del día catorce de diciembre mismo hecho que se dio en la calle \*\*\*\*\* número nueve, de la colonia \*\*\*\*\* del Municipio de Cuernavaca, Morelos por lo que de manera inmediata tanto las personas aseguradas como los teléfonos, la bolsa con vegetal verde fueron puestos a disposición y trasladados a la Unidad Especializada en combate al secuestro para proceder a realizar la formal puesta a disposición. Agente, usted hace del conocimiento que realiza un aseguramiento, ¿de quién realizó el aseguramiento agente? De \*\*\*\*\*. Una vez que realiza el aseguramiento ¿qué hace con esta persona agente? Esta persona es trasladada a una de las Unidades oficiales no sin antes previamente leerle sus derechos que le consagra la Constitución previamente y sobre

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

todo al estar en una calidad de un delito flagrante es puesto a disposición. ¿Ha vuelto a ver a esta persona agente? Si, en este H. Tribunal. ¿Dónde se encuentra esa persona? Es el señor que es el único señor que tiene una camisa clara, ese en ese \*\*\*\*\*. Agente, de su narrativa de la puesta a disposición ¿en qué fecha se realiza la misma agente? Si no me equivoco es catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Agente, usted hace del conocimiento que la víctima se comunica con su familia ¿en qué fecha se da esa comunicación agente? Sí, esa fecha se da el día catorce de diciembre a las diez. ¿De qué año agente? Del dos mil diecisiete. No más preguntas.

CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL ACUSADO  
 \*\*\*\*\*.

Agente \*\*\*\*\* , voy a hacer dos preguntas nada más, por lo que ruego va a ser la respuesta un sí o un no ¿estamos de acuerdo? Si. Mencionó usted que participó el catorce de diciembre en dicho operativo ¿es correcto? Sí. Es decir, lo del día trece de diciembre hacia atrás, es decir el doce, el once, todo eso, no participó en ningún evento operativo ¿es correcto? Si. Sería todo.

15.- Testifical de la víctima directa \*\*\*\*\* , quien puntualizó en sala de audiencia:

INTERROGATORIO DE LA FISCALÍA.

Señor \*\*\*\*\* buenas tardes ¿cuál es su ocupación señor \*\*\*\*\*? Desempleado. Anteriormente ¿en que trabajaba? De chofer. Chófer ¿de qué señor \*\*\*\*\*? De transporte público federal. ¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias señor \*\*\*\*\*? Es por para hacer una declaración respecto de un evento que hubo que fue un secuestro en el año dos mil diecisiete el día siete de diciembre. Esa declaración ¿de qué fecha es señor \*\*\*\*\*? La declaración es del día catorce del año dos mil diecisiete, de diciembre. ¿En qué consiste esa declaración señor \*\*\*\*\*? La declaración consiste en un secuestro que tuve por la carretera. ¿Cuándo fue ese secuestro al que hace del conocimiento señor \*\*\*\*\*? Fue el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, serían las nueve y media de la noche aproximadamente por la carretera que va para las lagunas de Zempoala, pasando las Lagunas de Zempoala. ¿Quién se encontraba circulando usted señor \*\*\*\*\*? Yo circulaba en mi camioneta Nissan color roja con caja blanca en la cual había ido a hacer un flete a Cuautla, yo salí de Aguascalientes ese día siete como a las diez de la mañana con destino a Cuautla a llevar un viaje de partes automotrices lo cual llegando a mi destino serían como las siete y media de la noche o siente, llegando a mi destino descargué mi vehículo, mi carga, salí de allí como en una hora aproximadamente, pasé a poner gasolina, tomé un café y continué mi viaje para Aguascalientes





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tomando la autopista Cuernavaca México y tomando la decisión en tres marías de irme por Toluca, por las Lagunas de Zempoala, pasando las Lagunas de Zempoala como a las nueve y media de la noche repentinamente se me empareja un automóvil blanco y en el cual me indica que me detenga, en el momento en que me indican que me detengan me disparan al aire varias veces, repetidas veces, entonces se me adelantan, se me atraviesan y ya no puedo yo continuar mi viaje, entonces me bajan a estas personas de mi vehículo, eran cuatro personas, de momento me bajan de mi vehículo bruscamente y me tiran al suelo en cual en ese momento me despojan de mi cartera, celular y de pronto de momento alguien se lleva la camioneta y a mí me suben en el asiento de atrás del carro blanco y él también entonces yo me doy cuenta que el carro se está dando vuelta de regreso sí circula unos diez o quince minutos con ese destino el cual más adelante se para y me bajan del vehículo me dicen que me agaché, que no me levante y me empiezan a subir hacia el bosque unos cincuenta metros arriba del bosque y esto y lo otro, ahí me sientan y me preguntan que quién va a responder por mí y ya les digo yo que va a responder al señor \*\*\*\*\*, me preguntan que quién es, le digo que es mi patrón y luego me preguntan por los familiares que si los teléfonos de los familiares, que quienes más pueden responder por mí, entonces yo les digo que mi esposa o mis hijos, me dicen "¿cómo se llama o cómo están en el celular?" porque no me sabía los números de memoria, entonces ya les dije que mi esposa como \*\*\*\*\* y mi hijo como \*\*\*\*\* y mi hija como \*\*\*\*\* , posteriormente me preguntan que si tengo vehículo y les digo que sí que tengo una camioneta Voyager color oro modelo mil novecientos noventa y siete, para entonces ya la persona alguien tomó los datos todo y se fue y ya nos subimos, me subieron más arriba del cerro otros cincuenta o cien metros, para entonces ya ahí nos quedamos ya hasta que se hizo otro día, ya sería para esto el día ocho ya que amanecía, ya estaba amaneciendo, entonces ya cuando amaneció el otro fue cuando yo ya pude ver a las personas que me tenían ahí porque se quedaron dos conmigo los otros se regresaron, los dos que me dejaron ahí para que me cuidaran ya los vi y pues estuve viendo y ya identifiqué así y por apariencia primero a uno de ellos uno como de uno setenta, moreno, ojos negros, pelo negro, su característica de él son sus orejas que las tiene así un poquito atravesaditas que de hecho por aquí lo estamos viendo sí y el otro posteriormente también lo veo lo identifiqué, lo reconozco porque es de cara cuadrada, pelo corto con copete arriba, es este muchacho también es como de unas uno setenta también, uno sesenta y cinco por ahí entre unos veinticinco, veintiocho años, el otro también muy joven, también más o menos de las edades hasta ahí se ganarán con unos dos años aproximadamente, unos veintiocho, el otro entonces ya ahí nos quedamos, y ya nos fuimos un poco más arriba, ahí limpiaron un lugar para acomodarnos entre el monte,

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

entre la maleza y allí nos quedamos, cuando ya después más tarde por la noche regresan las otras personas y escucho a ellos que dicen, bueno entre ellos primero los identificó así como los declaré, luego después me doy cuenta que uno de ellos le dice al otro que le dicen \*\*\*\*\*, uno de ellos de los que se quedaron cuidándome le llama el otro y lo llama como \*\*\*\*\*, posteriormente ya después de eso más después "el \*\*\*\*\*" le habla al otro y le dice \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, el \*\*\*\*\* posteriormente ya más noche, ya para esto sería ya el siguiente día llegan los señores, llegan dos personas y ellos dicen en voz baja "se me hace que vienen \*\*\*\*\* y LA \*\*\*\*\*", para eso llegan ellos con comida, llegan con comida, llevan atún, llevan mayonesa chiles, lo que era para comer, entonces ya están ahí ellos platicando y todo y ya me dicen a mí que coopere con lo que me vayan a preguntar y si ya en eso ya se van los señores, eso sucede el día ocho, el mismo día ocho alcanzó a reconocer a los que llevaron la comida a \*\*\*\*\* y a La \*\*\*\*\* a través de una lamparita que prendieron ahí, entonces los vi, \*\*\*\*\* moreno, cara redonda, fornido, pelo corto y el otro es más bajito nariz muy ancha, labios delgados y hablaba poco él, casi no hablaba mucho y ese es el que identificó como La \*\*\*\*\* , después de eso, al siguiente día, el día nueve no, el día ocho en la mañana temprano llega otra persona que le dicen \*\*\*\*\*, que me toman un vídeo para mandárselo a mi familia, entonces en ese vídeo para tal efecto me dicen que tengo que repetir lo que ellos me van a decir pues ya me dice que tengo que decir que deben de atender todas las peticiones que les hagan porque si no me va a llevar la verga y me va a llevar la chingada y todas las malas palabras que pueda haber, entonces ese vídeo se lo iban a mandar a la casa, a mis familiares, para eso ya después se van las personas y ya nos quedamos ahí nuevamente el \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* o El \*\*\*\*\* , ya nos quedamos ahí los tres y siempre ellos andaban armados todo el tiempo. Señor \*\*\*\*\* ¿cuántos días usted estuvo en su secuestro? Siete días, sería del día siete de diciembre el día catorce. \*\*\*\*\* , usted hace del conocimiento que lo despojan de algunas pertenencias y refiere un equipo celular ¿qué características tiene ese equipo celular señor \*\*\*\*\*? mi celular era un equipo **marca motorola modelo Ferrari**, en color negro y mi cartera una cartera negra con documentación personal alta de mis identificaciones y todo eso y setecientos pesos. \*\*\*\*\* , nos hace del conocimiento también que le hacen grabar un video ¿cómo es que graban este vídeo señor \*\*\*\*\*? Bueno lo graban con mi teléfono, este me ponen al frente de él obviamente y me están repitiendo las cosas que debo de decir para que salgan en el vídeo, que si no cumplen con lo que les están solicitando me van a matar y me va a llevar la verga y me va a llevar la chingada y me va a llevar todo lo que sea para utilizarlo este vídeo en favor de ellos. \*\*\*\*\* ¿qué día lo liberan a usted los secuestradores? Ellos me liberan a mí el día trece por la noche, pero me dicen que no salga por la noche que salga hasta otro día en la mañana porque si salgo en la noche ahí andaba



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

trabajando su gente y me iba a llevar la chingada si me veían por eso salí hasta otro día cuando salió el sol. ¿Qué hacen cuanto amanece al siguiente día señor \*\*\*\*\*? Baso de donde me tienen, llego, busco la carretera, serían unos quince o veinte minutos que tardé en encontrarla, camino sobre la carretera hacia mi derecha y unos quince minutos pasa un autobús el autobús se detiene, este me levanta le explico a grandes rasgos lo que pasó y le pregunto qué hacia dónde se dirige y me dice que se dirige hacia Cuernavaca y yo le digo voy para Toluca, entonces me dice que en el próximo pueblo que sería Huitzilac ahí él me cambiaría a otro autobús para que me llevara a la terminal de Toluca. Usted ¿a qué hora llega a la terminal de Toluca? Serían aproximadamente como las diez de la mañana. En cuanto llega esa terminal ¿qué es lo que hace usted señor \*\*\*\*\*? Llamar por teléfono a mis familiares, me contestan y ya les digo en dónde estoy, en ese momento me comunican que \*\*\*\*\* mi primo andaba en Cuernavaca en la Fiscalía, para tal efecto que no me moviera yo de ahí de la Central camionera porque él iba a pasar por mí, entonces hice lo que me indicaron, de rato llegaron policías ministeriales y mi sobrino, llegaron por mí a la central camionera y me llevaron de regreso a Cuernavaca a la oficina. \*\*\*\*\* ¿qué parentesco tiene usted con su familiar que estaba en Morelos? Es mi sobrino hijo de un hermano y él fue el que vino a entregar el rescate. ¿Me puede dar las iniciales de nombre de su sobrino por favor señor \*\*\*\*\*? Sí, es \*\*\*\*\* Señor \*\*\*\*\* el día catorce que usted baja de donde lo tenían los secuestradores ¿le regresaron las pertenencias que nos refirió? No, ninguna de ellas me regresaron así que pues bueno me quedé sin ellas. \*\*\*\*\* ¿usted nos refiere cuatro apodos de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y La \*\*\*\*\* ¿ha vuelto a ver a estas personas señor \*\*\*\*\*? Si, las volví a ver. ¿Cuándo \*\*\*\*\*? El día quince. ¿De qué mes? De diciembre del dos mil diecisiete. ¿Cómo es que las ven usted señor \*\*\*\*\*? Las veo unas fotografías en las diligencias que estaba haciendo ahí en la en las oficinas y es por eso que los reconozco. Aparte de esa fecha ¿ha vuelto ver a estas personas señor \*\*\*\*\*? Sí, sí las he vuelto a ver estoy viendo ahí detrás de la defensa, detrás de la protección de madera que tiene por ahí y para poderlos identificar plenamente. ¿Qué hicieron estas personas señor \*\*\*\*\* si puede identificarlos por separado por favor? Mire, el muchacho que le dicen EL \*\*\*\*\* él me secuestró y me estuvo vigilando todo el tiempo, él fue uno de los que siempre me estuvieron vigilando. Esa persona que usted dice "\*\*\*\*\*" ¿en dónde se encuentra sentado? Se encuentra sentado yo estoy viendo de frente, se encuentra a mi derecha. ¿Nos pudiera especificar por favor su postura quizá o de qué área está? Tienen los brazos cruzados, tiene una playera amarilla, su cubre bocas y lo identifiqué plenamente por su por sus orejas verdad como las tiene. Continúe con la siguiente persona señor \*\*\*\*\* Ahí sí ya

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

necesitaría que se quitaran el cubre bocas porque no puedo identificarlos porque cuando sucedió el secuestro no lo usaban. Adelante \*\*\*\*\* por favor sí gracias, se puede acercarse a su monitor si gusta y ponerse de pie. Sí porque están muy retirados, los veo muy lejos, sí se pudiera acercarse más la imagen. Señor ahorita le van a hacer acercamiento hacia los rostros de los imputados. Sí, gracias. Ahí está ya el acercamiento señor. Muchas gracias. Está perfecto, ahora sí los veo perfectamente a todos. Señor \*\*\*\*\* ¿me puede decir quién es la siguiente persona que identifica? La siguiente persona que identificó es \*\*\*\*\*. ¿Quién es esa persona? Con gusto, la persona que ésta vestido de color claro, él es. Sí, la siguiente persona es él que le dicen LA \*\*\*\*\* o de nombre \*\*\*\*\* y él también participó en mi secuestro, también estuvo con ellos todo el tiempo, siempre al lado de la siguiente persona que está de él que le dicen \*\*\*\*\* , no sé si sea Leopoldo o algo así, pero decían \*\*\*\*\* , LA \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . Señor \*\*\*\*\* , hace del conocimiento usted cuando se da su privación que iba en una camioneta, esa camioneta ¿de quién es propiedad señor \*\*\*\*\*? Esa camioneta es propiedad de... se apellida de Santiago, pero no recuerdo el nombre ya por el tiempo.

#### INTERROGATORIO DEL ASESOR JURIDICO.

Buenas tardes señor \*\*\*\*\* , usted al inicio señaló que está desempleado actualmente. sí ¿cuál es la razón? Es que por los hechos sucedidos sufrí de inseguridad, sufrí de poder seguir trabajando en ese empleo por lo mismo de lo que me sucedió, de hecho caí enfermo por un tiempo y hasta la fecha no puedo, no me siento seguro andar manejando por ahí. Serían todas las preguntas.

#### CONTRAINTERROGATORIO DE LA DEFENSA DEL ACUSADO

\*\*\*\*\* .

Señor \*\*\*\*\* , usted hace ratito mencionó que a las personas les vio en las oficinas del agente del ministerio público, ¿eso es cierto? Si. A usted le informaron que estas personas el día que usted nos dice que los vio estaban detenidas ¿cierto? No. Usted nos menciona que respecto a las personas que aquí ya nos mencionó en específico las fotografías que le mostraron ¿quién se las mostró? No recuerdo señora quien me las mostró. De igual forma señor \*\*\*\*\* , ¿es verdad que la hora en que usted declaró ante el ministerio público el catorce de diciembre d dos mil diecisiete eran las dieciocho horas ¿Cierto? Sí. Usted en esa declaración que usted menciona nunca dio las características físicas de las personas que en su momento habían cometido el delito en contra de usted ¿cierto? Sí, sí las vi porque vi las fotos. Serían todas las preguntas.



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

yo no firmé, es una constancia de inicio que yo no firmé, está iniciada a nombre de una diversa compañera. Agente, en los documentos que le acabo de mostrar, la constancia de inicio ¿a nombre de quién está la firma? La firma la licenciada \*\*\*\*\*. Sí pero la constancia de inicio al principio ¿a nombre de quién está? Se encuentra plasmado mi nombre. ¿A qué hora inició esa constancia? No lo recuerdo. Si se lo muestro ¿podría recordar? Sí. Agente ¿ahora sí recuerda la hora? Sí, ¿me podría decir qué hora es? Diecisiete treinta horas. Agente, ¿me puede decir la fecha en que está iniciada esa constancia? Recuerdo que fue en diciembre del dos mil diecisiete, pero no recuerdo el día. Si le vuelvo a mostrar el documento ¿recordaría la fecha en que fue iniciada esa constancia? Sí está bien, el día nada más, fue el catorce ¿de qué mes? De diciembre. ¿De que año? De dos mil diecisiete. Agente de igual forma, usted al inicio del interrogatorio me dijo que eran copias cotejadas de la carpeta 257 del 2017 ¿por qué nos dice que esas copias cotejadas están firmadas por su nombre? No entendí. Usted lo que le acabo de mostrar hace rato nos dijo que usted no firmó el inicio ¿por qué no lo firmó si usted inició la carpeta? Porque somos un equipo, estamos conformados por diversos agentes del ministerio público para atender los inicios, en caso que un agente del ministerio público no se encuentre, por la premura de la carpeta o de la investigación o de la integración la firma mi homólogo o mi homóloga quien esté que sea parte conmigo en el equipo. El documento que le mostré, las copias certificadas, ¿a quién se las envía? A un homólogo mío que me las requiere. ¿Por qué se las requirieron esas copias? Son investigaciones o cuando hay investigaciones que se encuentran vinculadas se solicitan copias dentro de las carpetas en las que se requieren esas actuaciones. Esas actuaciones que usted certificó se encuentra de igual forma un acuerdo de nombramiento del defensor, esas copias que usted remitió a otro homólogo ¿se encontraba ese nombramiento de defensor? Sí. ¿Qué defensor fue el que firmó ese nombramiento? No lo recuerdo. Si yo le muestro sus copias las copias certificadas que usted remitió a su homólogo ¿la recordaría? Si. (solicita permiso para refrescar memoria). ¿Son parte de las copias que usted remitió a su homólogo? ¿correcto fiscal? Correcto. Las copias cotejadas ¿por qué lo reconoce? Porque se encuentra mi nombre y mi firma al final. ¿Me puede decir que es? El nombramiento de defensor. Ahora si, para usted puede leer el nombre que está aquí. Sí. Usted me dice ahora, ¿sí recuerda el nombre defensor que firmó en esta carpeta de investigación? \*\*\*\*\*. Agente de igual forma ¿usted recuerda el nombramiento de defensor se plasmó el número de cédula profesional del defensor que firmó esta carpeta de investigación? No se advierte que lo haya puesto, no está como tal el número de cédula profesional. Agente de igual forma, en esas copias certificadas cotejadas que usted remite se encuentra alguna



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

identificación del defensor que se llama \*\*\*\*\*. No, no se advierte. Serían todas las preguntas.

Desistiéndose la citada defensora particular de las manifestaciones de los atestes \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**QUINTO.** - Que los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, fueron debida y legalmente informados acerca del hecho materia de la acusación, dándoseles la oportunidad de que durante el desarrollo de la audiencia pudieran dar contestación a los mismos mediante su correspondiente declaración, sin que hicieran ejercicio de dicho derecho, manifestando su deseo de guardar silencio, previo asesoramiento de sus respectivas defensas.

**SEXTO.** - Ahora bien, una vez analizado el hecho materia de acusación del que da cuenta el auto de apertura a juicio oral, que ha quedado debidamente plasmado en el considerando TERCERO de la presente resolución, se determina por parte de estos Juzgadores que aquél se encuentra debidamente denotado en el mundo fáctico principalmente con el deposedo del pasivo del injusto de iniciales \*\*\*\*\*, ya que del mismo se obtiene que pormenorizadamente explicó a este Tribunal de enjuiciamiento cómo aconteció en su persona el injusto de secuestro agravado, que inicio por la noche del siete de diciembre del dos mil diecisiete y concluyó en trece de diciembre del dos mil diecisiete en las últimas horas, así como refirió las características físicas de sus captores, identificando en sala de audiencia a los aquí acusados así como los apodos con los que se comunicaban entre ellos durante su cautiverio.

Lo que se robustece con la narrativa de \*\*\*\*\*, quien determinó con relación al paciente del antisocial de iniciales \*\*\*\*\*, que el estado emocional que se observa durante el proceso de evaluación coincide con el evento traumático que la persona narró, así como que presenta una afectación psicológica a consecuencia de este evento que él narró durante la intervención y que recomienda que tanto él como su familia

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

cuenten con un tratamiento psicológico, ya que el evento vino a desencadenar un gran daño personal, familiar, moral y social para que ellos encuentren la forma de hacer frente a esa situación. Agregando que los indicadores que observa, es que es una persona extrovertida, en su vida cotidiana no tiene problemas para relacionarse con el medio ambiente, sin embargo, en ese momento se estaba sintiendo muy inseguro, con una fuerte necesidad de estabilidad emocional y que también había indicadores de inseguridad personal.

Al igual que con la experticia en materia de criminalística de campo a cargo de \*\*\*\*\*, únicamente por lo que hace al sitio en que el sobrino de la víctima, de iniciales \*\*\*\*\* efectuó el pago del rescate por la liberación de su tío de iniciales \*\*\*\*\*, en el Municipio de Amacuzac, Morelos, de fecha de elaboración quince de diciembre del dos mil catorce, que realizó a las diecinueve horas de la citada data, así como el diverso de trece de abril del dos mil dieciocho, mediante el cual efectuó la descripción y ubicación del lugar de la privación de la víctima directa en cita, para lo cual se trasladó a las trece cuarenta y cinco horas del día asentado, asociado de un policía y el pasivo del injusto a la carretera Lagunas de Zempoala, del estado de México con el Municipio de Huitzilac, Morelos.

Igualmente, con el informe de doce de diciembre del dos mil diecisiete efectuado por el agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, sin que se precise en específico en que consistió el de la aludida fecha, empero se tiene conocimiento que se refiere a análisis de datos conservados cuando todavía la víctima directa se encontraba secuestrada.

También útiles los depositados de los agentes de investigación criminal adscritos a la fiscalía general del estado de Aguascalientes, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, ya que el primero de ellos destaca en lo que interesa:





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"..entonces posterior a esto se inicia como tal la investigación y en base a esa llamada que recibe la familia donde le están solicitando la cantidad de un millón de pesos se solicitan los datos conservados de la misma telefonía y se identifica que el número telefónico del cual le solicitan esa cantidad es proveniente del número telefónico que inicia con 722 terminación 370, esta misma es captada por la última antena que se identifica en la comunidad de Mazatepec, estado de Morelos. ¿Tuvo alguna otra intervención dentro de esa carpeta de investigación? Claro que si, seguí realizando como tal investigación propiamente y en base al dicho también de la víctima, de la ofendida en este caso la hija de nombre \*\*\*\*\*, nos refiere que también el mismo día ocho de diciembre del dos mil diecisiete también recibe una llamada propiamente del patrón de su padre siendo el señor \*\*\*\*\*, el cual también le refiere que le mandan un video donde se aprecia a la víctima la cual es manejada con cinchos en una zona donde se aprecian atrás árboles y donde se están indicando las exigencias de sus captores, por lo tanto el día once de diciembre del dos mil diecisiete me entrevistó con el señor \*\*\*\*\*, él mismo aporta como tal el ese vídeo el cual él refiere que se lo mandan desde el número telefónico de la víctima siendo el 449 con terminación 927, a su número telefónico particular este siendo el 449 con terminación 385 entonces en este video se aprecia donde la persona en este caso su trabajador de iniciales este \*\*\*\*\*, se ve captivo y dónde está abacial a las exigencias de las personas que lo tienen, es que está solicitando que hagan lo que indican y que paguen la los requeridos para la liberación del mismo, este video es aportado directamente por el señor \*\*\*\*\* en una memoria USB de la marca Sandicks en color rojo con negro el cual me lo aporta directamente, mismo que yo resguardo, aseguró y embalo y traslado a lo que es a la bodega de indicios de la Fiscalía del Estado de Aguascalientes, posterior a esto también realizó una inspección de objeto, en el caso específico de lo que sería el celular del cual el patrón refiere que recibió las llamadas, por lo que se realiza la inspección identificando que si recibe llamadas propiamente de donde le están exigiendo también pago de rescate, siendo del número telefónico 771 con terminación 716, esto propiamente indicando que también le estaban solicitando la cantidad de un millón de pesos como pago del rescate para liberar a la víctima. Agente, usted hace del conocimiento que reciben precisamente un vídeo ¿de qué equipo telefónico es que le mandan ese vídeo agente? Vendrá siendo el teléfono de la víctima, en este caso de su trabajador de, en este caso del señor con iniciales \*\*\*\*\*, el cual tiene identificado como el teléfono 449 con terminación 927. Agentes y yo le pongo a la vista esta cadena de custodia ¿usted la reconocería? Claro que sí. ¿Por qué la reconocería agente? Por ser mi formato como tal para realizar la cadena de custodia, por mi firma que debe estar plasmada en la misma. Usted precisamente

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

nos narra que recibe la familia y que le entregan a usted una memoria con un vídeo. (Solicita que se reproduzca el mismo indicio que precisamente se encuentra ofertado en el apartado de evidencia material marcado con el número uno y que precisamente consiste en la memoria USB la que el agente ha hecho mención). Agente, ¿qué tiene a la vista? Vendría siendo el indicio que yo realicé, embalé propiamente identificándolo como indicio uno, así como su respectiva cadena de custodia la cual identifiqué por estar mi nombre plasmado en ella, así como el formato y mi firma, sí así es como tal indicio, el cual yo aseguré y resguardé en la bodega de indicios. (Solicita autorización para que pueda irrumpir la cadena de custodia). ¿Puede mostrar la memoria USB al Tribunal agente? Claro que sí, como decía, refería es la memoria de la marca Sandisk de ocho Gigas la cual se aseguró y se resguardaron como tal. (Solicita autorización para proyectar el vídeo al que hace mención el agente). Se reproduce videograbación. Agente, ¿Ese es el video que le proporciona \*\*\*\*\*? Así es, es el video donde se aprecia como tal la víctima maniatada por cinchos en una zona donde se aprecian hacia atrás literalmente muchos árboles y donde se escuchan como tal como lo están dirigiendo para que se refiera a sus familiares que hagan caso a las peticiones de estas personas. Adelante agente, continúe con su diverso informe. Muy bien, en base también a esa situación, el señor \*\*\*\*\* nos hace de conocimiento que también había recibido diversas llamadas donde le estaban exigiendo el pago de rescate de un millón de pesos por lo que nosotros procedimos también a realizar una inspección en el objeto, el cual el señor voluntariamente nos permite el acceso al mismo y donde alcanzamos a apreciar que recibió diversas llamadas propias al número telefónico con como tal de inicio 771 y terminación 716, esto es en diversos horarios. Adelante agente, continúe. Muy bien, posterior a esto, también nosotros realizamos otro informe de investigación propiamente el día once de diciembre del dos mil diecisiete, donde en compañía de mi compañera \*\*\*\*\* nos entrevistamos con la hija, la cual también nos realiza la aportación de diversos audios los cuales son propios a la conversación que ella ha tenido para la negociación, para la liberación de su señor padre, en este caso la misma fueron aseguradas y resguardadas también en una memoria usb la cual nos a aportaron y propiamente mi compañera resguardó con su respectiva cadena de custodia y trasladó a la unidad de bodega de indicios. Agente usted nos hace de conocimiento precisamente en este informe que se entrevistaron con la víctima indirecta \*\*\*\*\* , respecto a esas llamadas que refieren ¿de qué líneas son agente? Si no mal recuerdo, son del día nueve y estas son propiamente el número telefónico 722 con terminación 370. ¿A qué línea telefónica se hacen esas llamadas agente? A la línea telefónica de la señorita \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , siendo el teléfono 449 con terminación 381. Adelanta agente continúe con su intervención.



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posterior a esto el día doce de diciembre se nos hace de conocimiento que también habían realizado la negociación llegando a una conclusión de realizar el pago propiamente de cincuenta mil pesos, entrega de la documentación propia de la camioneta que en su momento traía la víctima siendo la Nissan NP 300 en color rojo y solicitan como tal que un miembro de la familia se traslade al Estado de Cuautla, Morelos para realizar el pago del mismo rescate, esto propiamente nos hace de conocimiento al señor \*\*\*\*\*, identificando que presentan otros dos números adicionales, en este caso donde se realiza la negociación, siendo como tal el número telefónico que inicia con 771 y termina en 716, así como el número telefónico que inicia con 777 y termina en 974. Agente, usted hace el conocimiento que precisamente se designa a un familiar para que acuda al Estado de Morelos ¿quién es ese familiar que acude al Estado de Morelos agente? Si, se le hace la petición en este caso un sobrino propio de la víctima de nombre es \*\*\*\*\*. Adelante agente, continúe con su participación. Posterior a esto nosotros realizamos otro informe del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete donde intentamos dar a conocer un seguimiento propio a todas las llamadas que se habían realizado tanto a los miembros de la familia como en este caso del señor \*\*\*\*\* que era el patrón directo de la víctima para la negociación y propiamente para la conclusión como tal de realizar el pago de rescate donde se indica, también que se traslada el señor \*\*\*\*\* al Estado de Cuautla, Morelos propiamente con el pago para realizar el intercambio. Agente, de estas llamadas ¿de qué día son agente? Son diversas llamadas, una es, bueno son varias que se realizan el día nueve de diciembre del dos mil diecisiete, donde el número telefónico al cual le realizan las mismas es el número telefónico de la hija de la víctima, posterior a esto dónde están solicitando como tal el pago de rescate de un millón de pesos, donde se empieza la negociación, donde se identifica que pues realmente ellos no manejan una cantidad sustentable, entonces van realizando diversas negociaciones donde primero ofrecen cinco mil más la documentación propia de lo que es el vehículo, esto es propio gracias a que el señor \*\*\*\*\* estaba brindando la documentación para que se realizara el pago. ¿Qué hizo con estas llamadas agente? A todo esto como tal, también se aseguraron y se resguardaron también en una memoria usb propiamente, la cual también se resguardó en lo que es la bodega de indicios, como indicio número tres y que propiamente está bajo cadena de custodia. Sí yo le pongo a la vista esta cadena de custodia que usted hace mención ¿la reconocería? Claro que sí. ¿Por qué agente? Principalmente por el formato del cual está redactado así como tal, también lo que es la presencia de mi firma. (Solicita autorización a efecto de que se pueda poner a la vista del agente la cadena de custodia la cual ha hecho mención, misma que se cuenta ofertada y admitida en el auto de apertura en el apartado de

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

evidencia material marcado con el número 3). ¿Qué tiene a la vista agente? Como había señalado, tengo a la vista lo que es el inicio número 3, propiamente identificando como cadena de custodia, siendo una memoria usb de la marca Scandiks de ocho Gigas la cual yo aseguré y resguardé en bodega de indicios del Estado de Aguascalientes, identificándola como tal por mí formato con la cual yo estoy iniciando la cadena y por la presencia de mi firma. (Solicita autorización para que pueda romper la cadena de custodia). ¿Puede mostrar la memoria usb al Tribunal agente? Claro que sí, la memoria usb scandisk en color rojo con negro la cual se aseguró con los audios propiamente de la negociación. (Solicita autorización para proyectar el contenido de la memoria USB). (Se reproducen los audios). Agente, de los audios que acabamos de escuchar, ¿Cuántas voces se aprecian? De hecho, alcanzamos a identificar una de ellas del señor \*\*\*\*\*, el cual está realizando propiamente la negociación de entendimiento como tal y en una de esas se alcanzan a identificar diversas de los presuntos responsables y a su vez en uno de los audios se alcanza a apreciar lo que es la voz del señor Refugio que es propiamente una de las muestras de vida que nos brindan para poder acceder como tal a la negociación.."

Mientras que por cuanto a la segunda de las mencionadas refirió:

*"..nos entrevistamos con \*\*\*\*\*, la cual refirió que en fecha nueve de diciembre recibió en diversos horarios llamadas procedentes del número \*\*\*\*\* a su línea telefónica con terminación 381, las cuales nos aportó en una memoria USB color negra con rojo de la marca Scandisk la cual contiene tres audios y para lo cual la suscrita realicé el embalaje y se dio inicio a la correspondiente cadena de custodia. Agente, ¿qué se aprecia en esos audios que usted hace del conocimiento? Se escucha a Graciela hablando con una persona del sexo masculino realizando una negociación por la liberación de su padre. Agentes, si yo le pongo a la vista la cadena de custodia a la cual usted nos acaba de hacer mención ¿la reconocería? Así es. ¿Por qué la reconocería gente? Porque yo realicé la misma y también contiene mi firma y mi embalaje. (Solicita autorización a efecto de poner a la vista la cadena de custodia misma que se cuenta ofertada y admitida en el auto de apertura a juicio oral marcada con el punto número 2 del rubro de pruebas en el apartado de evidencia material con el número 2). Agente ¿qué es lo que tiene a la vista? La cadena de custodia y el indicio embalado en un sobre de papel en color blanco como lo mencioné. ¿Por qué lo reconoce agente? Porque yo realicé el mismo. (Solicita autorización para irrumpir el contenido de la cadena de custodia). ¿Puede mostrar la USB al Tribunal por favor? (Solicita autorización a efecto de proyectar el contenido de la memoria USB). (Se proyecta el contenido del dispositivo). Agente, ¿qué es lo que se aprecia de los audios que ya escuchamos? Como ya lo mencioné es una,*



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la señora \*\*\*\*\* hablando con una persona del sexo masculino realizando una negociación para la liberación de su padre. Agente usted nos habla del informe de fecha nueve de diciembre ¿de que año es ese informe agente? Esa es la fecha en la que recibió las llamadas la señora \*\*\*\*\*. ¿De qué año? Del año dos mil diecisiete. Agente continúe con su segunda intervención por favor. Asimismo se realizó un informe de investigación en fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete en el cuál se le hace de conocimiento al ministerio público de lo que recuerdo y de manera general, de un listado de las llamadas realizadas a las líneas con terminación 381 propiedad de \*\*\*\*\* y 385 propiedad de \*\*\*\*\* quién era el patrón de la víctima, recibidas de las líneas telefónicas \*\*\*\*\* la terminación 9716 y terminación 3974 si mal no recuerdo, se hace un listado de veintidós llamadas que se estuvieron recibiendo, asimismo se hace un resumen general de lo que se estuvo mencionando en dichas llamadas y el proceso de negociación y la solicitud de los plagiarios a las víctimas por la cantidad de, si mal no recuerdo, un millón de pesos, así como la carta factura de una camioneta NP 300 en color rojo, finalmente, también se hace en ese resumen, se acuerda que dicha cantidad y la carta factura del vehículo sean entregados por otra persona en Cuautla, Morelos y asimismo, le dan una prueba de vida a la persona con la que se realiza la negociación que es \*\*\*\*\* , es lo que recuerdo. Agente, usted refiere una prueba de vida ¿en qué consiste esa prueba de vida? Hablaron directamente con la víctima..”.

Por lo que denotado en el mundo fáctico la comisión del injusto de secuestro agravado, ello derivado de que el mismo se consuma con la finalidad de obtener un rescate que lo fue de una cuantía que no se determinó en forma fehaciente por el órgano acusador teniendo la carga de la prueba, puesto que no desfiló a las víctimas indirectas que dieran cuenta sobre dicho tópico. Así como que tal injusto se consumó en un lugar solitario, por un grupo de por lo menos cuatro personas, así como con violencia moral y física contra el paciente del antisocial, ya que amén de que lo amagaron con arma de fuego, hicieron disparos al aire, lo tiran al suelo y le encinchan las manos.

De lo manifestado, se colige que en efecto para estos Juzgadores le es creíble y valorable conforma a la sana crítica, máximas de la experiencia y la lógica lo manifestado por el señor de iniciales \*\*\*\*\* ,

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

quién dijo nos refiriéramos a él, como \*\*\*\*\*, quien no dudo en hacer un señalamiento categórico sobre sus agresores en sala de audiencia.

No obstante ello, es importante señalar que no es factible variar el hecho en sí, ya que incluso al emitirse una sentencia el numeral 403 de la legislación procesal nacional aplicable prevé entre otras cosas, que contendrá la enunciación breve de los hechos y circunstancias que hubieren sido objeto de la acusación, lo cual ocurre dentro de la etapa intermedia y ante juez de control que por turno le corresponda, quien al dictar el correspondiente auto de apertura a juicio oral plasma en éste textualmente el hecho materia de la acusación y a la cual este Cuerpo Colegiado estamos obligados a constreñirnos, sin que el mismo pueda ser alterado en forma alguna, no estando facultadas para ir más allá de éste.

Por lo que esta autoridad previo a entrar al análisis del delito de secuestro agravado en la forma precisada por el órgano acusador a través de su hecho circunstanciado, así como lo relativo a la responsabilidad de los acusados más allá de toda duda razonable, es necesario que aborde lo relativo a la congruencia que debe existir entre el suceso de que da cuenta la acusación y la sentencia, siendo que en el particular del hecho que se estableció por el fiscal en el paraje en donde puntualizó que ese día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, al regreso del paciente del delito de iniciales \*\*\*\*\*, siendo aproximadamente a las veintiuna treinta horas y las veintidós horas, cuando circulaba sobre la carretera federal lagunas de Zempoala del Estado de México, como referencia pasando las lagunas de Zempoala del Estado de Morelos, un vehículo Jetta, sin placas, le corta la circulación, momento en el que dice el representante social descienden cuatro sujetos, entre ellos los acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* armados, quienes privan de la libertad a la víctima y es amagado, sometiéndolo y llevándoselo hasta el bosque, lugar donde lo mantuvieron privado de su libertad hasta el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, mientras que a



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

partir del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete al día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, la familia del pasivo del injusto comenzó a recibir llamadas de diversos números telefónicos \*\*\*\*\* al domicilio particular de la víctima en un principio y posteriormente a los números \*\*\*\*\*, con la exigencia de un millón y medio de pesos 00/100 m.n., así como la entrega de una factura y papeles originales de la camioneta, pactando con la familia la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., ya que de la narrativa del señor de iniciales \*\*\*\*\*, sólo es viable concluir que aquél el día siete de diciembre del dos mil diecisiete, salió aproximadamente a las seis horas del estado de Aguascalientes a bordo de un vehículo tipo camioneta, marca Nissan, con placas de circulación \*\*\*\*\* del servicio público federal, con destino a la ciudad de Cuautla, Morelos, para realizar la entrega de mercancía como pago de rescate por la liberación de la víctima, así que como durante su cautiverio era cuidado por los señores acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y por las noches acudían los señores acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a donde se encontraba la víctima, a dejar alimentos, así como que lo obligaron grabar un video a la familia como mecanismo de presión. Estableciéndose que tampoco se probó por el representante social que una vez que fue pactado el pago de la liberación, los secuestradores dan indicaciones a la persona de nombre \*\*\*\*\*, para que se trasladara hasta el Municipio de Amacuzac, Morelos, precisamente en carretera autopista Cuernavaca-Iguala, a la altura del kilómetro dieciséis, Municipio de Amacuzac, Morelos, lugar en donde se deja el pago de rescate por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., del día trece de diciembre de dos mil diecisiete entre las dieciocho con veinte minutos y las dieciocho con cuarenta minutos por la liberación de la víctima, sin tampoco precisar en el relato circunstanciado cuando fue liberado el paciente del antisocial.

Por lo que en tal tesitura al no reunirse los requisitos que establece el numeral 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales es que ha lugar a la emisión de la presente sentencia de absolución.

También es importante para este Cuerpo Colegiado, que es de explorado derecho que el objeto de la audiencia de debate de juicio oral se basa en los hechos materia de la acusación, en donde dos cosas son las que nunca pueden varias que son los hechos y las personas, lo que obliga a emitir un fallo de la naturaleza apuntada.

Ahora bien, es menester puntualizar lo que señala el numeral 130 de la legislación procesal penal aplicable:

*"Artículo 130. Carga de la prueba*

*La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal."*

Por su parte el ordinal 402 del mismo cuerpo de leyes invocado dispone en lo que nos interesa:

*"Artículo 402. Convicción del Tribunal de enjuiciamiento*

*El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código.*

*En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.*

*Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado*





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio.*

*La duda siempre favorece al acusado.*

*No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración."*

*De una interpretación armónica de los mencionados preceptos, se infiere que a la fiscalía le corresponde probar en audiencia de juicio oral, la materialidad del delito y sus correspondientes aspectos subjetivos, así como la responsabilidad de los justiciables en su comisión.*

En la especie la fiscalía no probó el hecho materia de acusación en la forma por el descrita a través del auto de apertura a juicio oral de ocho de marzo del dos mil diecinueve y tampoco por encima de toda duda razonable, el tópico relativo a la responsabilidad más allá de toda duda razonable de los acusados, en las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución que se narran en el hecho materia de su acusación.

*Pero veamos porque:*

*Conforme a los párrafos quinto, sexto y séptimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo perpetrado, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud a la del ministerio público, debiendo existir un registro inmediato de la detención; además de que sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley, y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, el fiscal podrá, bajo su más estricta responsabilidad, ordenar la detención de las personas, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder, supuesto que sólo podrá tener lugar siempre que no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, siendo*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*que en el particular la detención se efectuó a las quince horas del día catorce de diciembre del dos mil diecisiete, siendo que los Juzgados de control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución de sanciones en esa data, en específico del primer Distrito Judicial, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, trabajaban veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, con guardias para los períodos vacacionales, sin embargo ese jueves catorce de diciembre del dos mil diecisiete se encontraba en funciones normales; a lo que debemos abonar que en los casos de detenciones por urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación deberá ratificar inmediatamente la detención del indiciado o decretar su libertad con las reservas de ley. Por su parte, de los artículos 146 al 150 del Código de Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que se justifica la detención de una persona, sin previa orden judicial, cuando sea sorprendida en comisión flagrante del ilícito o en caso urgente. Luego, de la interpretación del precepto constitucional referido, en relación con los numerales de la Ley de la materia, se obtiene que para la detención por caso urgente se requiere que concurren los siguientes requisitos: a) Que la orden se emita por el ministerio público previamente a la detención del imputado; b) Se trate de un delito grave, así calificado por la ley; c) Que el representante social no esté en posibilidad de acudir a la autoridad judicial por razones de la hora, el lugar u otras circunstancias a solicitar la orden de aprehensión; y, d) Que cuente con indicios fundados de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia. Ahora bien, con base en este marco normativo, si la detención de los imputados no se realiza bajo los supuestos de flagrancia o caso urgente, sino en cumplimiento a una orden de búsqueda y localización girada por el representante social con relación al vehículo consistente en*



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Mitsubishi, color vino, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del estado de Guerrero y en su caso las personas que fueran localizadas al interior del mismo y que dicho dato fue obtenido del pagador del rescate, esto es de iniciales \*\*\*\*\*, el cual fue proporcionado por la víctima directa, sin que existiera mandamiento judicial, ni tampoco flagrancia y tampoco caso urgente, sino únicamente una orden de efectuar actos de investigación y detener a los cuatro masculinos que hoy están en calidad de acusados, al referir los agentes aprehensores que lo fue por un mandamiento ministerial, fuera de todo marco Constitucional, convencional y de la Codificación procesal penal nacional aplicable, dicha detención es ilegal. En consecuencia, si los sujetos no fueron detenidos en flagrancia ni en ejecución de una orden de detención, por notoria urgencia, previamente emitida por el órgano investigador, en los términos constitucionalmente previstos, sino en virtud de esa orden de búsqueda y localización y en su caso detención de los sujetos localizados en el mismo ordenado igualmente por el ministerio público, ello torna evidente que esa detención es ilegal, lo que, a su vez, conlleva la exclusión de las pruebas que directa o indirectamente se hayan obtenido a partir de esta detención, por carecer de valor probatorio, al haberse obtenido con violación de derechos fundamentales, esto es, la declaración del agente de investigación criminal \*\*\*\*\*, al referirse a los teléfonos que le fueron asegurados a los acusados, la inspección en el área de criminalística de campo efectuada por el licenciado \*\*\*\*\*, al vehículo Mitsubishi, tantas veces especificado, al igual que las periciales a cargo de los expertos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.*

*Al respecto cobra vigencia la siguiente Jurisprudencia sustentada por los más altos Tribunales en el País que compartimos y hacemos nuestra:*

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2015779*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Décima Época*

*Materias(s): Penal*

*Tesis: XX.1o.P.C. J/5 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo IV, página 1832*

*Tipo: Jurisprudencia*

**DETENCIÓN ILEGAL. SE CONFIGURA CUANDO NO SE REALIZA BAJO LOS SUPUESTOS DE FLAGRANCIA O CASO URGENTE, SINO EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN PARA QUE EL INculpADO ACUDA A DECLARAR DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA Y, CON BASE EN ELLA, POSTERIORMENTE ES CONSIGNADO ANTE EL JUEZ, SIN LA OPORTUNIDAD DE RETIRARSE LIBREMENTE DE LAS OFICINAS MINISTERIALES UNA VEZ CONCLUIDA ESA DILIGENCIA, POR LO QUE LAS PRUEBAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE HAYAN OBTENIDO A PARTIR DE AQUÉLLA DEBEN EXCLUIRSE POR CARECER DE VALOR PROBATORIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).**

*Conforme a los párrafos quinto, sexto y séptimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo perpetrado, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud a la del Ministerio Público,*



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*debiendo existir un registro inmediato de la detención; además de que sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley, y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, el Ministerio Público podrá, bajo su más estricta responsabilidad, ordenar la detención de las personas, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder, supuesto que sólo podrá tener lugar siempre que no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia; y que en los casos de detenciones por urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación deberá ratificar inmediatamente la detención del indiciado o decretar su libertad con las reservas de ley. Por su parte, del artículo 269 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas (abrogado), se advierte que se justifica la detención de una persona, sin previa orden judicial, cuando sea sorprendida en comisión flagrante del ilícito o en caso urgente. Luego, de la interpretación del precepto constitucional referido, en relación con el numeral 269 mencionado y el diverso 269 Bis A de dicho código, se obtiene que para la detención por caso urgente se requiere que concurren los siguientes requisitos: a) Que la orden se emita por el Ministerio Público previamente a la detención del imputado; b) Se trate de un delito grave, así calificado por la ley; c) Que el representante social no esté en posibilidad de acudir a la autoridad judicial por razones de la hora, el lugar u otras circunstancias a solicitar la orden de aprehensión; y, d) Que cuente con indicios fundados de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia. Ahora bien, con base en este marco normativo, si la detención del inculcado no se realiza bajo los supuestos de flagrancia o caso urgente, sino en cumplimiento a una orden de localización y presentación girada por el Ministerio Público para que aquél comparezca a declarar dentro*

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

*de una averiguación previa, y en virtud de esa presentación, el inculpado rinde su declaración, quedando posteriormente consignado ante la autoridad jurisdiccional, dicha detención, así como la señalada deposición, son ilegales. Ello es así, porque la comparecencia ante el agente ministerial, derivada del cumplimiento de la orden de localización y presentación del indiciado para que declare dentro de una indagatoria, con independencia de que afecta temporalmente su libertad deambulatoria, no tiene como propósito lograr su detención, sino que aquél acuda ante la autoridad ministerial a declarar y, una vez finalizada la diligencia que motiva su presencia, pueda retirarse libremente del lugar para que regrese a sus actividades cotidianas; por tanto, cuando no existen pruebas que pongan de manifiesto que el indiciado se haya marchado del lugar después de rendir su declaración ministerial, se presume que permaneció en calidad de detenido desde que se le limitó su libertad ambulatoria, en virtud de la referida orden de localización y presentación, lo que torna ilegal esa detención. En consecuencia, si el sujeto no es detenido en flagrancia ni en ejecución de una orden de detención, por notoria urgencia, previamente emitida por el Ministerio Público, en los términos constitucionalmente previstos, sino en virtud de esa orden de localización y presentación ministerial, ello torna evidente que desde su "presentación" siempre estuvo en calidad de detenido; entonces, esa detención es ilegal, lo que, a su vez, conlleva la exclusión de las pruebas que directa o indirectamente se hayan obtenido a partir de ésta, por carecer de valor probatorio.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.**

*Esta tesis se publicó el viernes 01 de diciembre de 2017 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende,*



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

*se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 04 de diciembre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

*Ello con independencia del sin número de contradicciones en que incurrieron los agentes aprehensores que trae como consecuencia que no cuenten con valor probatorio alguno su dicho, acorde al contenido de los ordinales 365 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, más lo realmente importante es que éstos admiten que los imputados no estaban cometiendo delito alguno y que el arma larga que dicen portaba el conductor \*\*\*\*\* resultó de diabólos, a lo que debemos abonar que lo relativo a que le encontraron en una bolsa plástica vegetal verde, al parecer marihuana, tampoco se denotó en el mundo fáctico, ya que no la vimos ni físicamente así como tampoco en imágenes fotográficas y mucho menos un dictamen en materia de química sobre tal evidencia, siendo que tan no existió conducta delictiva alguna para su detención que la licenciada \*\*\*\*\*, en su carácter de ministerio público titular de la carpeta de investigación 257/2017 que se inició con motivo de la detención arbitraria de los acusados, emitió un acuerdo de libertad por no tener elementos para poder judicializar la carpeta en mención y con relación a los supuestos injustos de portación de arma prohibida y contra la salud.*

Ahora bien, procedemos a establecer el sin número de inconsistencias en que incurrieron los elementos policiacos que efectuaron la detención ilegal de los hoy liberados y que se desglosan a continuación:

Mientras que \*\*\*\*\* señala que colaboró con el compañero \*\*\*\*\* para ir a hacer actos de investigación en las que unos secuestradores tenían a una víctima por la que pedían la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., ya que al pagador lo iba siguiendo un Mitsubishi color vino;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

por lo que se trasladan a la calle veinticuatro de febrero en Temixco, Morelos, ya que cuatro o cinco equipos celulares se conectaron a una misma antena, haciendo recorridos y el compañero ministerial del estado se percató de un vehículo con las mismas características que andaban buscando, se estacionan, por lo que al verlos los tripulantes tratan de huir y que detuvo a \*\*\*\*\*. Agregando que \*\*\*\*\*, quien por cierto ni siquiera fu ofrecida como testigo, cómo se puede apreciar del auto de apertura a juicio oral, encuentra el vegetal verde, que él salió en una camioneta Silverado. Y que le ha asegurado un arma fajada nueve milímetros, Pietro Beretta, se le puso a la vista identificándola en sala. Dice que la detención se realiza a las tres de la tarde. Que los imputados se bajan del auto e intentan echarse a correr, identificándose como policías, Que se encontraban realizando actos de investigación con motivo de un secuestro, no por narcomenudeo, ni portación de arma prohibida, por lo que ni siquiera era procedente una inspección acorde al contenido del ordinal 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra indica:

*"268. Inspección de personas*

*En la investigación de los delitos, la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga.."*

Ya que, de acuerdo con su dicho, investigaban lo relativo a un secuestro.

Agregando el declarante que los acusados no estaban realizando ninguna actividad ilícita y que no es delito estar en un vehículo, ni salir corriendo. Estaba estacionado y que no le cerraron el paso.

En tanto \*\*\*\*\* menciona que estando en la unidad el compañero \*\*\*\*\* les indica ha recibido una orden de búsqueda, localización y





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presentación de un vehículo Mitsubishi Lancer color vino, placas \*\*\*\*\* del estado de Guerrero. Oficio investigación por parte del ministerio público; así como en su momento se pudiera encontrar personas a bordo de este en el interior. Por lo que se forma un equipo conformado por tres vehículos y diferentes compañeros. Hilux blanca, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, Silverado, compañeros de la fiscalía general de la República, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, Tiida arena, \*\*\*\*\* y el dicente, que salen de la UECS por indicaciones que les dio \*\*\*\*\*. De los datos conservados las llamadas de origen del rescate de un secuestro salían de una sola zona, en el Municipio de Temixco, antena telefónica que se localiza sobre calle veinticuatro de febrero, de la colonia Rubén Jaramillo informándoles que el vehículo había sido visto en el pago del rescate de la víctima, que proceden a hacer un barrido para localizar el vehículo; una vez estando ya sobre la calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\*, del Municipio de Cuernavaca, observan al Mitsubishi vino, que el compañero \*\*\*\*\* indica que visualiza el vehículo y unas personas les informan que alcanzan a ver un tubo que al parecer es el cañón de un arma, lo que se apreciaba del lado del conductor, que \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* enfrente del vehículo Hilux, posterior \*\*\*\*\* manejando el Tiida, parte trasera, del lado izquierdo los compañeros de fiscalía general descienden con las medidas de seguridad contaban con el ordenamiento ministerial que era la localización del vehículo. Se bajan e identifican como policías de investigación las personas descienden, pasa por la parte trasera del vehículo se aproxima a \*\*\*\*\* y le dice porque quiere huir y que las personas que se encontraban a bordo se tenían que presentar ante el agente de investigación criminal, momento en que \*\*\*\*\* grita que en la codera se encuentra una bolsa al parecer con vegetal verde. Mencionando que \*\*\*\*\* lo asiste con la inspección encontrándole un teléfono de la marca OPIN, que cuenta con dos números de IMEI, que la cadena la realiza \*\*\*\*\*. El aseguramiento se realiza a las quince horas

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

sobre calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\*. Identificando a \*\*\*\*\* en sala de audiencia. Añade que \*\*\*\*\* le encuentra a \*\*\*\*\* un arma fajada, se les leen sus derechos y que están siendo detenidos en ese momento, aunado a la orden de localización y presentación del vehículo y las personas que en ese momento se encontraban a bordo, que dicho automóvil se encontraba estacionado del lado derecho de la circulación. Señala que se bajan todos armados, llevaba su arma corta y que en efecto los hoy liberados no estaban cometiendo ningún delito. Que los rodean y que alcanzan a ver un tubo que al parecer es un cañón, toman medidas precautorias, pero que él no visualizo el cañón. Que el ordenamiento ministerial lo llevaba \*\*\*\*\*, fue por parte del ministerio público, no llevando orden de un juez, es ministerial y no estaban cometiendo ningún delito.

Por su lado \*\*\*\*\*, dice que realizaron una detención de cuatro personas que son las que están ahí sentadas si mal no recuerda, no ésta seguro. Que se encontraban en la colonia \*\*\*\*\*, Temixco, realizando investigación de campo ya que contaban con información del compañero \*\*\*\*\*, no que la información la tenía \*\*\*\*\*. Refiriendo que un día antes la víctima no directa había realizado un pago de un secuestro y les menciona \*\*\*\*\*, no \*\*\*\*\*, que cuando hizo el pago vio un vehículo color vino Mitsubishi, placas de Guerrero \*\*\*\*\* y que al lugar al que se dirigían era el de mayor actividad de unos teléfonos móviles, por lo que, al estar haciendo recorridos, al ir circulando sobre la calle \*\*\*\*\*, de la colonia \*\*\*\*\* observan sus compañeros y él un vehículo con las características mencionadas y a bordo del mismo se encontraban unas personas, eso lo menciona \*\*\*\*\*, se da la instrucción que le cierran el paso, cuando \*\*\*\*\* dice que no les cerraron el paso, unidad automotriz que estaba estacionada y para ver que estaban haciendo esas personas a bordo de ese vehículo ya que había un mandato en relación a la ubicación y localización del vehículo. Se identifican y \*\*\*\*\* y él se acercan al área



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del chofer y él tenía entre sus manos un rifle de diábolos y sus compañeros también se acercan realizan comandos verbales y \*\*\*\*\* y él se enfocan en el conductor de nombre \*\*\*\*\* , que él realiza la inspección y le encuentra un teléfono marca CAVA con dos IMEI y es puesto vía cadena de custodia igual que el rifle de diábolos. Siendo trasladados para la puesta a disposición, así como que \*\*\*\*\* aseguro un arma nueve milímetros, marca Beretta; la puesta es por arma de fuego y delitos contra la salud. La detención fue a las tres de la tarde en el domicilio ya citado. Identifica a \*\*\*\*\* en sala de audiencia, iban con su arma corta y larga. Cuando otros dicen que sólo iban con las cortas y que se bajaron sólo con cortas. Agrega que el vehículo estaba estacionado, le cierran el paso, ponen la Hilux enfrente contra circulación a un costado el Tiida vehiculó de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y atrás la silverado de Procuraduría General de la República, salen corriendo, intentan darse a la fuga, por donde si según los agentes policíacos están rodeados. Hablando inclusive de que si hay un mandato judicial y lo lleva \*\*\*\*\* . Para indicar que gira el ministerio público el oficio de búsqueda y localización, así como presentación, solo traían a la vista sus armas, no su identificación. No se echan a correr, intentan darse a la fuga, sin explicar de qué manera. Así como destaca que no estaban cometiendo ningún delito antes de ser revisados.

Por su lado, \*\*\*\*\* comenta que se recibe por el ministerio público búsqueda, localización y presentación de un vehículo, del cual un día antes, trece de diciembre del dos mil catorce, una víctima diversa había visualizado un vehículo al momento del pago de un rescate de secuestro. Teniendo conocimiento que tres de las líneas de origen registran una coordenada en el Municipio de Temixco, Morelos, en la calle veinticuatro de febrero, de la colonia Rubén Jaramillo y en catorce de diciembre se abocan a la búsqueda del vehículo marca Mitsubishi, color vino, con placas de guerrero \*\*\*\*\* , los compañeros en una Hilux color blanca,

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*, el declarante, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, Tiida \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* comisión estatal, personal Fiscalía General de la República, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* abordó Silverado, que al ir circulando sobre la calle \*\*\*\*\*, colonia Rubén Jaramillo, Temixco, Morelos, frente a un inmueble color naranja marcado con el número nueve, no todos hablan de esta dirección, en forma tan específica, logran visualizar el vehículo de la marca Mitsubishi, con las placas que tenían en el oficio que había girado el ministerio público y en el interior tienen a la vista cuatro masculinos a bordo y percibe el cañón de un arma larga, portándola uno de los cuatro sujetos, descienden de las unidades así como también las personas del vehículo, se identifican como agentes de investigación y simultáneamente \*\*\*\*\* realiza inspección al vehículo quien refiere localizó vegetal verde en el interior, que su intervención fue la inspección de \*\*\*\*\* junto con \*\*\*\*\*, localizándole dos teléfonos celulares, uno marca Samsung y un Motorola color negro con un estampado de Ferrari, terminación 92334, se elabora la cadena de custodia y que la detención se realizó a las quince horas de su punto. Que, si les cierran el paso, así como se dan cuenta de que es un rifle de diábolos y nada dice sobre el arma nueve milímetros que se señalan le encontraron a diverso imputado. Agrega que no estaban cometiendo un delito, que el declarante asegura a la persona a dos pasos en la parte de atrás, siendo que la detención es por delitos contra la salud.

Mientras \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* señala que fueron puestos a disposición cuatro sujetos por delitos contra la salud y portación de arma de fuego. Señala los que participan. Esto derivado de que tenían el antecedente, que el once de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió orden de investigación por el ministerio público, con oficio colaboración 507001217, relacionado con el exhorto 37, tendientes a la liberación de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* y la identificación y en su caso detención de los presuntos participantes derivados de la declaración de la víctima



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

indirecta de iniciales \*\*\*\*\*, en la que explica lo que le ocurrió a la víctima directa, arriba el sobrino y pagador \*\*\*\*\*, se fijó fotográficamente el numerario por \*\*\*\*\*, que cuando fue a realizar el pago lo siguió un vehículo de la marca Mitsubishi, con placas de circulación \*\*\*\*\*, del estado de Guerrero, lo que hace del conocimiento \*\*\*\*\*, no olvidar que \*\*\*\*\* dice que las indicaciones provenían de \*\*\*\*\*. Que el catorce de diciembre del dos mil diecisiete a las diez treinta horas, el sobrino de la víctima, de iniciales \*\*\*\*\*, recibe llamada de Toluca y una vez que se sabe de la liberación, realizan actos de investigación con el análisis de los datos de las cuatro líneas que utilizaron. El anterior ateste habla de tres líneas de origen. Agregando que se trata de la primera, tercera y cuarta de los activos, por lo que, teniendo la ubicación geográfica, siendo la calle veinticuatro de febrero, de la colonia \*\*\*\*\*, de Temixco, Morelos, se trasladan a las trece cuarenta horas, los de la UECS en la Hilux color blanca, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, Tiida color arena y \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en Silverado, en búsqueda de la antena y en atención al mandamiento ministerial emitido por el ministerio público, en el que solicita la búsqueda, presentación y localización del vehículo de la marca-placas, así como sus tripulantes, al transitar sobre la calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\* con esquina con Guadalupe Victoria colonia Rubén Jaramillo, del Municipio de Temixco, Morelos visualizan al exterior de un inmueble fachada naranja, marcado con el número nueve, el vehículo que coincidía. Por lo que, a las catorce cuarenta y cinco horas, los demás no precisan la hora en que los visualizan, por lo que se acercan y observan al interior cuatro masculinos, en la parte del piloto \*\*\*\*\* y del lado del copiloto \*\*\*\*\*, parte trasera del copiloto \*\*\*\*\* y atrás del piloto \*\*\*\*\*, da su media filiación y vestimenta, primero de los policías que lo realiza. Refiere que primero se identifican y luego se percatan del arma del piloto, no que lo aprecio \*\*\*\*\*, lo del cómo tubo o un arma. Señala, asimismo, que estos sujetos salen de manera apresurada para

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

darse a la fuga, sin embargo el piloto por el rifle le impide bajar, se aproxima el dicente y \*\*\*\*\* procede a realizar un aseguramiento preventivo con la finalidad para realizar una inspección a los sujetos y vehículos. Amén de que la compañera \*\*\*\*\* realizó la inspección al vehículo localizando en la codera del asiento delantero una bolsa de plástico con vegetal verde, sin embargo, no fue ofertada cómo testigo para corroborar tal circunstancia. Añade que \*\*\*\*\* realiza una revisión a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y le localiza fajada a la cintura un arma calibre nueve milímetros, marca Pietro Beretta, por lo que proceden a su detención ante un delito fragante a las quince horas e identifica a \*\*\*\*\* en sala de audiencia, que la detención es por delitos contra la salud y portación de arma de fuego. Que el pago se realizó el día trece de diciembre de dos mil diecisiete y hace mención de los siguientes números telefónicos, sólo el presente ateste, \*\*\*\*\*.

En tanto, \*\*\*\*\* señala que fue convocado por compañeros de la UECS, para acompañarlos a hacer actos de investigación, ya que en días pasados habían secuestrado a \*\*\*\*\* , el cual provenía de Aguascalientes, que su familiar llegó a hacer el pago, lo citan en Puente de Ixtla y se percata lo venía siguiendo un vehículo marca Mitsubishi, color vino, con las placas de circulación \*\*\*\*\* , del estado de Guerrero. Por ello el catorce de diciembre del dos mil diecisiete le comentan los compañeros, para que se trasladen a Temixco, en la colonia \*\*\*\*\* , por lo que vía radio les indican que en la calle \*\*\*\*\* , del Municipio de Temixco, Morelos, enfrente del número nueve, se encuentra un vehículo con la características referidas, se reúnen todos en un lugar para corroborar la información, este paraje sólo es comentado por el testigo en turno en cuánto a reunión previa, para agregar que en el momento que entran a la calle \*\*\*\*\* , entran en convoy, no lo menciona nadie de sus compañeros como sucede su arribo, que venía unidad policía investigación criminal, Comisión Estatal y hasta atrás ellos, observando cuatro personas del



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sexo masculino, las cuales al notar su presencia salieron del vehículo para echarse a correr, por lo que se bajan para interceptar a las personas y él intercepta a \*\*\*\*\*, el cual se mostraba nervioso y agresivo. Su compañero \*\*\*\*\* le realiza una revisión corporal y le encuentra en su cintura una pistola color negro y \*\*\*\*\* encontró en el vehículo droga, por lo que fueron puestos a disposición y lo reconoce en sala de audiencia. Indica que su actuar fue motivado por un oficio del ministerio público hacia él.

Por último \*\*\*\*\* , dice que participó en la puesta a disposición de cuatro masculinos, así como de un teléfono de la marca Lanix, otro marca Motorola, un Samsung, dos carteras color café, una bolsa plástica, un arma larga y una corta Pietro Beretta con cargador. Señala quienes intervienen, en la detención y aseguramiento de objetos, para luego referir que siendo el día once de diciembre de dos mil diecisiete, se tienen conocimiento de la privación ilegal de la libertad de la víctima iniciales \*\*\*\*\*, el día siete de diciembre del dos mil diecisiete, pactándose por el pago de rescate, la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., agrega que el trece de diciembre el familiar del pasivo del injusto Daniel Macias arriba al estado de Morelos a realizar el pago en el Municipio de Puente de Ixtla, quien se percata de un vehículo Mitsubishi, color vino, placas \*\*\*\*\* de Guerrero, desconociéndose la ubicación de la víctima \*\*\*\*\* , pero que ya liberada el trece de diciembre del dos mil diecisiete, es que se les gira orden de búsqueda y localización del vehículo, ya que la antena de comunicación se encontraba en Temixco. Por lo que indica que se trata de tres vehículos en los que salieron a buscar la unidad automotriz en mención, primero una camioneta Hilux, conductor \*\*\*\*\* , copiloto \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* y en la parte trasera \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , primero que refiere que también iba él y \*\*\*\*\* , así como la forma en que iban a bordo de dicha Hilux, que en el Tiida, \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* así cómo \*\*\*\*\* y en la camioneta Silverado \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

como copiloto y no habla de \*\*\*\*\*. Que al ir circulando, ahora si dice la horas catorce cuarenta y cinco, el comandante \*\*\*\*\*, esto en convoy, sólo él y uno de sus compañeros dicen lo relativo al convoy, tienen a la vista en la calle \*\*\*\*\*, colonia \*\*\*\*\*, Cuernavaca, Morelos, ven el vehículo mencionado estacionado, \*\*\*\*\* informa la ubicación, procediendo primero la camioneta Hilux conducida por el declarante cortándole circulación, no todos confirman lo del corte de circulación, posterior Tiida se queda en la parte lateral del conductor, primero y único que refiere que el Tiida se queda en el lado lateral del Mitsubishi, para agregar que en la parte trasera la Silverado, por lo que ante la orden descienden, se identifican como policías, se intentan dar a la fuga, \*\*\*\*\* tenía a un costado del lado derecho de la palanca del vehículo, un arma larga. Por lo que la compañera \*\*\*\*\* revisa el vehículo encontrando en la codera del piloto una bolsa que contenía vegetal verde característico a marihuana. Añadiendo que el piloto por el arma no pudo salir del vehículo y las personas que se intentaron dar a la fuga fueron detenidos de manera preventiva, ya que se desconocía el motivo de su posible huida, ¿preventiva? Por lo que se procedió a hacer una revisión corporal, encontrándole a \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* un arma Pietro Beretta con un cargador nueve milímetros. Por lo que ante ello se realizó el aseguramiento a las quince horas del catorce de diciembre del dos mil diecisiete; el declarante aseguro a \*\*\*\*\* y que la llamada fue el catorce de diciembre del dos mil diecisiete.

Por tanto al confrontar el dicho de todos y cada uno de los agentes policiacos se desprendió la falacia en que incurrieron respecto a la supuesta forma en que detuvieron a los imputados que conlleva a determinar la no credibilidad de los mismos, por tanto la serie de inconsistencias mencionadas traen como consecuencia que no es viable darles eficacia probatoria para comprobar el hecho delictivo y mucho





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

menos la responsabilidad más allá de toda duda razonable de los aquí acusados en su comisión.

Ahora bien para el caso sin conceder de que se lograsen superar las refutaciones mencionadas, lo realmente importante es que como se señaló la detención en comento resulto ilegal y por tanto violento la Constitución en su artículo 16, ya que primeramente debe decirse que los agentes aprehensores no estaban facultados para asegurar a los acusados basados en una orden ministerial, sin que existiera flagrancia con relación al delito de secuestro agravado, del que señalan se encontraban efectuado actos de investigación ordenados por el fiscal, en el que se incluían no sólo búsqueda y localización de la unidad automotriz de mérito, sino también de las personas que se encontraran a bordo del mismo, aunado a lo ilógico y fuera de las máximas de la experiencia y sana crítica la forma en que dicen los aseguraron.

Amén de que por parte de esta Juzgadora y cómo voto particular se indica que su puesta a disposición no es viable tomarla en cuenta ya que en términos del acuerdo de ocho de julio del dos mil diez, emitido por RICARDO MÁRQUEZ BLAS, Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción XV y 12, fracción XXIV, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y atendiendo a lo establecido por los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, fracción II, 17, 19, 41, fracciones I y II, 43, 77, fracción XI, 109, 110 y 112, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 4, 6, fracción III, 8, fracción IV, 10, 11, fracción XVII y 12, fracción XX, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 14, fracción I de los Lineamientos Generales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se obtiene en su numeral Primero.- Se dan a conocer los Lineamientos para la integración, captura, revisión y envío del IPH, previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales fueron expedidos por el Centro Nacional de Información.

Ello en su artículo:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

.. VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables..

.. XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;..

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

Artículo 43.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los Datos Generales de registro;
- IV. Motivo, que se clasifica en;



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- a) Tipo de evento, y
  - b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.
- VII. Entrevistas realizadas, y
- VIII. En caso de detenciones:
- a) Señalar los motivos de la detención;
  - b) Descripción de la persona;
  - c) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
  - d) Descripción de estado físico aparente;
  - e) Objetos que le fueron encontrados;
  - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
  - g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

De lo que derivó el acuerdo de mérito 08/07/10, en el que se precisó que el ámbito de competencia es el siguiente y en lo que nos interesa:

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El lineamiento descrito en este documento deberá observarse por las Instituciones involucradas en la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, mismas que se enumeran a continuación:

..Procuradurías generales de Justicia Estatal y/o equivalentes.

Y puntualizándose categóricamente en su numeral cinco, precisa que se prohíben los informes policiales históricos que fue lo que aconteció en el particular, por tanto se violó el debido proceso respecto

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

a la supuesta detención en el que es claro el citado acuerdo en cuanto a las siguientes circunstancias:

#### 4. DEFINICIONES

Informe Policial Homologado (IPH): Informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de una actuación policial; incluye el formato IPH, fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Formato Preimpreso del IPH: Formato IPH disponible para las Unidades de Despliegue Operativo a fin de que reporten un evento.

Sistema del Informe Policial Homologado: Plataforma informática en la que se capturan los datos e información de cada Informe Policial Homologado y hace posible su consulta remota por parte de los miembros autorizados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Unidad de Despliegue Operativo (UDO): Elementos que participan directamente en la atención de un evento.

Central de radio: Elementos que mantienen la comunicación con la Unidad de Despliegue Operativo y recaban la información inicial que esta les proporciona.

Mando: Mandos policiales.

Unidad de Captura: Área encargada de ingresar los informes rendidos por los elementos policiales en el Sistema del Informe Policial Homologado.

Unidad de Análisis: Elementos encargados de revisar los informes rendidos por los elementos policiales, así como de detectar y corregir inconsistencias en los mismos.

Delito: Conducta típica, antijurídica y culpable sancionada por la ley penal.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

Georreferencia: Localización en un mapa de un evento reportado por la Unidad de Despliegue Operativo.

Mapa Digital del Sistema del Informe Policial Homologado: Herramienta a utilizar para georreferenciar los eventos reportados en el IPH.

Bitácora del Módulo de Supervisión: Módulo del Sistema del Informe Policial Homologado a ser utilizada por la Unidad de Análisis.

Descripción de los hechos: Narración objetiva de lo acontecido en un evento.

Tipo y subtipo de evento: Clasificación del delito y/o falta administrativa.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

Las instituciones involucradas deberán:

Adecuar, en su caso, los procedimientos operativos y técnicos existentes de acuerdo a los presentes lineamientos, con el fin de garantizar la integridad y oportunidad de la información.

Garantizar que en la integración del Informe Policial Homologado participen unidades responsables del despliegue operativo, Central de Radio, de la captura de la información, y del análisis de la información.

Garantizar que la Unidades de Despliegue Operativo contarán con formatos preimpresos del Informe Policial Homologado a fin de que toda falta administrativa y/o presunto hecho delictivo que atiendan sea registrado.

Garantizar que cada evento individual en el que participe una Unidad de Despliegue Operativo sea reportado a través del Informe Policial Homologado. Cuando más de un orden de gobierno actúe en un mismo evento, cada uno deberá elaborar un Informe Policial Homologado.

Garantizar que la información se proporcione en línea y en un período no mayor a 24 horas desde la comisión del evento delictivo y/o

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

falta administrativa. Por lo anterior, se prohíbe proporcionar informes policiales históricos.

Garantizar que la información reportada en el Informe Policial Homologado sea veraz y actualizada, además de cumplir con los lineamientos de calidad, integridad y oportunidad.

Garantizar que la integración del Informe Policial Homologado se realice en forma suficiente y completa; integrándose información del evento en forma descriptiva en las notas y de manera particular en cada uno de los apartados.

Garantizar que los agentes policiales que realicen detenciones den aviso administrativo en un plazo no mayor a 24 horas al Centro Nacional de Información, a través del Informe Policial Homologado.

Utilizar como referencia obligada el folio consecutivo que genera automáticamente para cada evento el Sistema del Informe Policial Homologado.

Garantizar que los servidores públicos que capturen, consulten, modifiquen y actualicen información contenida en el Sistema del Informe Policial Homologado, cuenten con una cuenta personalizada de acceso al mismo, que estén inscritos en el Padrón de Usuarios del mismo y en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, para lo cual se deberán seguir los lineamientos que establezca el Centro Nacional de Información.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán responsables de la guarda y custodia de cada Informe Policial Homologado.

Adicionalmente, las Instituciones de Procuración de Justicia y los ministerios públicos, deberán:

a) Actualizar la información registrada tan pronto un detenido sea puesto a su disposición.

b) Informar a quien lo solicite de la detención de una persona y, en su caso, de la autoridad a cuya disposición se encuentre.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

## 6. DE LA INTEGRACIÓN INICIAL DEL IPH.

Los integrantes de la Unidad de Despliegue Operativo deberán registrar en el formato preimpreso los datos generales con los que se iniciará el IPH: hora del evento, asunto, motivo, nombre de las personas involucradas (víctima, probable responsable, testigos).

El Personal de Despliegue Operativo será igualmente responsable de comunicarse vía radio a la Unidad de Captura para informar los datos iniciales: hora del evento, asunto, motivo, nombre de las personas involucradas (víctima, probable responsable, testigos).

Será la Unidad de Captura la que ingresará al Sistema del Informe Policial Homologado la información inicial, generando el folio consecutivo. La Unidad de Captura atenderá todas las solicitudes realizadas por las Unidades de Despliegue Operativo para iniciar un Informe Policial Homologado.

La Unidad de Captura deberá registrar todos y cada uno de los eventos en los cuales esté participando el personal de la Unidad de Despliegue Operativo, solicitando los datos iniciales. Desde este momento el Mando podrá tomar conocimiento del evento a través del tablero que tendrá a disposición en el Sistema del Informe Policial Homologado.

Es responsabilidad de los integrantes de la Unidad de Despliegue Operativo recabar y registrar en el IPH preimpreso la totalidad de los apartados que integran el formato, incluyendo los datos generales del registro, motivo (tipo y subtipo de evento), ubicación del evento, descripción de hechos, entrevistas realizadas y demás información complementaria.

En caso de detenciones, deberán señalarse motivo, descripción de la persona y de su estado físico aparente, datos generales del detenido, objetos asegurados, autoridad y lugar en que se haya puesto a disposición.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Todo ello violentado por los agentes aprehensores, con lo que se transgredieron flagrantemente derechos humanos de los acusados, ya que es claro el numeral cinco del acuerdo de referencia al precisar: Garantizar que la información se proporcione en línea y en un período no mayor a veinticuatro horas desde la comisión del evento delictivo y/o falta administrativa. **Por lo anterior, se prohíbe proporcionar informes policiales históricos.**

Esto es abundando y de conformidad con la legislación antes mencionada, todas las corporaciones policiacas del País incluyendo por supuesto los elementos adscritos a la fiscalía especializada contra el secuestro y extorsión están obligadas a abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, en su caso lo que dispone la carta Magna en su numeral 16 y los arábigos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que se puntualiza su deber ineludible de inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables; a lo que debemos abonar que dicho Informe de Policía Homologado no puede sustituirse en forma alguna, queda prohibido al indicarse en dicho acuerdo que ya no es factible utilizar uno de naturaleza histórica como lo que hicieron los agentes aprehensores. Además de que tienen la obligación de subir dicho informe a la Plataforma existente para tal fin al precisarse sobre dicha circunstancia:

Unidad de Despliegue Operativo (UDO): Elementos que participan directamente en la atención de un evento.

Y en tal carácter están estrictamente obligados a:

Garantizar que en la integración del Informe Policial Homologado participen unidades responsables del despliegue operativo, Central de Radio, de la captura de la información, y del análisis de la información.





JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Garantizar que la Unidades de Despliegue Operativo contarán con formatos preimpresos del Informe Policial Homologado a fin de que toda falta administrativa y/o presunto hecho delictivo que atiendan sea registrado.

Los integrantes de la Unidad de Despliegue Operativo deberán registrar en el formato preimpreso los datos generales con los que se iniciará el IPH: hora del evento, asunto, motivo, nombre de las personas involucradas (víctima, probable responsable, testigos).

El Personal de Despliegue Operativo será igualmente responsable de comunicarse vía radio a la Unidad de Captura para informar los datos iniciales: hora del evento, asunto, motivo, nombre de las personas involucradas (víctima, probable responsable, testigos).

Todo lo expuesto que en forma alguna llevaron a cabo los agentes que aprehendieron a los acusados y que pretendieron burdamente sustituir dicho informe policial homologado con un oficio de puesta a disposición, pretendiendo justificar su detención ilegal con violación a derechos humanos de los acusados y en detrimento del debido proceso, todo ello por sus malas praxis de investigación.

Por lo que, continuando por unanimidad, es que, ante la ilegalidad de la detención lo procedente es cómo ya se anunció la ilicitud de las pruebas ya asentadas con antelación al haber sido obtenidas violando derechos humanos de los acusados, las cuales por ende no surten efecto alguno y a esta cuestión se le conoce como la regla de exclusión de la prueba ilícitamente obtenida, la cual tiene como objetivo eliminar del causal probatorio aquellas pruebas que hayan sido obtenidas contraviniendo las normas constitucionales, pero que, sin embargo, no afecta la validez del proceso, ya que esta autoridad esta facultada para valorar como así lo hizo el resto de las pruebas no afectadas, de las cuales las si afectadas se declara su nulidad en términos de lo dispuesto por el artículo 264 de la ley de la materia que a la letra indica:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

JUICIO: JO/034/2019  
 ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
 DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
 VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

*"Artículo 264. Nulidad de la prueba*

*Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad.."*

Al respecto cobra vigencia y hacemos nuestra la siguiente tesis aislada emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Décima Época

Registro: 2003564

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1

Materia(s): Penal

Tesis: 1a. CLXVII/2013 (10a.)

Página: 537

EFFECTO CORRUPTOR DEL PROCESO PENAL. SUS DIFERENCIAS CON LA REGLA DE EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITAMENTE OBTENIDA.

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la tesis aislada 1a. CLXII/2011 de rubro: "PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO.", que toda prueba obtenida, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirá efecto alguno. Asimismo, ha establecido que la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultados de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, no pueden ser utilizadas en el proceso penal. A esta cuestión se le conoce como la regla de exclusión de la prueba ilícitamente obtenida, la cual tiene como objetivo eliminar del caudal probatorio aquellas pruebas que hayan sido obtenidas contraviniendo las normas constitucionales, pero que, sin embargo, no afecta la validez del proceso, ya que el juez podrá valorar el resto de pruebas no afectadas, ya sea en ese momento procesal o en una futura reposición del procedimiento. Por el contrario, cuando el juez advierta la actualización de los supuestos que actualizan el efecto corruptor del proceso penal, de acuerdo a lo establecido por esta Primera Sala, no podrá pronunciarse sobre la responsabilidad penal del acusado, ya que el actuar de la autoridad ha provocado condiciones sugestivas en la evidencia incriminatoria que conllevan la falta de fiabilidad de todo el material probatorio, viciando tanto el procedimiento en sí mismo como sus resultados, por lo que procede decretar la libertad del acusado cuando la violación produce la afectación total del derecho de defensa.

Amparo directo en revisión 517/2011. 23 de enero de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular y Jorge Mario Pardo Rebolledo; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea formuló voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Javier Mijangos y González y Beatriz J. Jaimes Ramos.

Nota: La tesis aislada 1a. CLXII/2011 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 226.

De ahí que en atención a lo expuesto y fundado lo procedente es la emisión de la presente sentencia absolutoria.

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

En anterior a lo expuesto queda firme el levantamiento de la medida cautelar de prisión preventiva efectuada en once de julio del dos mil veintidós y que se decretó en contra de los aquí acusados por diversa Juez el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete.

**SÉPTIMO.** - Tomando en consideración que en la especie se decreta sentencia absolutoria, resulta procedente absolver a los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* del pago de la reparación del daño a la víctima directa de iniciales \*\*\*\*\*, solicitada por la fiscalía y que se señala en el auto de apertura a juicio oral del día ocho de marzo del dos mil nueve.

**OCTAVO.** - Hágase saber a las partes que acorde al contenido de los arábigos 456, 457, 468 fracción II y 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales cuentan con un plazo de diez días para la interposición del recurso de apelación.

Así también realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

Ante lo expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 44, 45, 67, 68, 402, 403, 404, 405, 407 y 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se:

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - Quedo debidamente acreditado el hecho delictivo de secuestro agravado, previsto y sancionado por el numeral 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 10 fracción I inciso a), b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en



JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

detrimento del pasivo del injusto de iniciales \*\*\*\*\*, sino en las circunstancias establecidas en el hecho materia de acusación del que da cuenta el auto de apertura a juicio oral de ocho de marzo del dos mil diecinueve, empero si de lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO.** - \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, de generales reservados, no son penalmente responsables de la comisión del antisocial de secuestro agravado, previsto y sancionado por los arábigos 9 fracción I, inciso a) y 10 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del ilícito de iniciales \*\*\*\*\*, por el que los acusó el órgano acusador, por lo que se ratifica la libertad de los acusados de mérito, declarada mediante fallo de fecha once de julio del dos mil diecisiete.

**TERCERO.** - Se absuelve a los hoy liberados del pago de la reparación del daño por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO.** - Envíese copia autorizada de la presente resolución, al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, para que tenga conocimiento de lo que se ha resuelto en la presente audiencia.

**QUINTO.** - Se informa a las partes que de conformidad con el artículo 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de diez días para el caso de interponer recurso de apelación en contra de la presente resolución, contados a partir de la legal notificación de este.

También realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

Así, en forma colegiada y por unanimidad, lo resolvieron y firman, las Juezas y el Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito

JUICIO: JO/034/2019  
ACUSADO: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*,  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
VÍCTIMA: \*\*\*\*\*

Judicial del Estado de Morelos, con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciadas NANCCY AGUILAR TOVAR, PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN y JOEL ALEJANDRO LINARES VILLALBA, presidenta, redactora e integrante respectivamente. Con la salvedad del voto particular de la Jueza redactora en lo relativo al oficio de puesta a disposición signado por los agentes aprehensores, cómo se explica en la parte considerativa de la presente resolución respecto de dicho tópico.